Plataforma Nacional de Transparencia

01/08/2022 11:46:02 AM

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
Folio	270510400012422
Fecha de solicitud	01/08/2022
Nombre del solicitante	Esperanza González Rodríguez
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Luego de realizar búsqueda de información de los contratos del primer trimestre de 2022, en su portal https://www.jalpademendez.gob.mx/articulo-76/ y no encontrar publicada la información a como lo mandata el artículo 76, fracción XXVII de la LTAIPET. requiero copia en archivo digital de los contratos firmados del 01 de enero al 31 de marzo del 2022. O si no es posible realizar el escaneo o posterior envío, serian tan amables de publicarlo en su portal de transparencia. muchas gracias
Datos adicionales	*Para garantizar el derecho a la máxima publicidad de la información de los sujetos obligados, se proporcionan 20 copias sin costo para el solicitante. *La información solicitada no aparece publicada en su portal de transparencia a como lo mandata la ley. *La información puede ser digitalizada y convertida a .PDF con el software CamScanner al igual que se realizó con el acta de sesión de cabildo No. 11 de fecha 10/01/2022 o el EXPEDIENTE No. UAI/AYUNTAMIENTO/118/2022
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	22/08/2022
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	08/08/2022
Incompetencia	3 días hábiles	04/08/2022

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:
*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

EXPEDIENTE N° UAI/AYUNTAMIENTO/124/2022
ASUNTO: Acuerdo de Disponibilidad

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A 05 DE AGOSTO DEL 2022. - - - - - - - - - - - - - - - -

VISTOS: Para atender mediante **Acuerdo de Disponibilidad** de Información; la solicitud de Acceso a la Información Pública, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de fecha 01 de agosto del 2022 y registrada bajo el folio PNT 270510400012422, misma que resuelve de la siguiente manera - - - - - - - - - - - -

ANTECEDENTES

I.- Que con fecha 01 de agosto del 2022, se realizó por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, una solicitud de información de quién dijo llamarse **ESPERANZA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** en la que se solicitó:

"LUEGO DE REALIZAR BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN DE LOS CONTRATOS DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2022, EN SU PORTAL HTTPS://WWW.JALPADEMENDEZ.GOB.MX/ARTICULO-76/ Y NO ENCONTRAR PUBLICADA LA INFORMACIÓN A COMO LO MANDATA EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN XXVII DE LA LTAIPET. REQUIERO COPIA EN ARCHIVO DIGITAL DE LOS CONTRATOS FIRMADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2022. O SI NO ES POSIBLE REALIZAR EL ESCANEO O POSTERIOR ENVÍO, SERÍAN TAN AMABLES DE PUBLICARLO EN SU PORTAL DE TRANSPARENCIA. MUCHAS GRACIAS" SIC.

II.- A través de Oficio Número UAI/296/2022 de fecha 01 de agosto de 2022, se solicitó a la Dirección de Administración de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, la información requerida por el solicitante señalado en el punto que antecede, para poder estar en condiciones de proporcionar dicha información en términos de la solicitud planteada. ----------

III.- Que por medio de oficio número DA/481/2022, de fecha 04 de agosto del presente año, firmado por el Mtro. Rafael Ramón Morales Director de Administración de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, remitió la respuesta a la solicitud de información a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (gestión interna) de la PNT y en formato impreso, en la que hace del conocimiento a esta Unidad de Transparencia que la solicitud en cuestión la turnaron de manera interna al departamento de adquisición, el cual mediante memorándum No. 089/222 firmado por el Ing. Javier Bretón Castillo, Jefe de departamento de Adquisiciones, remitió la respuesta a la solicitud de información, para estar en condiciones de dar respuesta a la solicitud planteada. ----------

Escaneado con CamScanner

- - - - - - - - - - - - - - - - RESUELVE- - - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO. - Una vez recibida la solicitud mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT bajo el folio N° 270510400012422 de fecha 01 de agosto del presente año, RESUELVE; Que es procedente la solicitud formulada por el solicitante **ESPERANZA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, clasificada como PUBLICA, de conformidad con lo establecido en los articulos 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. ----------

SEGUNDO. - En virtud de que la solicitante **ESPERANZA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** presentó su solicitud de acceso a la información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notifiquese a través del mismo medio electrónico (PNT), el presente acuerdo en el cual se adjuntan los oficios que contienen la respuesta a la solicitud planteada. ----------

TERCERO. – Que en el artículo 6, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que, "Ningún sujeto obligado está forzado a proporcionar información, cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud" y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública". ----

CUARTO. – De igual forma hágasele saber al solicitante **ESPERANZA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en el Centro Cultural Juvenil, Calle José María Morelos 61, Barrio San Luis, Jalpa de Méndez, Tab., Código Postal 86200, en horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles; en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercio del derecho de acceso a la información. ----------

QUINTO. - Publiquese la solicitud planteada recibida y la respuesta dada en el portal de Transparencia del ITAIP, conforme el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. ----------

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Jesús Manuel Allende García Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco a cinco de agosto del año dos mil veintidós. ----------

---------- **Notifíquese y Cúmplase** ----------

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
2021-2024
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo

Escaneado con CamScanner

JALPA DE MÉNDEZ
AVANZA CONTIGO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2022 Año de Ricardo Flores Magón
EDIFICADOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
01 AGO. 2022
14:02 horas
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Jalpa de Méndez, Tabasco; 01 de agosto de 2022.

***EXP. NUMERO**: UAI/AYUNTAMIENTO/124/2022*
OFICIO No. UAI/296/2022.
ASUNTO: SOLICITANDO INFORMACIÓN.

MTRO. RAFAEL RAMÓN MORALES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE.

Por este medio me permito solicitarle información, para atender la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número **UAI/AYUNTAMIENTO/124/2022,** y con número de folio Plataforma Nacional de Transparencia 270510400012422, de fecha 01 de agosto del presente año, de quien dijo llamarse **Esperanza González Rodríguez** en la cual solicita:

LUEGO DE REALIZAR BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN DE LOS CONTRATOS DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2022, EN SU PORTAL HTTPS://WWW.JALPADEMENDEZ.GOB.MX/ARTICULO-76/ Y NO ENCONTRAR PUBLICADA LA INFORMACIÓN A COMO LO MANDATA EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN XXVII DE LA LTAIPET. REQUIERO COPIA EN ARCHIVO DIGITAL DE LOS CONTRATOS FIRMADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2022. O SI NO ES POSIBLE REALIZAR EL ESCANEO O POSTERIOR ENVÍO, SERIAN TAN AMABLES DE PUBLICARLO EN SU PORTAL DE TRANSPARENCIA. MUCHAS GRACIAS

DATOS COMPLEMENTARIOS: ***PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA MÁXIMA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SE PROPORCIONAN 20 COPIAS SIN COSTO PARA EL SOLICITANTE. *LA INFORMACIÓN SOLICITADA NO APARECE PUBLICADA EN SU PORTAL DE TRANSPARENCIA A COMO LO MANDATA LA LEY. *LA INFORMACIÓN PUEDE SER DIGITALIZADA Y CONVERTIDA A .PDF CON EL SOFTWARE CAMSCANNER AL IGUAL QUE SE REALIZÓ CON EL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 11 DE FECHA 10/01/2022 O EL EXPEDIENTE NO. UAI/AYUNTAMIENTO/118/2022**

No omito manifestarle que dicha información deberá rendirla en un **TÉRMINO DE OCHO DÍAS HÁBILES** que correrán a partir del día siguiente en que se les haya notificado el presente oficio.

Cabe mencionar que la información deberá de ser enviada de forma impresa y ser cargada en el sistema de solicitudes de acceso a la información de la plataforma nacional de transparencia (PNT) en el apartado **gestión interna.**

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Jesús Manuel Allende García
Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO 2021-2024
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo

Escaneado con CamScanner

JALPA DE MENDEZ
AVANZA CONTIGO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

2022 Ricardo Flores Magón Año de

OFICIO No. DA/481/2022
ASUNTO: El que se indica
Jalpa de Méndez, Tabasco; 04 de agosto del 2022

IL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO 2021-2024
RECIBIDO
04 AGO. 2022
13:39 hrs
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Jesús Manuel Allende García
Coordinador de la Unidad de Transparencia
Y Acceso a la Información Pública
P R E S E N T E

Con referencia al oficio turnado a la Dirección de Administración, con número de oficio **UAI/296/2022**, dando seguimiento a la solicitud de Acceso a la Información Pública identificada con el Exp. Número **UAI/AYUNTAMIENTO/124/2022**, y con número de folio Plataforma Nacional de Transparencia 270510400012422, de fecha 01 de agosto del presente año. En la cual se solicita:

LUEGO DE REALIZAR BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN DE LOS CONTRATOS DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2022, EN SU PORTAL HTTPS://WWW.JALPADEMENDEZ.GOB.MX/ARTICULO-76/ Y NO ENCONTRAR PUBLICADA LA INFORMACIÓN A COMO LO MANDATA EL ARTICULO 76, FRACCIÓN XXVII DE LA LTAIPET. REQUIERO COPIA EN ARCHIVO DIGITAL DE LOS CONTRATOS FIRMADOS DEL 01 AL 31 DE MARZO DEL 2022. O SI NO ES POSIBLE REALIZAR EL ESCANEO O POSTERIOR ENVÍO, SERIAN TAN AMABLES DE PUBLICARLO EN SU PORTAL DE TRANSPARENCIA. MUCHAS GRACIAS

DATOS COMPLEMENTARIOS: ***PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA MÁXIMA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SE PROPORCIONAN 20 COPIAS SIN COSTO PARA EL SOLICITANTE. *LA INFORMACIÓN SOLICITADA NO APARECE PUBLICADA EN SU PORTAL DE TRANSPARENCIA COMO LO MANDATA LA LEY. *LA INFORMACIÓN PUEDE SER DIGITALIZADA Y CONVERTIDA A PDF CON EL SOFTWARE CAMSCANNER AL IGUAL QUE SE REALIZÓ CON EL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 11 DE FECHA 10/01/2022 O EL EXPEDIENTE NO. UAI/AYUNTAMIENTO/118/2022.**

Se hace de su conocimiento que dicha solicitud fue turnada mediante oficio número DA/478/2022 de fecha 02 de agosto de 2022, al departamento de adquisición de esta Dirección de Administración de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tab., para estar en condiciones de dar respuesta a la solicitud planteada. En el cual el jefe del departamento de adquisición hizo llegar su respuesta a esta dirección a mi cargo enviando los contratos que se firmaron del 01 de enero al 31 de marzo del 2022 mediante memorándum No. 089/2022 de fecha 03 de agosto de 2022.

Escaneado con CamScanner

Derivado al análisis de la información recibida por el departamento antes mencionado se encontró información de datos confidenciales identificables, los cuales fueron sometidos a sesión al Comité de Transparencia y Acceso a la información Pública en el que mediante el acuerdo número ACDO-TRANPS-JM-TAB-012/2022 se autoriza clasificar la información confidencial en protección de Datos Personales para la elaboración de la versión publica de todos los contratos que se firmaron correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2022 ya que contienen datos confidenciales identificables, con fundamento en los articulos 3 facción XXXIV, 17, 119 Y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Tabasco .

Por tal motivo, anexo el acta número veintidós de la Sesión del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este H. ayuntamiento Constitucional, que consta de diez fojas y acuerdo número ACDO-TRANPS-JM-TAB-012/2022 constante de 4 fojas, emitido por M.D. Cristian David Coronel Santos, contralor del H. ayuntamiento Constitucional.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial y afectuoso saludo.

Mtro. Rafael Ramón Morales
Director de Administración

C.c.p. Archivo

Escaneado con CamScanner

JALPA DE MENDEZ
AVANZA CONTIGO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

2022 Ricardo Flores Magón Año de

OFICIO No. DA/478/2022
ASUNTO: El que se indica
Jalpa de Méndez, Tabasco; 02 de agosto del 2022

ING. JAVIER BRETON CASTILLO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN
P R E S E N T E

Con referencia al oficio turnado a la Dirección de Administración, con número de oficio **UAI/296/2022**, dando seguimiento a la solicitud de Acceso a la Información Pública identificada con el Exp. Número **UAI/AYUNTAMIENTO/124/2022**, y con número de folio Plataforma Nacional de Transparencia 270510400012422, de fecha 01 de agosto del presente año. En el cual solicita lo siguiente:

LUEGO DE REALIZAR BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN DE LOS CONTRATOS DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2022, EN SU PORTAL HTTPS://WWW.JALPADEMENDEZ.GOB.MX/ARTICULO-76/ Y NO ENCONTRAR PUBLICADA LA INFORMACIÓN A COMO LO MANDATA EL ARTICULO 76, FRACCIÓN XXVII DE LA LTAIPET. REQUIERO COPIA EN ARCHIVO DIGITAL DE LOS CONTRATOS FIRMADOS DEL 01 AL 31 DE MARZO DEL 2022. O SI NO ES POSIBLE REALIZAR EL ESCANEO O POSTERIOR ENVÍO, SERIAN TAN AMABLES DE PUBLICARLO EN SU PORTAL DE TRANSPARENCIA. MUCHAS GRACIAS

DATOS COMPLEMENTARIOS: ***PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA MÁXIMA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SE PROPORCIONAN 20 COPIAS SIN COSTO PARA EL SOLICITANTE. *LA INFORMACIÓN SOLICITADA NO APARECE PUBLICADA EN SU PORTAL DE TRANSPARENCIA COMO LO MANDATA LA LEY. *LA INFORMACIÓN PUEDE SER DIGITALIZADA Y CONVERTIDA A PDF CON EL SOFTWARE CAMSCANNER AL IGUAL QUE SE REALIZÓ CON EL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 11 DE FECHA 10/01/2022 O EL EXPEDIENTE NO. UAI/AYUNTAMIENTO/118/2022.**

Por tal motivo solicito de la manera más atenta atienda la información mencionada con anterioridad, a más tardar el 04 de agosto del presente año, en razón que la solicitud de información tiene término de plazo de entrega.

Expuesto lo anterior, turno a usted copia del oficio emitido por la coordinación de transparencia para efecto de que tenga a bien instruir a quien corresponda atender la información que solicitan en su área.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial y afectuoso saludo.

Lic. Joseline Zenteno Valdéz
Enlace de Transparencia

C.c.p. Archivo

JALPA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO 2021-2024
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
RECIBIDO
03 AGO. 2022
HORA 08:38 AM

Digitalizado con CamScanner

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. 2021 – 2024

JALPA DE MÉNDEZ
AVANZA CONTIGO

MEMORÁNDUM No.089/2022
Asunto: INFORMACIÓN TRANSPARENCIA.
Jalpa de Méndez, Tabasco; a 03 de agosto de 2022.

LIC. JOSELINE ZENTENO VALDÉZ
ENLACE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE:

Por este medio y en atención al oficio No. DA/478/2022, en el cual nos solicita información relativa a los contratos firmados en el periodo de enero marzo.2022.

"LUEGO DE REALIZAR BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN DE LOS CONTRATOS DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2022, E/N SU PORTAL HTTPS://WWW.JALPADEMENDEZ.GOB.MX/ARTICULO/76 Y NO ENCONTRAR PUBLICADA LA INFORMACIÓN A COMO LO DEMANDA EL ARTICULO 76, FRACCIÓN XXVII DE LA LTAIPET. REQUIERO COPIA EN ARCHIVO DIGITAL DE LOS CONTRATOS FIRMADOS DEL 01 AL 31 DE MARZO DEL 2022. O SI NO ES POSIBLE REALIZAR EL ESCANEO O POSTERIOR ENVIÓ, SERIA TAN AMABLE DE PUBLICARLO EN SU PORTAL DE TRANSPARENCIA. MUCHAS GRACIAS."

"DATOS COMPLEMENTARIO: * PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA MÁXIMA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SE PROPORCIONA 20 COPIAS SIN COSTO PARA EL SOLICITANTE. *LA INFORMACIÓN SOLICITADA NO APARECE PUBLICADA EN SU PORTAL DE TRANSPARENCIA COMO LO MANDA LA LEY. * LA INFORMACIÓN PUEDE SER DIGITALIZADA Y CONVERTIDA A PDF EN EL SOFTWARE CAMSCANNER AL IGUAL QUE SE REALIZÓ CON EL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO.11 DE FECHA 10/01/2022 O EL EXPEDIENTE NO. UAI/AYUNTAMIENTO/118/2022"

En atención al punto anterior hago de su conocimiento que dicha información fue enviada mediante Memorándum No. 075/2022 de fecha 17 de junio del 2022, sin embargo, para dar cumplimiento con la información solicitada por el ciudadano envió a usted por segunda ocasión los contratos digitales, correspondiente al periodo de 01 de enero al 31 de marzo del 2022 de conformidad con lo siguiente:

PROCESOS SIMPLES CON CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS 1,700 UMAS			
CONTRATO	SERVICIO O ADQUISICION	MONTO	CONTRATO
DAM/CADPS-001/2022	DIA DE REYES	$ 150,000.00	03-ene
DAM/CPS-001/2022	SERVICIO DE INTERNET	$ 104,400.00	03-ene
DAM/CPS-002/2022	PAGINA WEB	$ 121,800.00	03-ene
DAM/CPS-003/2022	SERVICIO DE DESPACHO JURIDICO	$ 522,000.00	03-ene
DAM/CPS-005/2022	DIFUSICÓN CANAL 8	$ 139,200.00	01-mar
DAM/CPS-006/2022	SET PRIMAVERA	$ 176,519.52	18-mar
DAM/CPS-007/2022	ESCENARIO DE BANDA MILITAR	$ 139,200.00	25-mar

COMPRAS DIRECTAS DE ADQUISICIONES 2,825 UMAS			
CONTRATO	SERVICIO O ADQUISICION	MONTO	CONTRATO
DAM/CADO-001/2022	MOTOCICLETAS	$ 240,285.90	28-feb

COMPRAS ADJUDICACION DIRECTA EXCEPCIÓN POR PROCESO			
CONTRATO	SERVICIO O ADQUISICION	MONTO	CONTRATO
DAM/AD/CPS-PAR-001/2022	SISTEMA SIEM	$ 324,278.00	01-feb

C.c.p.- Archivo/Minutario.
l'JBC/HBCC

Digitalizado con CamScanner

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021 – 2024

LICITACIONES			
CONTRATO	SERVICIO O ADQUISICION	MONTO	CONTRATO
DAM/CADQ-IG-001/2022	JUGETES DIA DE REYES	$ 1,214,648.76	11-ene
DAM/DADQ-IG-002/2022	PREDIAL	$ 199,923.46	10-ene
DAM/CPS-PAR-001/2022	COPIADORAS	$ 363,992.00	01-feb
DAM/CPS-R33-FIII-001/2022	ARRENDAMIENTO VEHICULAR	$ 2,148,300.00	01-feb
DAM/CPS-R33-FIII-002/2022	MATERIAL ELECTRICO ETAPA I	$ 1,553,985.50	01-mar

Lo anterior para dar cumplimiento con las obligaciones de trasparencia, sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Recibi
04/08/2022
9:01 a.m
Joseto

ATENTAMENTE

ING. Javier Breton Castillo
Jefe de Departamento de Adquisiciones

C.c.p.- Archivo/Minutario.
l'JBC/HBCC

Digitalizado con CamScanner

COMITÉ DE TRANSPARIENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A VEINTITRES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

ACD-TRANSP-JM—TAB-012/2022.

ACUERDO: - De Información Confidencial en protección de datos personales de manera parcialmente pública del número del INE del Lic. Manuel Pérez Ricardez, Sindico de Hacienda Municipal y de las personas físicas que se encuentren en los contratos, así como también nombre, domicilio, RFC y firma de personas físicas de los administradores únicos, proveedores, arrendadores y prestadores de servicios que se encuentran en los contratos que se firmaron del 01 de enero al 31 de marzo de 2022.

VISTOS:- Para efectos de mejor proveer y resolver la solicitud de acuerdo de clasificación restringida en su modalidad de confidencialidad en protección de los datos personales de manera parcial y elaboración de versión pública de número del INE del Lic. Manuel Pérez Ricardez, Sindico de Hacienda Municipal y de las personas físicas que se encuentren en los contratos, así como también nombre, domicilio, RFC y firma de personas físicas de los administradores únicos, proveedores, arrendadores y prestadores de servicios que se encuentran en los contratos que se firmaron del 01 de enero al 31 de marzo de 2022, en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; misma que está relacionada con el oficio número DA/398/2022, de fecha 21 de Junio del año dos mil veintidós, signado por el Mtro. Rafael Ramón Morales, Director de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, con número de expediente UAI/AYUNTAMIENTO/109/2022 y folio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)270510400010922, de fecha 09 de junio del año dos mil veintidós. Siendo evidentes acorde a la normatividad legal invocada dentro de la presente acta, los cuales no son factibles de proporcionarse al particular, por tratarse de información que debe clasificarse como confidencial con base a lo siguiente:

"MONTO DE GASTO PUBLICO EJERCIDO EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2022. LO ANTERIOR DESGLOSADO POR PARTIDA PRESUPUESTAL Y DESCRIPCION DE LA PARTIDA, MES DE ENERO, MES DE FEBRERO, MES DE MARZO Y MONTO TOTAL POR MES. TAMBIEN LOS ARCHIVOS DIGITALES DE TODOS LOS CONTRATOS QUE SE FIRMARON DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2022" SIC.

Escaneado con CamScanner

COMITÉ DE TRANSPARIENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A VEINTITRES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

ACD-TRANSP-JM—TAB-012/2022.

RESULTANDO

1.- En la solicitud con número de expediente UAI/AYUNTAMIENTO/109/2022 y folio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)270510400010922, emitido por el Mtro. Rafael Ramón Morales, Director de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; mediante oficio No. DA/398/2022 de fecha 21 de junio de 2022.

ACDO-TRANSP-JM-TAB-012/2022

ANTECEDENTES

Primero. - Mediante oficio número **DA/398/2022**, de fecha 21 de Junio del año 2022, signado por el Mtro. Rafael Ramón Morales, Director de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; en el cual solicito a este Comité de Transparencia analice y apruebe en sesión la información referente a los datos personales que se localizan en la **INE del Lic. Manuel Pérez Ricardez, Sindico de Hacienda Municipal y de las personas físicas que se encuentren en los contratos, así como también nombre, domicilio, RFC y firma de personas físicas de los administradores únicos, proveedores, arrendadores y prestadores de servicios que se encuentran en los contratos que se firmaron del 01 de enero al 31 de marzo de 2022.**, como información reservada y confidencial de manera parcial.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es competente para confirmar y determinar la clasificación de la información relativa, a la INE del Lic. Manuel Pérez Ricardez, Sindico de Hacienda Municipal y de las personas

Escaneado con CamScanner

COMITÉ DE TRANSPARIENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A VEINTITRES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

ACD-TRANSP-JM—TAB-012/2022.

físicas que se encuentren en los contratos, así como también nombre, domicilio, RFC y firma de personas físicas de los administradores únicos, proveedores, arrendadores y prestadores de servicios que se encuentran en los contratos que se firmaron del 01 de enero al 31 de marzo de 2022, en protección de datos personales en la elaboración de versión pública en consecuencia se decide lo siguiente, que atendiendo a la naturaleza del tipo de información perteneciente al H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; correspondiente a la INE del Lic. Manuel Pérez Ricardez, Sindico de Hacienda Municipal y de las personas físicas que se encuentren en los contratos, así como también nombre, domicilio, RFC y firma de personas físicas de los administradores únicos, proveedores, arrendadores y prestadores de servicios que se encuentran en los contratos que se firmaron del 01 de enero al 31 de marzo de 2022, la cual debe protegerse por ser información confidencial en protección de datos personales parcialmente pública, por lo tanto debe ejercer la versión publica en esos términos. Todo lo anterior se encuentra previsto y fundado en la LEY DE PROTECCION DE LOS DATOS PERSONALES EN POSECION DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO.

SEGUNDO. Por lo anteriormente expuesto, la información que se solicita es confidencial parcialmente pública, en protección de datos personales en la elaboración de versión pública razón por la cual debe realizarse lo conducente para estar en condiciones de notificar al solicitante la respuesta, con fundamento en los artículos 3 fracción XXXIV, 17, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por lo antes expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y fundado y con lo dispuesto en los artículos 3, fracción XXV y XXXIV, 17, 108, 119, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 20, 22, 23, de la Ley de Protección

Digitalizado con CamScanner

COMITÉ DE TRANSPARIENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A VEINTITRES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

ACD-TRANSP-JM—TAB-012/2022.

de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, se CONFIRMA, clasificar la información confidencial en protección de Datos Personales de manera parciamente pública y se aprueba la elaboración de Versión Publica respecto a la INE del Lic. Manuel Pérez Ricardez, Sindico de Hacienda Municipal y de las personas físicas que se encuentren en los contratos, así como también nombre, domicilio, RFC y firma de personas físicas de los administradores únicos, proveedores, arrendadores y prestadores de servicios que se encuentran en los contratos que se firmaron del 01 de enero al 31 de marzo de 2022; por lo tanto procédase a entregar la información requerida por el solicitante en los términos detallados dentro de la presente.

SEGUNDO. – Por lo anterior se le informa al recurrente que la información que solicita al formar parte de este H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; es considerada con carácter de confidencial en protección de los datos personales.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el portal de Transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco e inclúyase al índice de acuerdos de reservas.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la sesión de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós, quienes certifican y hacen constar.

MTRO. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS
PRESIDENTE

MTRA. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ
SECRETARIA

LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ
VOCAL

Escaneado con CamScanner

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ACTA NUMERO VEINTIDOS

En el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; siendo las trece horas con cuarenta y dos minutos (01:42 p.m.), del día veintitrés de junio del año dos mil veintidós y estando presentes los ciudadanos Mtro. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS, Mtra. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ y Lic. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ, Presidente, Secretario y Vocal, Integrantes del Comité de Transparencia Municipal de Acceso a la Información Pública, respectivamente en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; ubicada en la planta alta del edificio del Ayuntamiento, sitio en Plaza Hidalgo número 1, esquina con calle Pino Suarez de la colonia centro de esta ciudad; se lleva a cabo la Vigésima Segunda del Comité Municipal de Acceso a la Información Pública.

El presidente del Comité da lectura de los puntos a desahogar en el orden del día, solicitando la aprobación de los integrantes.

ACTA NÚMERO VEINTIDOS

Comité de Transparencia Municipal de Acceso a la Información Pública. del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.
23 de Junio del año 2022.

1. Declaración de quorum.
2. Asuntos a tratar.
3. Cierre y firma del acta.

Escaneado con CamScanner

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ACTA NUMERO VEINTIDOS

PRIMERO: En atención al oficio DA/398/2022, signado por el Mtro. Rafael Ramón Morales, Director de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha 21 de junio del año dos mil veintidós, en la cual solicita a este Comité de Transparencia convoque a sesión para atender la solicitud de acceso a la información pública con número de expediente UAI/AYUNTAMIENTO/109/2022 y folio de Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) 270510400010922 de fecha 09 de junio del año dos mil veintidós, en la cual solicita:

"MONTO DE GASTO PUBLICO EJERCIDO EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2022. LO ANTERIOR DESGLOSADO POR PARTIDA PRESUPUESTAL Y DESCRIPCION DE LA PARTIDA, MES DE ENERO, MES DE FEBRERO, MES DE MARZO Y MONTO TOTAL POR MES. TAMBIEN LOS ARCHIVOS DIGITALES DE TODOS LOS CONTRATOS QUE SE FIRMARON DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2022" SIC.

SEGUNDO: En seguimiento a Oficio número DA/398/2022 de fecha 21 de junio del año dos mil veintidós, mediante el cual se le solicita a este Comité de Transparencia, se someta a sesión: a) la clasificación de datos confidenciales contenidos en todos los contratos que se firmaron correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2022, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en el Capítulo VI y IX Sección I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información y b) la autorización de la versión pública.

Así mismo, solicita se someta a sesión la validación del cobro por gasto de reproducción por la digitalización de documentos, con un costo de $0.96 (NOVENTA Y SEIS CENTAVOS) por foja, de acuerdo a las cuotas de pagos de derecho para la obtención de información aprobada en acta número 11 de Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez y al nuevo valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), siendo un total de 104 fojas

Digitalizado con CamScanner

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ACTA NUMERO VEINTIDOS

de los contratos y en apego a la Ley que especifica que el número de fojas a entregar sin cobro alguno son 20 fojas, por tal motivo siendo un total de 84 fojas, haciendo un monto total de $80.64 (OCHENTA PESOS 64/100 M.N.), con fundamento legal en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y articulo 133 de la Ley de Hacienda Municipal de Tabasco. Los datos confidenciales a testar en la elaboración de la versión Pública son: número del INE del Lic. Manuel Pérez Ricardez, Sindico de Hacienda Municipal y de las personas físicas que se encuentren en los contratos, así como también nombre, domicilio, RFC y firma de personas físicas de los administradores únicos, proveedores, arrendadores y prestadores de servicios que se encuentran en los contratos, por tratarse de datos confidenciales identificables, en virtud que puede brindar facilidad a la delincuencia o mal uso de la información con fundamento en el art. 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Hacienda Municipal de Tabasco.

ASUNTOS A TRATAR

PRIMERO: En cumplimiento a lo solicitado por el Mtro. Rafael Ramón Morales, Director de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, con número de oficio DA/398/2022 de fecha 21 de junio del año dos mil veintidós, en la cual solicita a este Comité de Transparencia convoque a sesión para atender la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de expediente UAI/AYUNTAMIENTO/109/2022 y folio Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) 270510400010922 de fecha 09 de junio del año dos mil veintidós, en la cual se solicita:

"MONTO DE GASTO PUBLICO EJERCIDO EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2022. LO ANTERIOR DESGLOSADO POR PARTIDA PRESUPUESTAL Y DESCRIPCION DE LA PARTIDA, MES DE ENERO, MES DE FEBRERO, MES DE MARZO Y MONTO TOTAL POR MES. TAMBIEN LOS

Escaneado con CamScanner

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ACTA NUMERO VEINTIDOS

ARCHIVOS DIGITALES DE TODOS LOS CONTRATOS QUE SE FIRMARON DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2022" SIC.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Expuesto lo anterior, se somete a consideración del Comité de Transparencia, la solicitud de la Dirección de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; atendiendo al fundamento y motivación hecho valer en el referido escrito, para que, en consecuencia, analice y apruebe en sesión y se requiera el cobro de los conceptos antes descritos, de la información solicitada al Departamento de Adquisiciones de la misma, mediante oficio No. DA/373/2022 de fecha 10 de junio de 2022, para la entrega de la información al solicitante que requirió la indagación a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, mediante número de expediente UAI/AYUNTAMIENTO/109/2022 y folio Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) 270510400010922 de fecha 09 de junio del año dos mil veintidós, en la cual se solicita:

"MONTO DE GASTO PUBLICO EJERCIDO EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2022. LO ANTERIOR DESGLOSADO POR PARTIDA PRESUPUESTAL Y DESCRIPCION DE LA PARTIDA, MES DE ENERO, MES DE FEBRERO, MES DE MARZO Y MONTO TOTAL POR MES. TAMBIEN LOS ARCHIVOS DIGITALES DE TODOS LOS CONTRATOS QUE SE FIRMARON DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2022" SIC.

SEGUNDO: En atención al oficio No. DA/373/2022 de fecha 10 de junio de 2022, el Jefe de Departamento de Adquisición de la Dirección de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; mediante memorándum No. 075/2022 de fecha 17 de junio de 2022, hace llegar respuesta a la Dirección en mención, en el cual se deberá

Escaneado con CamScanner

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ACTA NUMERO VEINTIDOS

testar en los contratos la siguiente información: número del INE del Lic. Manuel Pérez Ricardez, Sindico de Hacienda Municipal y de las personas físicas que se encuentren en los contratos, así como también nombre, domicilio, RFC y firma de personas físicas de los administradores únicos, proveedores, arrendadores y prestadores de servicios que se encuentran en los contratos, por tratarse de datos confidenciales identificables, en virtud que puede brindar facilidad a la delincuencia o mal uso de la información.

TERCERO: En esa tesitura, este Comité de Transparencia procede a valorar la manifestación expuesta por la Dirección de Administración Municipal, de conformidad con lo siguiente: se le informa al solicitante que se le cobraría el gasto del pago de la información y escaneo correspondiente a los documentos en mención, misma que de acuerdo a las cuotas de pagos de derecho para la obtención de información aprobada en acta número 11 de Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez y al nuevo valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) tiene un costo de $0.96 (NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.) por foja, siendo un total de 84 fojas haciendo un monto de $80.64 (OCHENTA PESOS 64/100 M.N.) a pagar por el solicitante.

CUARTO: Por lo antes escrito después de haber analizado la información solicitada, descrita en líneas anteriores y lo manifestado por la Dirección de Administración Municipal, en este orden de ideas, se comunica al solicitante que la información que obra en la mencionada Dirección, son documentos relacionados con gastos de reproducción por la digitalización de documentos con un costo de $0.96 (NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.) por foja de acuerdo a las cuotas de pagos de derecho para la obtención de información aprobada en acta número 11 de Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez y al nuevo valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), siendo un total de 84 fojas haciendo un monto de $80.64 (OCHENTA PESOS 64/100 M.N.) a pagar por el solicitante.

Digitalizado con CamScanner

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ACTA NUMERO VEINTIDOS

QUINTO: Lo anterior es así, en razón que la Dirección de Administración Municipal, debe realizar la digitalización de los documentos solicitados y la elaboración de le versión pública, se determina autorizar el gasto para la información solicitada. Hemos de informar y hacer de conocimiento que la información solicitada, genera un costo por la cantidad de $80.64 (OCHENTA PESOS 64/100 M.N.) por gasto de reproducción por la digitalización de documentos con un costo de $0.96 (NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.) por foja de acuerdo al nuevo valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), siendo un total de 84 fojas.

Por lo antes expuesto se le informa al solicitante que derivado de lo anterior deberá realizar el pago de los gastos ya descritos con anterioridad. En resultado de lo anterior manifestamos que la determinación sobre la adquisición de la información se encuentra fundamentada en los artículos 141, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco y el artículo 133 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

SEXTO: Por lo antes expuesto y fundado después de analizar la solicitud del Mtro. Rafael Ramón Morales, Director de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; de sesionar en respuesta de la autorización del gasto para la información requerida y descrita en el punto segundo de este considerando , la cual genera un costo de $0.96 (NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.) por foja de acuerdo a las cuotas de pagos de derecho para la obtención de información aprobada en acta número 11 de Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco y al nuevo valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), siendo un total de 84 fojas, haciendo un importe de $80.64 (OCHENTA PESOS 64/100 M.N.) a su vez este Comité de Transparencia Municipal hace saber al solicitante, que se le entregara la información en versión publica cuando cubra los costos

Escaneado con CamScanner

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ACTA NUMERO VEINTIDOS

correspondientes a la reproducción por la digitalización de la información solicitada.

Lo anterior con fundamento en la presente Leyes que a la letra dicen:

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 133.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que lleven a cabo los actos enumerados en este artículo, pagarán este servicio de acuerdo a la siguiente tarifa:

I. Búsqueda de cualquier documento en los Archivos Municipales: 2 d.s.m.g.v.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 141. La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días.

Escaneado con CamScanner

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ACTA NUMERO VEINTIDOS

Artículo 147. El acceso a la información pública será gratuito. En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de: I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información; II. El costo de envío, en su caso; y III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.

ANALISIS DE MOTIVOS

La información solicitada, encuadra totalmente con el supuesto previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco y el artículo 133 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Por lo anterior expuesto y fundado, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

RESOLUCION

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; es competente para conocer, confirmar, resolver y validar las determinaciones en cuanto a los gastos por reproducción por la digitalización de documentos que de acuerdo a las cuotas de pagos de derecho para la obtención de información aprobada en acta número 11 de Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco y al nuevo valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), tiene un costo de $0.96 (NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.) siendo un total de 84 fojas con un importe de $80.64 (OCHENTA PESOS 64/100 M.N.) por lo tanto, se aprueba y se determina autorizar la elaboración de la versión pública y el cobro para la entrega de la información solicitada, por el particular

Escaneado con CamScanner

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ACTA NUMERO VEINTIDOS

y se ordena la digitalización de los documentos, en efecto siempre y cuando el interesado de la información requerida realice los pagos de los costos correspondientes a la reproducción.

PRIMERO. - Procédase a realizar el Acuerdo del Acta en calidad de reservada y confidencial de manera parcial de la información perteneciente a número del INE del Lic. Manuel Pérez Ricardez, Sindico de Hacienda Municipal y de las personas físicas que se encuentren en los contratos, así como también nombre, domicilio, RFC y firma de personas físicas de los administradores únicos, proveedores, arrendadores y prestadores de servicios que se encuentran en los contratos, por tratarse de datos confidenciales identificables, en virtud que puede brindar facilidad a la delincuencia o mal uso de la información con fundamento en el art. 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Hacienda Municipal de Tabasco., en versión publica conforme a los argumentos y consideraciones ya antes vertidas en el presente documento de clasificación.

SEGUNDO: Procédase a realizar la aprobación y efectué el cobro para la información solicitada "MONTO DE GASTO PUBLICO EJERCIDO EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2022. LO ANTERIOR DESGLOSADO POR PARTIDA PRESUPUESTAL Y DESCRIPCION DE LA PARTIDA, MES DE ENERO, MES DE FEBRERO, MES DE MARZO Y MONTO TOTAL POR MES. TAMBIEN LOS ARCHIVOS DIGITALES DE TODOS LOS CONTRATOS QUE SE FIRMARON DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2022" SIC., siempre y cuando el interesado de la información requerida realicé los pagos de los costos correspondientes a la reproducción.

Lo anterior sobre la solicitud que fue enviada a este Comité de Transparencia para sesionar, por parte del Mtro. Rafael Ramón Morales, Director de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de

Digitalizado con CamScanner

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ACTA NUMERO VEINTIDOS

Méndez, Tabasco con número de oficio DA/398/2022 de fecha 21 de junio del año dos mil veintidós.

TERCERO: Evidentemente, acorde a la normativa legal invocada, esta información es factible de proporcionarse a los particulares en versión pública, siempre y cuando realicen los gastos y costos de los mismos.

CUARTO: Publíquese la presente acta de sesión en la página y medios electrónicos del sujeto obligado que correspondan.

QUINTO: Cumpliendo el objetivo de la presente sesión y agotado el orden del día, se procede a su clausura, siendo las catorce horas con catorce minutos (02:14 p.m.) del día veintitrés de junio del año dos mil veintidós; para lo cual firman al margen y al calce los integrantes del Comité que en ella intervinieron.

MTRO. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS
PRESIDENTE

MTRA. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ
SECRETARIA

LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ
VOCAL

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE ADQUISICION Y SERVICIO
DAM/CADPS-001/2022

Contrato de adquisición y servicio que celebran, por una parte, el **"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO"** representado en este acto por el **LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ**, en su carácter de Síndico de Hacienda Municipal y Segundo Regidor, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte, [redacted] a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, sujetándose al tenor de las declaraciones y clausulas siguientes:

ELIMINADO. Informaci· n confidencial. Fundamento Art.124 de la LTAIPET, y Cap²tulo VI y IX Secci· n I de los lineamientos Generales en materia de clasificaci· n y desclasificaci· n de la informaci· n, as² como para la elaboraci· n de versiones p½blicas.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL PROVEEDOR [redacted] **que:**

A). - Es persona física y tiene como actividad mercantil y/o económica: **PROMOTORES DE ESPECTACULOS ARTISTICOS, DEPORTIVOS Y SIMILARES QUE NO CUENTAN CON INSTALACIONES PARA PRESENTARLOS,** así como también la de **SERVICIOS DE PREPARACION DE ALIMENTOS PARA OCACIOES ESPECIALES,** conforme a la autorización otorgada para funcionar como comerciante, por el gobierno federal, por conducto de la secretaria de hacienda y crédito público, señala como domicilio fiscal el ubicado en [redacted] por lo que cuenta con la capacidad administrativa y de almacenamiento para atender las necesidades particulares, diversas entidades públicas asociadas y/o grupos particulares que pudiesen necesitar y que de igual manera cuenta con capacidad legal para contraer las obligaciones derivadas de este contrato.

B). – Con motivo de la actividad que desempeña referida en el punto que antecede, manifiesta encontrarse al corriente con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, de la secretaria de Hacienda y Crédito Publico y que a la presente fecha cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: [redacted]

C). - Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato.

D). - Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el articulo 51 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del estado de Tabasco, ni que por su conducto participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por la S.F.P.

E). - Reconoce plenamente la personalidad con que interviene el representante del municipio.

F). - Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a los que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.

G). - Manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionada por el municipio, para el debido cumplimiento del objeto del contrato.

II.- Declara "EL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ" que:

A). - De conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; tiene personalidad jurídica propia por ser un municipio libre, así mismo por ser la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones antes ya referidas.

B). - El Municipio de **JALPA DE MENDEZ, TABASCO**; se encuentra gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, mediante sufragio universal, libre y secreto que entro en funciones el día cinco de octubre del año dos mil veintiuno y finalizara el cargo el día cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro.

C). - Que el **LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ** resulta ser el Síndico de Hacienda, Segundo Regidor y Representante Legal del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**; personalidad que acredita debidamente con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidencia Municipal y Regidurías de fecha once de junio de dos mil veintiuno, expedida por el Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con cede en el Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ** y con el Acta de Instalación de Cabildo de fecha cinco de octubre de dos mil veintiuno, en términos del articulo 36 fracción II y XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y tiene la facultad para suscribir el presente contrato.

D). - Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre **"MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ"** con domicilio en la **calle plaza Hidalgo # 1 centro, Jalpa de Méndez, Tabasco, CP: 86200,** RFC: **MJM7401023F9**

E). - El presente contrato se celebra como resultado del análisis de precio y condición de la adquisición, por el comité de compras del Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, en virtud del requerimiento solicitado por la Coordinación del DIF Municipal, en donde solicitan la elaboración y adquisición **DE UNA ROSCA DE REYES DE 100 METROS DE LARGO Y EL SERVICIO DE PRESENTACION DE UN SHOW INFANTIL CON LA DOBLE DE TATIANA, PARA LA CELEBRACION DEL DIA DE REYES,** con fecha 03 de enero de 2021, mediante la requisición número: **0172** bajo la modalidad de **ADJUDICACION DIRECTA** y autorizado con financiamiento de **"INGRESOS DE GESTION"**, correspondiente al Proyecto Número: **"C0100"** de nombre **"FESTEJO DIA DE REYES"** afectando la partida número: **"38201"** de nombre **"GASTOS DE ORDEN SOCIAL".** Una vez analizado el precio y condición de la adquisición y servicio se adjudicó a: [redacted] en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 48, fracción III del Capítulo Tercero del

ELIMINADO. Informaci· n confidencial. Fundamento Art.124 de la LTAIPET, y Cap²tulo VI y IX Secci· n I de los lineamientos Generales en materia de clasificaci· n y desclasificaci· n de la informaci· n, as² como para la elaboraci· n de versiones p½blicas.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y el artículo 16 fracción II del Capítulo VII del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del H. Ayuntamiento constitucional del Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, el Comité procede a realizar la presente adjudicación, previa autorización de la suficiencia presupuestal por la dirección de programación, no obstante, se vigiló que la propuesta presentada cumpliera con las mejores condiciones, en cuanto a economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez como se establece en el párrafo segundo del articulo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

F). – FUNDAMENTACION LEGAL.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, QUE A LA LETRA DICE:

Articulo 16.- *Con fundamento en los artículos 22, 36 y 38 de la ley, se clasifican de acuerdo a su monto en las siguientes modalidades:*

I). - COMPRA DIRECTA. *- corresponden a esta modalidad las siguientes adquisiciones:*

d). *- Cuando se trate de adquisiciones o prestación de servicios profesionales, que permitan eficientar la operatividad de las dependencias del municipio, en esta modalidad solo se formalizara el contrato correspondiente, según la propuesta económica presentada por la persona física o moral inscrita en el padrón de proveedores del municipio.*

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DETABASCO, QUE A LA LETRA DICE:

Artículo 39.- *En la modalidad de adjudicación directa, los dependencias, órganos y entidades, mediante solicitud debidamente fundada y motivada, que autorice el Comité de Compras, podrán, bajo su responsabilidad, fincar pedidos o celebrar contratos de manera directa sin llevar a cabo los licitaciones que se establecen en los articulos 21 y 22, fracciones I a III, de este ordenamiento, en los casos de excepción que la propia Ley señala y los supuestos que a continuación se indican:*

IX.- Cuando se trate de patentes de bienes o servicios, obras de arte, derechos de autor u otros derechos exclusivos, contemplados en la Ley de la materia

III.- Declaran las partes:

A). - Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y se obligan a los términos del presente instrumento, así como las obligaciones que se derivan del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

B). - Expuestas las anteriores declaraciones las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato, sujetando su realización y cumplimiento a la observancia de lo pactado en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR", se obliga a proveer a **"EL MUNICIPIO"** de lo descrito en el apartado II, inciso E) de las declaraciones que anteceden, para realizar la adquisición **"DE UNA ROSCA DE REYES DE 100 METROS DE LARGO Y EL SERVICIO DE PRESENTACION DE UN SHOW INFANTIL CON LA DOBLE DE TATIANA, PARA LA CELEBRACION DEL DIA DE REYES"**, bajo las condiciones y términos que se establecen en el presente contrato y ajustado a la propuesta económica que presento el **"PROVEEDOR"** ante el Comité de Compras del Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.**

SEGUNDA. - PRECIO. El costo de la adquisición y servicio es de **$ 150,000.00 (Ciento Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)**, incluyendo el impuesto al valor agregado, cantidad que resulta de la propuesta individual presentada, por lo tanto, **"EL MUNICIPIO"** pagará al **"PROVEEDOR"** por concepto de la adquisición y servicio **"DE UNA ROSCA DE REYES DE 100 METROS DE LARGO Y EL SERVICIO DE PRESENTACION DE UN SHOW INFANTIL CON LA DOBLE DE TATIANA, PARA LA CELEBRACION DEL DIA DE REYES"** la cantidad antecedida, de acuerdo al anexo **"A"** que se presenta a continuación:

ANEXO "A"

No. DE PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERISTICA DE LA ADQUISICION Y/O SERVICIO	VALOR UNITARIO	MONTO
			LOTE 1		
1	1	PIEZA	ROSCA DE REYES DE FRUTOS SECOS, BAÑADA EN AZUCAR GLASEADA, CON 400 MUÑEQUITOS, CON UNA LONGITUD DE 100 METROS, EL DIA 05 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO.	$ 25,862.07	$ 25,862.07
			LOTE 2		
1	1	SERVICIO	SERVICIO DE SHOW INFANTIL DE LA DOBLE DE TATIANA, PRESENTADO EN EL PARQUE CENTRAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, EL DIA 05 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO.	$ 103,448.28	$ 103,448.28
				SUBTOTAL	$ 129,310.35
				IVA	$ 20,689.65
				TOTAL	$ 150,000.00

Importe con letras:

Ciento Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.

Tiempo de entrega: Inmediata
Vigencia de precios: 15 dias naturales
Forma de pago: credito a 30 dias naturales
Lugar de entrega: parque central de Jalpa de Méndez

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ" Procederá a realizar el pago a crédito dentro de los 30 días naturales, para que se genere el pago de la adquisición y servicio **"EL PROVEEDOR"** se obliga a exhibir la factura y demás documentos que le requiera **"EL MUNICIPIO"** al concluir el suministro, respetando la normatividad de la Dirección de Finanzas de este Municipio, devengado en una sola exhibición por el importe de **$ 150,000.00 (Ciento Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)**, incluyendo el impuesto al valor agregado.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato entra en vigor a partir del día **03 de enero de 2022 y estará vigente hasta que el proveedor cumpla con el suministro en su totalidad y lo establecido en el presente contrato el día 05 de enero de 2022**, no obstante, podrá darse por terminado en forma anticipada por ambas partes, por el incumplimiento de alguna de las clausulas o por concluido el proyecto afectado, manifestándolo mediante un escrito en forma anticipada.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" Supervisara a través de la Coordinación del DIF Municipal, los acuerdos pactados en el presente contrato, para que se genere el pago por el concepto descrito en el anexo "A", que forma parte de este contrato.

SEXTA. - CESION DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" no podrá traspasar, ceder o subarrendar parcial o totalmente los servicios o los derechos derivados del presente contrato, sin el previo consentimiento otorgado por escrito por **"EL MUNICIPIO"**.

SEPTIMA. – PENA CONVENCIONAL. El atraso en la entrega de los bienes o la presentación de servicios por causas imputables al **"PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se aplicará una pena convencional de 5 al millar por cada día, hasta en tanto esta no rebase la garantía de cumplimiento de contrato si es que la hubiere.

OCTAVA. - RECISION DE CONTRATO. El incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato será causa de rescisión del mismo; pero si el incumplimiento ocasiona daños y perjuicios **"AL MUNICIPIO"**, **"EL PROVEEDOR"** está obligado a su reparación de acuerdo al monto que se cuantifique por las partes. Serán causa de recisión:

a) Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional el **"MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ"** podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad para este.
b) Si el **"PROVEEDOR"** no cumple con cada uno de lo solicitado, en la fecha pactada en el presente contrato o estos no son de primera calidad.
c) Si el **"PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial, los derechos derivados del presente contrato.
d) Si el **"PROVEEDOR"** no cumple con lo establecido en el presente contrato en cuanto al suministro de los bienes.
e) En general por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses del **"MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ"**

NOVENA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables

en el Estado de Tabasco y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO,** renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tengan o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las clausulas de este contrato lo firman por duplicado al margen y al calce de absoluta conformidad, así como un testigo de asistencia, en la ciudad de **Jalpa de Méndez, Tabasco**, el día **03 de enero del 2022.**

FIRMAS

"EL MUNICIPIO"

LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ
Síndico de hacienda

[redacted]

ELIMINADO. Informaci· n confidencial. Fundamento Art.124 de la LTAIPET, y Cap²tulo VI y IX Secci· n I de los lineamientos Generales en materia de clasificaci· n y desclasificaci· n de la informaci· n, as² como para la elaboraci· n de versiones p¼blicas.

TESTIGO

MTRO. RAFAEL RAMÓN MORALES
Director de Administración y
presidente del comité de compras

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO 2021-2024

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DAM/CPS-001/2022

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte, el **"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO"** representado en este acto por el **Licenciado MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ**, en su carácter de Síndico de Hacienda Municipal y Segundo Regidor, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte, [redacted] a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sujetándose al tenor de las declaraciones y clausulas siguientes:

ELIMINADO. Informaci· n confidencial. Fundamento Art.124 de la LTAIPET, y Cap²tulo VI y IX Secci· n I de los lineamientos Generales en materia de clasificaci· n y desclasificaci· n de la informaci· n, as² como para la elaboraci· n de versiones p½blicas.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS [redacted] **que:**

A). - Es una persona física, con capacidad jurídica, reuniendo las condiciones técnicas y económicas para contratar y apegarse a la ejecución de las obligaciones que contrae con el presente contrato.

B). - Se encuentra legalmente constituido ante el servicio de administración tributaria de la secretaria de hacienda, con registro federal de contribuyente:

C). - Señala como domicilio fiscal el ubicado en [redacted]

D). - Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato.

E). - Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el articulo 51 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del estado de Tabasco, ni que por su conducto participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por la SECOTAB.

F). - Reconoce plenamente la personalidad con que interviene el representante del municipio.

G). - Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a los que se refiere el articulo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.

H). - Manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionada por el municipio, para el debido cumplimiento del objeto del contrato.

I). - Es persona física, con el giro de: **PROVEEDORES DE ACCESO A INTERNET Y SERVICIOS DE BUSQUEDA EN LA RED**, mismo que le ha sido asignado con base en los datos proporcionados, los cuales han quedado registrados ante la secretaria de hacienda y crédito público.

J). - Con motivo de la actividad que desempeña referida en el punto que antecede, manifiesta encontrarse al corriente con sus obligaciones fiscales ante el servicio de administración tributaria, de la secretaria de hacienda y crédito público.

II.- Declara "EL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ" que:

A). - De conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; tiene personalidad jurídica propia por ser un municipio libre, así mismo por ser la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones antes ya referidas.

B). - El Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**; se encuentra gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, mediante sufragio universal, libre y secreto que entro en funciones el día cinco de octubre del año dos mil veintiuno
y finalizara el cargo el día cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro.

C). - Que el **Licenciado MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ** resulta ser el Síndico de Hacienda, Segundo Regidor y Representante Legal del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**; personalidad que acredita debidamente con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidencia Municipal y Regidurias de fecha once de junio de dos mil veintiuno, expedida por el Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con cede en el Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ** y con el Acta de Instalación de Cabildo de fecha tres de enero del año

dos mil veintidós, en términos del articulo 36 fracción II y XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y tiene la facultad para suscribir el presente contrato.

D). - El presente contrato se celebra como resultado del análisis de precio y condición del servicio, por el comité de compras del Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, en virtud del requerimiento solicitado por la Dirección de Administración, en donde solicitan la contratación de **SERVICIO DE INTERNET PARA SER UTILIZADO EN DISTINTAS AREAS DEL AYUNTAMIENTO**, con fecha 03 de enero del año 2022, mediante requisición número: **0010**, bajo la modalidad de **COMPRA DIRECTA** y autorizado con recursos de **"PARTICIPACIONES 2022"**, correspondiente al Proyecto Número: **"C0010"**, de nombre **"GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION"**, afectando la partida número: **"31603"** de nombre **"SERVICIOS DE INTERNET"**. Una vez analizado el precio y condición de servicio se adjudicó a: [redacted] en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 48, fracción III del Capitulo Tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y el articulo 16 fracción I incisos c) y d) del Capítulo VII del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del H. Ayuntamiento constitucional del Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, el Comité procede a realizar la presente adjudicación, previa autorización de la suficiencia presupuestal por la dirección de programación, no obstante se vigilo que la propuesta presentada cumpliera con las mejores condiciones, en cuanto a economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez como se establece en el párrafo segundo del articulo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ELIMINADO. Informaci· n confidencial. Fundamento Art.124 de la LTAIPET, y Cap²tulo VI y IX Secci· n I de los lineamientos Generales en materia de clasificaci· n y desclasificaci· n de la informaci· n, as² como para la elaboraci· n de versiones p¼blicas.

III.- Declaran las partes:

A). - Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y se obligan a los términos del presente instrumento, así como las obligaciones que se derivan del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

B). - Que sujeto a los términos y condiciones que se establece en el presente contrato, es su deseo celebrarlo, lo que hacen de manera libre, espontánea y voluntaria, sin que medie ningún vicio de la voluntad, como pudiera ser el error, el dolo, la mala fe, la violencia, la lesión y/o la reticencia.

C). - Expuestas las anteriores declaraciones las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato, sujetando su realización y cumplimiento a la observancia de lo pactado en las siguientes:

PRIMERA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a dar el servicio a **"EL MUNICIPIO"** de lo descrito en el apartado II, inciso D) de las declaraciones que anteceden, para realizar el trabajo de **"SERVICIO DE INTERNET PARA SER UTILIZADO EN DISTINTAS AREAS DEL AYUNTAMIENTO"**, bajo las condiciones y términos que se establecen en el presente contrato y ajustado a la propuesta económica que presento el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** ante el Comité de Compras del Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.**

SEGUNDA: El costo del servicio es de $ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m.n.) sin incluir el impuesto al valor agregado, de manera mensual, cantidad que resulta de la propuesta individual presentada, por lo tanto, **"EL MUNICIPIO"** pagara al **"PRESTADOR DE SERVICIO"** por concepto de la prestación del **"SERVICIO DE INTERNET PARA SER UTILIZADO EN DISTINTAS AREAS DEL AYUNTAMIENTO"** la cantidad antecedida, de acuerdo al anexo **"A"** que se presenta a continuación:

ANEXO "A"

No DE SOLICITUD	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	6	SERVICIO	SUMINISTRO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE DATOS SIMETRICO 200MBPS DE SUBIDA Y 200 MBPS DE DESCARGA) DISTRIBUIDA EN LAS DISTINTAS AREAS DEL H. AYUNTAMIENTO + 100 MBPSDISTRIBUIDAS EN EL EDIFICIO DEL CENTRO CULTURAL INCLUYE EQUIPO DE LLEGADA, AL SITE MIKROTIK Y SOPORTE TECNICO 24/7. CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2022	$ 15,000.00	$ 90,000.00
				SUBTOTAL:	$ 90,000.00
				I.V.A.	$ 14,400.00
				TOTAL:	$ 104,400.00
			TIEMPO DE ENTREGA	INMEDIATA	
			CONDICIONES DE PAGO	CREDITO 30 DIAS	
			VIGENCIA DE PRECIOS	10 DIAS HABILES	
			LUGAR DE ENTREGA	DIFERENTES AREAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ	

TERCERA: Para que se genere el pago del servicio **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a exhibir la factura y demás documentos que le requiera **"EL MUNICIPIO"** dentro de los primeros cinco días hábiles al concluir el servicio, respetando la normatividad de la Dirección de Finanzas de este Municipio, el pago será devengado de forma mensual por el importe de **$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m.n.)**, más el impuesto al valor agregado, siendo un total de **$ 17,4000.00 (Diecisietes mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.)** haciendo un gran total de **$ 104,400.00 (Ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.)** con impuesto al valor agregado incluido, de manera mensual.

CUARTA: "VIGENCIA DEL CONTRATO" El presente contrato entra en vigor a partir del día **03 de enero de 2022 y estará vigente hasta el 30 de junio del 2022,** no obstante, podrá darse por terminado en forma anticipada por ambas partes, por el incumplimiento de alguna de las clausulas o por concluido el proyecto afectado, manifestándolo mediante un escrito en forma anticipada.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" supervisara a través de la Dirección de Administración los acuerdos pactados en el presente contrato, para que se genere el pago por el concepto descrito en el anexo "A", que forma parte de este contrato.

SEXTA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá traspasar, ceder o subarrendar parcial o totalmente los servicios o los derechos derivados del presente contrato, sin el previo consentimiento otorgado por escrito por **"EL MUNICIPIO".**

SEPTIMA: "RECISION DE CONTRATO" El incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato será causa de rescisión del mismo; pero si el incumplimiento ocasiona daños y perjuicios **"AL MUNICIPIO", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** está obligado a su reparación de acuerdo al monto que se cuantifique por las partes.

a). - Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional **"EL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ",** podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad para este.

b). - Si el **"PRESTADOR DE SERVICIOS",** no cumple, con cada uno de lo solicitado en la fecha pactada en el presente contrato, o estos no son de primera calidad en el producto o servicio.

c). - Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** no cumple con lo establecido en el presente contrato en cuanto a la calidad de los productos y/o arrendamiento de equipo(s) o prestación de servicios.

d). - Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" subcontrata,** cede o traspasa en forma total o parcial, los derechos derivados del presente contrato.

e). - En general por cualquier otra causa imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** que lesione los intereses de **"EL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ"**

OCTAVA: "JURISDICCION Y COMPETENCIA" Para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tengan o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las clausulas de este contrato lo firman por duplicado al margen y al calce de absoluta conformidad, así como un testigo de asistencia, en la ciudad de **Jalpa de Méndez, Tabasco**, el día **03 de enero del 2022.**

FIRMAS

"EL MUNICIPIO"

LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ
Síndico de hacienda

[redacted]

ELIMINADO. Informaci· n confidencial. Fundamento Art.124 de la LTAIPET, y Cap²tulo VI y IX Secci· n I de los lineamientos Generales en materia de clasificaci· n y desclasificaci· n de la informaci· n, as² como para la elaboraci· n de versiones p½blicas.

TESTIGO

Mtro. RAFAEL RAMÓN MORALES
Director de Administración y
presidente del comité de compras.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO 2021-2024

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DAM/CPS-002/2022

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte, el **"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO"** representado en este acto por el **LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ,** en su carácter de Síndico de Hacienda Municipal y Segundo Regidor, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte, [redacted], a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sujetándose al tenor de las declaraciones y clausulas siguientes:

ELIMINADO. Informaci· n confidencial. Fundamento Art.124 de la LTAIPET, y Cap²tulo VI y IX Secci· n I de los lineamientos Generales en materia de clasificaci· n y desclasificaci· n de la informaci· n, as² como para la elaboraci· n de versiones p½blicas.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS – [redacted] **que:**

A). - Es una persona física, con capacidad jurídica, reuniendo las condiciones técnicas y económicas para contratar y apegarse a la ejecución de las obligaciones que contrae con el presente contrato.

B). - Se encuentra legalmente constituido ante el servicio de administración tributaria de la secretaria de hacienda, con registro federal de contribuyente:

C). - Señala como domicilio fiscal el ubicado en [redacted]

D). - Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato.

E). - Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el articulo 51 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del estado de Tabasco, ni que por su conducto participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por la SECOTAB.

F). - Reconoce plenamente la personalidad con que interviene el representante del municipio.

G). - Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a los que se refiere el articulo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.

H). - Manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionada por el municipio, para el debido cumplimiento del objeto del contrato.

I). - Es persona física, con el giro de: **PROVEEDORES DE ACCESO A INTERNET Y SERVICIOS DE BUSQUEDA EN LA RED**, mismo que le ha sido asignado con base en los datos proporcionados, los cuales han quedado registrados ante la secretaria de hacienda y crédito público.

J). - Con motivo de la actividad que desempeña referida en el punto que antecede, manifiesta encontrarse al corriente con sus obligaciones fiscales ante el servicio de administración tributaria, de la secretaria de hacienda y crédito público.

II.- Declara "EL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ" que:

A). - De conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; tiene personalidad jurídica propia por ser un municipio libre, así mismo por ser la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones antes ya referidas.

B). - El Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**; se encuentra gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, mediante sufragio universal, libre y secreto que entro en funciones el día cinco de octubre del año dos mil veintiuno y finalizara el cargo el día cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro.

C). - Que el **LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ** resulta ser el Síndico de Hacienda, Segundo Regidor y Representante Legal del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**; personalidad que acredita debidamente con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidencia Municipal y Regidurias de fecha once de junio de dos mil veintiuno, expedida por el Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con cede en el Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ** y con el Acta de Instalación de Cabildo de fecha tres de enero del año

dos mil veintidós, en términos del articulo 36 fracción II y XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y tiene la facultad para suscribir el presente contrato.

D). - El presente contrato se celebra como resultado del análisis de precio y condición del servicio, por el comité de compras del Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, en virtud del requerimiento solicitado por la Presidencia Municipal, en donde solicitan la contratación de **"SERVICIO DE DISEÑO DE PAGINA WEB"**, con fecha 03 de enero del año 2022, mediante requisición número: **0152**, bajo la modalidad de **COMPRA DIRECTA** y autorizado con recursos de **"PARTICIPACIONES 2022"**, correspondiente al Proyecto Número: **"C0001"**, de nombre **"GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL"**, afectando la partida número: **"36101"** de nombre **"SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INETERNET"**. Una vez analizado el precio y condición de servicio se adjudicó a: [redacted] en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 48, fraccion III del Capitulo Tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y el articulo 16 fracción I incisos c) y d) del Capítulo VII del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del H. Ayuntamiento constitucional del Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, el Comité procede a realizar la presente adjudicación, previa autorización de la suficiencia presupuestal por la dirección de programación, no obstante se vigilo que la propuesta presentada cumpliera con las mejores condiciones, en cuanto a economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez como se establece en el párrafo segundo del articulo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ELIMINADO. Informaci· n confidencial. Fundamento Art.124 de la LTAIPET, y Cap²tulo VI y IX Secci· n I de los lineamientos Generales en materia de clasificaci· n y desclasificaci· n de la informaci· n, as² como para la elaboraci· n de versiones p½blicas.

III.- Declaran las partes:

A). - Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y se obligan a los términos del presente instrumento, así como las obligaciones que se derivan del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

B). - Que sujeto a los términos y condiciones que se establece en el presente contrato, es su deseo celebrarlo, lo que hacen de manera libre, espontánea y voluntaria, sin que medie ningún vicio de la voluntad, como pudiera ser el error, el dolo, la mala fe, la violencia, la lesión y/o la reticencia.

C). - Expuestas las anteriores declaraciones las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato, sujetando su realización y cumplimiento a la observancia de lo pactado en las siguientes:

PRIMERA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a dar el servicio a **"EL MUNICIPIO"** de lo descrito en el apartado II, inciso D) de las declaraciones que anteceden, para realizar el trabajo de **"SERVICIO DE DISEÑO DE PAGINA WEB"**, bajo las condiciones y términos que se establecen en el presente contrato y ajustado a la propuesta económica que presento el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** ante el Comité de Compras del Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.**

SEGUNDA: El costo del servicio es de $ 121,800.00 (Ciento Veintiún mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) incluyendo el impuesto al valor agregado, cantidad que resulta de la propuesta individual presentada, por lo tanto, **"EL MUNICIPIO"** pagara al **"PRESTADOR DE SERVICIO"** por concepto de la prestación del **"SERVICIO DE DISEÑO DE PAGINA WEB"** la cantidad antecedida, de acuerdo al anexo **"A"** que se presenta a continuación:

ANEXO "A"

No DE LOTE/PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	SERVICIO	DE SITIO WEB: DESARROLLADO CON TECNOLOGIA EN WORDPRESS, LICENCIA PAGADA AMTECH-IT SOLUTIONS & SERVICES HERRAMIENTAS ADICIONALES DE TRABAJO IMPARA EL DESARROLLO SLIDER REVOLUTION PLUGGIN WPBAKETY PAGE BUILDER TABS RESPONSIVE EDITOR ELEMENTOR DISEÑO DESARROLLO DE SITIO, ESTRUCTURA, PARA LA DISPONIBILIDAD DE ARCHIVOS REFERENTE A LOS ARTICULOS 76,78 SEVAC Y ESTRADOS ELECTRONICOS, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN EN CONSTANTE ACTUALIZACION, BOLETINES Y COMUNICADOS ACTUALIZACION DE INFORMACION DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA PRESIDENTA MUNICIPAL, ASI COMO LAS DEMAS AREAS DEL AYUNTAMIENTO, EN EL MES DE ENERO.	$ 30,000.00	$ 30,000.00
2	5	SERVICIO	SERVICIO MENSUAL DE SERVIDOR VIRTUAL (VPS) PARA SITIO WEB: JALPADEMENDEZ.GOB.MX, CARACTERISTICAS: SITIO WEB ADMINISTRABLE, RESPONSIVE DESIG, TECNOLOGIA PHP, MYSQL, HTML, JAVASCRIPT, CSS, WORDPRESS COMO GESTOR DE CONTENIDO (CMS). SITIO DIVIDIDO EN TRES PARTES, UNA PRINCIPAL CON DOS SUBDOMINIOS (TRANSPARENCIA Y COMUNICACIONES). 4 VCORES OPTIMIZED, 8GB DE RAM, DISCO DE 250GB SSD, TRANSFERENCIA LIMITADA, OS CENTOS, CPANEL/WHM, ACCESO SSH, PROTECCION POR DENEGACION DE SERVICIOS (DDOS), CUENTAS DE CORREO LIMITADAS, SOPORTE TECNICO DE ATENCION PERSONALIZADA. DEL MES DE FEBRERO A JUNIO	$ 15,000.00	$ 75,000.00
				SUBTOTAL:	$ 105,000.00
				I.V.A.:	$ 16,800.00
				TOTAL.:	$ 121,800.00
			TIEMPO DE ENTREGA	INMEDIATA	
			CONDICIONES DE PAGO	CREDITO 30 DIAS	
			VIGENCIA DE PRECIOS	10 DIAS HABILES	
			LUGAR DE ENTREGA	PRESIDENCIA H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ	

TERCERA: Para que se genere el pago del servicio **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a exhibir la factura y demás documentos que le requiera **"EL MUNICIPIO"** dentro de los primeros cinco días hábiles al concluir el servicio, respetando la normatividad de la Dirección de Finanzas de este Municipio, el pago será devengado en seis mensualidades, siendo la primera por el importe de **$34,800.00 (Treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 m.n.)** las siguientes cinco mensualidades por la cantidad **$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos)** haciendo un total de **$87,000.00 (Ochenta y siete mil pesos 00/100 m.n.)** haciendo un gran total por de **$ 121,800.00 (Ciento veintiún mil ochocientos pesos 00/100 m.n.)** por los seis meses con I.V.A. incluido.

CUARTA: El presente contrato entra en vigor a partir del día **03 de enero de 2022 y estará vigente hasta el 30 de junio del 2022,** no obstante, podrá darse por terminado en forma anticipada por ambas partes, por el incumplimiento de alguna de las clausulas o por concluido el proyecto afectado, manifestándolo mediante un escrito en forma anticipada.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" supervisara a través de la Dirección de Administración los acuerdos pactados en el presente contrato, para que se genere el pago por el concepto descrito en el anexo "A", que forma parte de este contrato.

SEXTA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá traspasar, ceder o subarrendar parcial o totalmente los servicios o los derechos derivados del presente contrato, sin el previo consentimiento otorgado por escrito por **"EL MUNICIPIO".**

SEPTIMA: RESICIÓN DE CONTRATO: El incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato será causa de rescisión del mismo; pero si el incumplimiento ocasiona daños y perjuicios **"AL MUNICIPIO", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** está obligado a su reparación de acuerdo al monto que se cuantifique por las partes, en los siguientes casos:

a). - Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional **"EL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ", podrá** rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad para este.

b). - Si el **"PRESTADOR DE SERVICIOS",** no cumple, con cada uno de lo solicitado en la fecha pactada en el presente contrato, o estos no son de primera calidad en el producto o servicio.

c). - Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** no cumple con lo establecido en el presente contrato en cuanto a la calidad de los productos y/o arrendamiento de equipo(s) o prestación de servicios.

d). - Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial, los derechos derivados del presente contrato.

e). - En general por cualquier otra causa imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, que lesione los intereses de **"EL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ"**

OCTAVA: "JURISDICCION Y COMPETENCIA" Para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tengan o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las clausulas de este contrato lo firman por duplicado al margen y al calce de absoluta conformidad, así como un testigo de asistencia, en la ciudad de **Jalpa de Méndez, Tabasco**, el día **03 de enero del 2022.**

FIRMAS

"EL MUNICIPIO"

LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ
Síndico de hacienda

[redacted]

ELIMINADO. Informaci· n confidencial. Fundamento Art.124 de la LTAIPET, y Cap²tulo VI y IX Secci· n I de los lineamientos Generales en materia de clasificaci· n y desclasificaci · n de la informaci· n, as² como para la elaboraci· n de versiones p½blicas.

TESTIGO

Mtro. RAFAEL RAMÓN MORALES
Director de Administración y
presidente del comité de compras

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO
2021-2024

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DAM/CPS-003/2022

Contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, el **"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO"** representado en este acto por el **LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ**, en su carácter de Síndico de Hacienda Municipal y Segundo Regidor, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte, **"CORDOVA & SOBERANO ASESORES LEGALES S. C."** representada en este acto por su representante legal el **C.** [redacted] a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, sujetándose al tenor de las declaraciones y clausulas siguientes:

ELIMINADO. Informaci· n confidencial. Fundamento Art.124 de la LTAIPET, y Cap²tulo VI y IX Secci· n I de los lineamientos Generales en materia de clasificaci· n y desclasificaci· n de la informaci· n, as² como para la elaboraci· n de versiones p½blicas.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIO - CORDOVA & SOBERANO ASESORES LEGALES S. C." que:

A). - Es persona moral y tiene como actividad mercantil y/o económica: **BUFETES JURIDICOS**, conforme a la autorización otorgada para funcionar como comerciante, por el gobierno federal, por conducto de la secretaria de hacienda y crédito público, señala como domicilio fiscal el ubicado en **CALLE IGUALA 203 ALTOS, VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO, C.P. 86000;** por lo que cuenta con la capacidad administrativa y de almacenamiento para atender las necesidades particulares, diversas entidades públicas asociadas y/o grupos particulares que pudiesen necesitar y que de igual manera cuenta con capacidad legal para contraer las obligaciones derivadas de este contrato.

B). – Con motivo de la actividad que desempeña referida en el punto que antecede, manifiesta encontrarse al corriente con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, de la secretaria de Hacienda y Crédito Publico y que a la presente fecha cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **CAS120328AC2.**

C). - Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato.

D). - Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el articulo 51 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del estado de Tabasco, ni que por su conducto participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por la S.F.P.

E). - Reconoce plenamente la personalidad con que interviene el representante del municipio.

F). - Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a los que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.

G). - Manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionada por el municipio, para el debido cumplimiento del objeto del contrato.

II.- Declara "EL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ" que:

A). - De conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; tiene personalidad jurídica propia por ser un municipio libre, así mismo por ser la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones antes ya referidas.

B). - El Municipio de **JALPA DE MENDEZ, TABASCO**; se encuentra gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, mediante sufragio universal, libre y secreto que entro en funciones el día cinco de octubre del año dos mil veintiuno y finalizara el cargo el día cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro.

C). - Que el **LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ** resulta ser el Síndico de Hacienda, Segundo Regidor y Representante Legal del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**; personalidad que acredita debidamente con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidencia Municipal y Regidurías de fecha once de junio de dos mil veintiuno, expedida por el Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con cede en el Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ** y con el Acta de Instalación de Cabildo de fecha cinco de octubre de dos mil veintiuno, en términos del articulo 36 fracción II y XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y tiene la facultad para suscribir el presente contrato.

D). - Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "**MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ**" con domicilio en la **calle plaza Hidalgo # 1 centro, Jalpa de Méndez, Tabasco, CP: 86200,** RFC: **MJM7401023F9**

E). - El presente contrato se celebra como resultado del análisis de precio y condición del servicio, por el comité de compras del Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, en virtud del requerimiento solicitado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, en donde solicitan el **SERVICIO DE ASESORIA JURIDICA EN MATERIA DE DERECHO DEL TRABAJO** con fecha 03 de enero de 2022, mediante la requisición número: **0163** bajo la modalidad de **ADJUDICACION DIRECTA**, correspondiente al Proyecto Número: **"C0013"** de nombre **"GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS"** afectando la partida número: **"33104"** de nombre **"OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS".** Una vez analizado el precio y condición de servicio se adjudicó a: **"CORDOVA & SOBERANO ASESORES LEGALES S. C."**, en

cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 48, fracción III del Capítulo Tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y el artículo 16 fracción II del Capitulo VII del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del H. Ayuntamiento constitucional del Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, el Comité procede a realizar la presente adjudicación, previa autorización de la suficiencia presupuestal por la dirección de programación, no obstante, se vigiló que la propuesta presentada cumpliera con las mejores condiciones, en cuanto a economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez como se establece en el párrafo segundo del articulo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

F). – FUNDAMENTACION LEGAL.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

Articulo 16.- *Con fundamento en los articulos 22, 36 y 38 de la ley, se clasifican de acuerdo a su monto en las siguientes modalidades:*

I). - COMPRA DIRECTA. - *corresponden a esta modalidad las siguientes adquisiciones:*

d). *- Cuando se trate de adquisiciones o prestación de servicios profesionales, que permitan eficientar la operatividad de las dependencias del municipio, en esta modalidad solo se formalizara el contrato correspondiente, según la propuesta económica presentada por la persona física o moral inscrita en el padrón de proveedores del municipio.*

III.- Declaran las partes:

A). - Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y se obligan a los términos del presente instrumento, así como las obligaciones que se derivan del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

B). - Expuestas las anteriores declaraciones las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato, sujetando su realización y cumplimiento a la observancia de lo pactado en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR DE SERVICIO", se obliga a proveer a **"EL MUNICIPIO"** de lo descrito en el apartado II, inciso E) de las declaraciones que anteceden, para realizar el **"SERVICIO DE ASESORIA JURIDICA EN MATERIA DE DERECHO DEL TRABAJO"**, bajo las condiciones y términos que se establecen en el presente contrato y ajustado a la propuesta económica que presento el **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** ante el Comité de Compras del Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.**

SEGUNDA. - PRECIO. El costo total del servicio es de **$ 522,000.00 (Quinientos Veintidós Mil, Pesos 00/100 m.n.)**, incluyendo el impuesto al valor agregado, en un periodo de 6 meses de enero a junio del presente año, cantidad que resulta de la propuesta individual presentada, por lo tanto, **"EL MUNICIPIO"** pagara al **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** por concepto del **"SERVICIO DE ASESORIA JURIDICA EN MATERIA DE DERECHO DEL TRABAJO"** la cantidad antecedida, de acuerdo al anexo **"A"** que se presenta a continuación:

ANEXO "A"

No DE LOTE/PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	6	SERVICIO	SERVICIO DE ASESORIA JURIDICA EN MATERIA DEL DERECHO DEL TRABAJO, QUE SERA UTILIZADO EN ESTE H. AYUNTAMIENTO DURANTE LOS MESES DE ENERO A JUNIO DEL PRESENTE AÑO	$ 75,000.00	$ 450,000.00
				SUBTOTAL	$ 450,000.00
				I.V.A.:	$ 72,000.00
				TOTAL:	$ 522,000.00
			TIEMPO DE ENTREGA	INMEDIATA	
			CONDICIONES DE PAGO	PAGOS EN 06 PARCIALIDADES	
			VIGENCIA DE PRECIOS	3 MESES	
			LUGAR DE ENTREGA	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	

TERCERA. - FORMA DE PAGO. Para que se genere el pago del servicio **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a exhibir la factura y demás documentos que le requiera **"EL MUNICIPIO"** dentro de los primeros cinco días hábiles al concluir el servicio, respetando la normatividad de la Dirección de Finanzas de este Municipio, el pago será devengado de forma mensual por el importe de **$ 75,000.00 (Setenta y Cinco Mil pesos 00/100 m.n.)**, más el impuesto al valor agregado, siendo un total de **$ 87,000.00 (Ochenta y Siete Mil pesos 00/100 m.n.)** y haciendo un gran total de **$ 522,000.00 (Quinientos Veintidós Mil, Pesos 00/100 m.n.)** con impuesto al valor agregado incluido.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato entra en vigor a partir del día **03 de enero de 2022 y estará vigente hasta el 30 de junio del 2022**, no obstante, podrá darse por terminado en forma anticipada por ambas partes, por el incumplimiento de alguna de las clausulas o por concluido el proyecto afectado, manifestándolo mediante un escrito en forma anticipada.

QUINTA: "EL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ" supervisara a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, los acuerdos pactados en el presente contrato, para que se genere el pago por el concepto descrito en el anexo "A", que forma parte de este contrato.

SEXTA. - CESION DE DERECHOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" no podrá traspasar, ceder o subarrendar parcial o totalmente los servicios o los derechos derivados del presente contrato, sin el previo consentimiento otorgado por escrito por **"EL MUNICIPIO".**

SEPTIMA. - RECISION DE CONTRATO. El incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato será causa de rescisión del mismo; pero si el incumplimiento ocasiona daños y perjuicios **"AL MUNICIPIO", "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** está obligado a su reparación de acuerdo al monto que se cuantifique por las partes. Serán causa de recisión:

a) Si el **"EL PRESTADOR DE SERVICIO "** no cumple con cada uno de lo solicitado, en la fecha pactada en el presente contrato.
b) Si el **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial, los derechos derivados del presente contrato.
c) Si el **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** no cumple con lo establecido en el presente contrato en cuanto al servicio.
d) En general por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses del **"MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ"**

NOVENA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tengan o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las clausulas de este contrato lo firman por duplicado al margen y al calce de absoluta conformidad, así como un testigo de asistencia, en la ciudad de **Jalpa de Méndez, Tabasco**, el día **03 de enero del 2022.**

FIRMAS

"EL MUNICIPIO"

LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ
Síndico de hacienda

[redacted]

ELIMINADO. Informaci· n confidencial. Fundamento Art.124 de la LTAIPET, y Cap²tulo VI y IX Secci· n I de los lineamientos Generales en materia de clasificaci· n y desclasificaci· n de la informaci· n, as² como para la elaboraci· n de versiones p¼blicas.

TESTIGO

MTRO. RAFAEL RAMON MORALES
Director de Administración y
presidente del comité de compras

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

2021-2024

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NO. DAM/CPS-005/2022

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL H. MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ, SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL **"MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA EL **C.** [redacted], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ELIMINADO. Informaci· n confidencial. Fundamento Art.124 de la LTAIPET, y Cap²tulo VI y IX Secci· n I de los lineamientos Generales en materia de clasificaci· n y desclasificaci· n de la informaci· n, as² como para la elaboraci· n de versiones p½blicas.

I.- DECLARA EL "MUNICIPIO", TABASCO.

I.1.- QUE ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ES AUTÓNOMO EN EL RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE SEÑALA COMO FUNCIÓN PRIMORDIAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA, PERMITIR UN GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

I.2.- QUE CON FECHA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), EL **LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ**, QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR DEL INE [redacted] AL CUAL SE LE DIO EL NOMBRAMIENTO DE SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL, SEGUNDO REGIDOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, EXPEDIDO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, ASÍ COMO TAMBIÉN ACREDITA DICHA PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DE FECHA ONCE (11) DE JUNIO DE 2021 Y CON EL ACTA DE CABILDO MUNICIPAL DE H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO NUMERO UNO (01) DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2021. POR LO QUE TIENE POR DEMÁS PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR TODA CLASES DE CONTRATOS Y CONVENIOS TANTO PÚBLICOS O PRIVADOS, ENTRE ELLOS EL DE ARRENDAMIENTO O COMODATO. DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL ASUNTO EN CUESTIÓN Y TODA CLASE DE ACTOS INHERENTES, RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS ESPECIALES A LOS QUE SE HAN ALUDIDO ANTERIORMENTE.

I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DE CONTRATOS. POR LO QUE EL **"EL MUNICIPIO"** REQUIERE QUE EL **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE: **DIFUSION DE ACTIVIDADES EN TELEVISION Y REDES SOCIALES DE DIVERSAS ACTIVIDADES QUE REALIZARA ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ DURANTE EL PERIODO DE MARZO A AGOSTO DEL PRESENTE AÑO** SOLICITADO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, BAJO

LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL MUNICIPIO"** DE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

I.4. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICARA MÉDIATE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA,** ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ARTÍCULO 48 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO EN LOS EN CONCORDANCIA CON ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I INCISO B) Y 17 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ.

I.5. QUE EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA** OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁ CUBIERTO CON **RECURSOS** DE: **PARTICIPACIONES, PROYECTO: C0001.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101.- DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES**; CON UN MONTO TOTAL DE **$139,200.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS. 00/100 M.N.). I.V.A. INCLUIDO**.

I.6 QUE SU CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, REGISTRADA COMO NOMBRE **"MUNICIPIO JALPA DE MÉNDEZ"** CON DOMICILIO EN LA CALLE PLAZA HIDALGO No.01 COLONIA CENTRO JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, C.P. 86200, **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MJM7401023F9**.

II.- DECLARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II.1.- TIENE COMO ACTIVIDADES MERCANTIL Y/O ECONÓMICA: **PRODUCCION DE VIDEOCLIP, COMERCIALES Y OTROS MATERIALES AUDIOVISUALES Y AGENCIAS DE PUBLICIDAD**, CONFORME A LA AUTORIZACIÓN OTORGADA PARA FUNCIONAR COMO COMERCIANTE, POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON LA CUAL TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN **CALLE** [redacted], POR LO QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y DE ALMACENAMIENTO PARA ATENDER LAS NECESIDADES PARTICULARES, DIVERSAS ENTIDADES PÚBLICAS, ASOCIACIONES Y/O GRUPOS PARTICULARES QUE PUDIESEN NECESITAR, Y QUE DE IGUAL MANERA CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.

ELIMINADO. Informaci· n confidencial. Fundamento Art.124 de la LTAIPET, y Cap²tulo VI y IX Secci· n I de los lineamientos Generales en materia de clasificaci· n y desclasificaci· n de la informaci· n, as² como para la elaboraci· n de versiones p¹⁄blicas.

II.2.- CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑA REFERIDA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, MANIFIESTA ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARIA DE

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y QUE A LA PRESENTE FECHA CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: [redacted]

ELIMINADO. Informaci· n confidencial. Fundamento Art.124 de la LTAIPET, y Cap²tulo VI y IX Secci· n I de los lineamientos Generales en materia de clasificaci· n y desclasificaci· n de la informaci· n, as² como para la elaboraci· n de versiones p¼blicas.

II.3.- EL **C.** [redacted] RESULTA SER UN CONTRIBUYENTE QUE TRIBUTA EN EL REGIMEN DE PERSONA FISICA TAL Y COMO LO ACREDITA LA

PERSONALIDAD JURIDICA CON LA CEDULA DE INSCRIPCION REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, Y ACTA DE NACIMIENTO DOCUMENTO QUE EXHIBIO PREVIAMENTE Y QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE DEL PADRON DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO. POR CONSIGUIENTE, CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CONTRAER LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.4.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE ESTA HABILITADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO LA CELEBRACION DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y MANIFIESTA ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

III.- DECLARAN **AMBAS PARTES.**

III.1.- QUE SE RECONOCE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURIDICA CON QUE COMPARECE Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

III.2.- QUE SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO, ES SU DESEO CELEBRARLO, LO QUE HACEN DE MANERA LIBRE, ESPONTÁNEA Y VOLUNTARIA, SIN QUE MEDIE NINGÚN VICIO DE LA VOLUNTAD, COMO PUDIERA SER EL ERROR, EL DOLO, LA MALA FE, LA VIOLENCIA, LA LESIÓN Y/O LA RETICENCIA.

III.3.- EXPUESTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETANDO SU REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA OBSERVANCIA DE LO PACTADO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. EL "MUNICIPIO", CONTRATA AL C. [redacted] PARA QUE REALICE EL SIGUIENTE SERVICIO:

SOLICITUD: 0396 **ANEXO "A"**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	P.U.	IMPORTE
6	SERVICIO	COBERTURA, PRODUCCION Y DIFUSION DE ACTIVIDADES EN TELEVISION Y REDES SOCIALES QUE REALIZARA EL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ (PERIODO MARZO A AGOSTO DEL PRESENTE AÑO).	$20,000.00	$120,000.00
			SUB-TOTAL:	$120,000.00
			IVA:	$19,200.00
			TOTAL:	$139,200.00

SEGUNDA. – PRECIO. EL PRECIO DEL SERVICIO QUE PREVIAMENTE FUE SOLICITADO Y QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁN OFERTADOS CONFORME A LOS PRECIOS UNITARIOS Y FIJOS QUE EN SU MOMENTO FUERON PRESENTADOS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; CON UN MONTO TOTAL DE **$ 139,200.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). I.V.A. INCLUIDO.**

TERCERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE Y OBLIGA A CUMPLIR LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ TABASCO Y ACEPTAR LAS RESPONSABILIDADES PENALES, ADMINISTRATIVAS Y CIVILES QUE DERIVEN DE SU INCUMPLIMIENTO.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO", PARA QUE SE GENERE EL PAGO DEL SERVICIO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A EXHIBIR LA FACTURA Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LE REQUIERA **"EL MUNICIPIO"** DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES AL CONCLUIR EL SERVICIO DEL MES TRANSCURRIDO, RESPETANDO LA NORMATIVIDAD DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE ESTE MUNICIPIO. EL PAGO SERÁ DEVENGADO DE FORMA MENSUAL POR EL IMPORTE DE $ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SIENDO UN TOTAL DE **$ 23,200.00 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES, DURANTE LOS MESES DE MARZO A AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.**

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DE LA **FIRMA DEL CONTRATO Y ESTARÁ VIGENTE HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2022**, NO OBSTANTE, PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA POR AMBAS PARTES, POR EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLAUSULAS O POR CONCLUIDO EL PROYECTO AFECTADO, MANIFESTÁNDOLO MEDIANTE UN ESCRITO EN FORMA ANTICIPADA.

SEXTA. - "EL MUNICIPIO" SUPERVISARA A TRAVÉS DE LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL LOS ACUERDOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA QUE SE GENERE EL PAGO POR EL CONCEPTO DESCRITO EN EL ANEXO "A", QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO.

SEPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. EN NINGÚN CASO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE PEDIDOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN SER CEDIDOS EN TODO O EN PARTE A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS PAGOS PENDIENTES DE CUBRIRSE, QUE CUENTEN CON LA APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA. – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR, AUMENTAR O DISMINUIR EL OBJETO DEL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE ESTO GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL MUNICIPIO"** Y SIN QUE DICHA MODIFICACIÓN GENERE NINGÚN TIPO DE PENAS O MULTAS ECONÓMICAS PARA **"EL MUNICIPIO"** PARA LO CUAL **"EL MUNICIPIO"** NOTIFICARÁ LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO POR ESCRITO 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.

NOVENA. – CANCELACIÓN DEL CONTRATO. **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EL DERECHO DE CANCELAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ESTO GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL MUNICIPIO"** Y SIN QUE DICHA CANCELACIÓN GENERE NINGÚN TIPO DE PENAS O MONTOS ECONÓMICOS PARA **"EL MUNICIPIO"** PARA LO CUAL **"EL MUNICIPIO"** NOTIFICARÁ LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO POR ESCRITO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.

DECIMA. - RECISIÓN DE CONTRATO. SERÁN CAUSA DE RECISIÓN DE ESTE CONTRATO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AQUÍ CONTRAÍDAS, LLEVADAS A CABO ENTRE EL **"MUNICIPIO"**, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

a) SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACION DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL EL **"MUNICIPIO"**, PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ESTE.
b) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, NO CUMPLE CON CADA UNO DE LO SOLICITADO, EN LA FECHA PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO, O ESTOS NO SON DE PRIMERA CALIDAD.
c) SI **"EL PROVEEDOR"**, NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO EN CUANTO A LA CONTRATACIÓN.
d) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL, LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
e) EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR"**, QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"MUNICIPIO"**.

DECIMA PRIMERA. – EN CASO DE QUE "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", SE LE COMPRUEBE FEHACIENTEMENTE QUE SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, POR LO QUE SE PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA. – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. PARA TODOS LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE SE REGIRÁ POR LAS LEYES APLICABLES EN EL ESTADO DE TABASCO, Y SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN ESTA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, RENUNCIANDO AL BENEFICIO DE CUALQUIER OTRO FUERO O LEGISLACIÓN QUE TENGAN O LLEGASEN A ADQUIRIR EN VIRTUD DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, POR LO QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA

INVALIDARLO POSTERIORMENTE FIRMAN DE ABSOLUTA CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, AL DÍA 01 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

FIRMAS

"EL MUNICIPIO"

LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ
SÍNDICO DE HACIENDA

[redacted]

ELIMINADO. Informaci· n confidencial. Fundamento Art.124 de la LTAIPET, y Cap²tulo VI y IX Secci· n I de los lineamientos Generales en materia de clasificaci· n y desclasificaci· n de la informaci· n, as² como para la elaboraci· n de versiones p½blicas.

TESTIGO

MTRO. RAFAEL RAMÓN MORALES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ, SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL **"MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA LA **EMPRESA GERWILL CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS S.A DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [redacted], EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ELIMINADO. Informaci· n confidencial. Fundamento Art.124 de la LTAIPET, y Cap²tulo VI y IX Secci· n I de los lineamientos Generales en materia de clasificaci· n y desclasificac i· n de la informaci· n, as² como para la elaboraci· n de versiones p¼blicas.

I.- DECLARA EL "MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ", TABASCO.

I.1.- QUE ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ES AUTÓNOMO EN EL RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE SEÑALA COMO FUNCIÓN PRIMORDIAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA, PERMITIR UN GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, Y EL INCISO C) DEL NUMERAL 15, DEL CAPÍTULO TRES DEL MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS CITADOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDE ADQUIRIR Y PROVEER A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.2.- QUE CON FECHA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), EL LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ, QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR DEL INE [redacted] AL CUAL SE LE DIO EL NOMBRAMIENTO DE SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL, SEGUNDO REGIDOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, EXPEDIDO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, ASÍ COMO TAMBIÉN ACREDITA DICHA PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DE FECHA ONCE (11) DE JUNIO DE 2021 Y CON EL ACTA DE CABILDO MUNICIPAL DE H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO NUMERO UNO (01) DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2021. POR LO QUE TIENE POR DEMÁS PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR TODA CLASES DE CONTRATOS Y CONVENIOS TANTO PÚBLICOS O PRIVADOS, ENTRE ELLOS EL DE ARRENDAMIENTO O COMODATO. DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL ASUNTO EN CUESTIÓN Y TODA CLASE DE ACTOS INHERENTES, RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS ESPECIALES A LOS QUE SE HAN ALUDIDO ANTERIORMENTE.

I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DE CONTRATOS. POR LO QUE EL **"EL MUNICIPIO"** REQUIERE QUE EL **"EL PROVEEDOR"**, LO SIGUIENTE: **ADQUISICIONES DE:** 3 SET DE COLUMPIO DE MADERA CON DECORACION DE PRIMAVERA ILUMINADOS CON LUCES, MARIPOSAS GIGANTES MORADAS, FUCSIA Y ROSA, TUL Y GUIA DE FLORES Y GUIA VERDES CON MEDIDAS 3.00METROS DE ALTO POR 1.00 DE ANCHO, 2 SETS DE MARIPOSAS GIGANTES EN COROPLAST DE 2.00 METROS DE ALTURA POR 2.80 METROS DE ANCHO EN

ESTRUCTURA DE HERRERIA, CON LUCES DE NEON FLEX, 1 SETS DE MARIPOSAS GIGANTES PARA EXTERIOR EN COROPLAST DE 1.00 METROS DE ALTURA POR 1.40 METROS DE ANCHO EN ESTRUCTURA DE HERRERIA, CON LUCES DE NEON FLEX, SET DE COLIBRI PRIMAVERA CON BASE DE HERRERIA, ALAMBRON, VARILLA CORRUGADA, CUBIERTO EN PAPEL CRAF E IMPERMIABILIZANTE CON MEDIDAS DE 3.00 METROS DE ALTURA POR 2.5 METROS DE ANCHO, 1 SET DE SILLAS GIGANTES DE MADERA CON LOGOTIPO DE "SONRIE ESTAS EN JALPA" CON DIMENSIONES DE 3.00 METROS DE ALTURAS POR 2.00 METROS DE ANCHO, CON DECORACION DE PRIMAVERA, SET DE PARAGUAS GIGANTES DE 2.5 METROS DE ANCHO POR 2.5MTROS DE ALTO CON DECORACION DE PRIMAVERA ILUMINADOS CON LUCES, MARIPOSAS GIGANTES MORADAS, FUCSIA Y ROSA, TUL Y GUIAS DE FLORES Y GUIAS VERDES, 1 SET FIGURAS EN FORMA DE CORAZON CON MEDIDAS DE 2.00 METROS DE ALTO POR 4.88 METROS DE ANCHO EN BASE DE MADERA DE 19PULGADAS CON RECUBRIMIENTO EN FIBRA DE VIDRIO, BASE COLOR MATE BLANCA CUBIERTAS CON VINIL EN DECORACION EN PRIMAVERA, ILUMINADAS CON 12 FOCO, CON BASE DE MADERA ILUMINADAS DE "SONRIE ESTAS EN JALPA", 1 SET DE FIGURAS EN FORMA DE CORAZON CON MEDIDAS DE 2.00 METROS DE ALTO POR 4.88 METROS DE ANCHO EN BASE DE MADERA DE 19 PULGADAS CON RECUBRIMIENTO EN FIBRA DE VIDRIO, BASE COLOR MATE BLANCA CUBIERTAS CON VINIL EN DECORACION EN PRIMAVERA, ILUMINADAS CON 12 FOCO, CON BASE DE MADERA ILUMINADAS DE "SONRIE ESTAS EN JALPA". 1 CORAZON CON SILLA CONFIDENTE DE CONCRETO COLOR BLANCO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE LA DECUR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL MUNICIPIO"** DE A "**EL PROVEEDOR**".

I.4. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICARA MÉDIATE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA,** ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ARTÍCULO 48 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO EN LOS EN CONCORDANCIA CON ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I INCISO B) Y 17 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ.

I.5. QUE EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA** OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁ CUBIERTO CON RECURSOS DE: **INGRESOS DE GESTION, PROYECTO: C0140**.- RESCATE DE TRADICIONES CULTURALES, JALPA PRIMAVERA, **PARTIDA PRESUPUESTAL: 38201.-** GASTOS DE ORDEN SOCIAL; CON UN MONTO TOTAL DE **$176,519.52 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 52/100 M.N.). I.V.A. INCLUIDO**.

I.6 QUE SU CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, REGISTRADA COMO NOMBRE **"MUNICIPIO JALPA DE MÉNDEZ"** CON DOMICILIO EN LA CALLE PLAZA HIDALGO NO.01 COLONIA CENTRO JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, C.P. 86200, **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MJM7401023F9.**

II.- DECLARA ***"EL PROVEEDOR"***

II.1.- TIENE COMO ACTIVIDAD MERCANTIL Y/O ECONÓMICA: **FABRICACION, MANTENIMIENTO DE MUEBLES, ARTESANIAS DE MADERA EN GENERAL, TRABAJOS DIVERSOS EN MARMOL, GRANITO Y CANTERA** CONFORME A LA AUTORIZACIÓN OTORGADA PARA FUNCIONAR COMO COMERCIANTE, POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON LA CUAL TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN **CALLE CARLOS A MADRAZO No. 7 DE LA COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE CARDENAS TABASCO**; POR LO QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y DE ALMACENAMIENTO PARA ATENDER LAS NECESIDADES PARTICULARES, DIVERSAS ENTIDADES PÚBLICAS, ASOCIACIONES Y/O GRUPOS PARTICULARES QUE PUDIESEN NECESITAR, Y QUE DE IGUAL MANERA CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.

II.2.- CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑA REFERIDA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, MANIFIESTA ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y QUE A LA PRESENTE FECHA CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **GCM160614M80**

II.3.- EL **GERWILL CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS S.A DE C.V.**, RESULTA SER UNA PERSONA MORAL TAL Y COMO LO ACREDITA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y POR CONSIGUIENTE CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CONTRAER LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DECLARAN **AMBAS PARTES.**

III.1.- QUE SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO, ES SU DESEO CELEBRARLO, LO QUE HACEN DE MANERA LIBRE, ESPONTÁNEA Y VOLUNTARIA, SIN QUE MEDIE NINGÚN VICIO DE LA VOLUNTAD, COMO PUDIERA SER EL ERROR, EL DOLO, LA MALA FE, LA VIOLENCIA, LA LESIÓN Y/O LA RETICENCIA.

III.2.- EXPUESTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETANDO SU REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA OBSERVANCIA DE LO PACTADO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. EL "MUNICIPIO", CONTRATA A LA **EMPRESA: GERWILL CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS S.A DE C.V.** PARA QUE REALICE EL SIGUIENTE SERVICIO DE SUMINISTRO, DISEÑO Y ELABORACION:

SOLICITUD: 0273

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	P.U.	IMPORTE
3	PIEZA	SET DE COLUMPIO DE MADERA CON DECORACION DE PRIMAVERA ILUMINADOS CON LUCES, MARIPOSAS GIGANTES MORADAS, FUCSIA Y ROSA, TUL Y GUIA DE FLORES Y GUIA VERDES CON MEDIDAS 3.00METROS DE ALTO POR 1.50 DE ANCHO	$4,744.00	$14,232.00
2	PIEZA	SETS DE MARIPOSAS GIGANTES EN COROPLAST DE 2.40 METROS DE ALTURA POR 2.80 METROS DE ANCHO EN ESTRUCTURA DE HERRERIA, CON LUCES DE NEON FLEX	$12,930.00	$25,860.00
1	PIEZA	SETS DE MARIPOSAS GIGANTES PARA EXTERIOR EN COROPLAST DE 1.00 METROS DE ALTURA POR 1.40 METROS DE ANCHO EN ESTRUCTURA DE HERRERIA, CON LUCES DE NEON FLEX	$8,620.00	$8,620.00
1	PIEZA	SET DE COLIBRI PRIMAVERA CON BASE DE HERRERIA, ALAMBRON, VARILLA CORRUGADA, CUBIERTO EN PAPEL CRAF E IMPERMIABILIZANTE CON MEDIDAS DE 3.00 METROS DE ALTURA POR 2.5 METROS DE ANCHO	$30,180.00	$30,180.00
1	PIEZA	SET DE SILLAS GIGANTES DE MADERA CON LOGOTIPO DE "SONRIE ESTAS EN JALPA" CON DIMENSIONES DE 3.00 METROS DE ALTURAS POR 2.00 METROS DE ANCHO, CON DECORACION DE PRIMAVERA	$8,620.00	$8,620.00
1	PIEZA	SET DE PARAGUAS GIGANTES DE 2.5 METROS DE ANCHO POR 2.5MTROS DE ALTO CON DECORACION DE PRIMAVERA ILUMINADOS CON LUCES, MARIPOSAS GIGANTES MORADAS, FUCSIA Y ROSA, TUL Y GUIAS DE FLORES Y GUIAS VERDES	$30,180.00	$30,180.00
1	PIEZA	SET FIGURAS EN FORMA DE CORAZON CON MEDIDAS DE 2.00 METROS DE ALTO POR 4.88 METROS DE ANCHO EN BASE DE MADERA DE 19PULGADAS CON RECUBRIMIENTO EN FIBRA DE VIDRIO, BASE COLOR MATE BLANCA CUBIERTAS CON VINIL EN DECORACION EN PRIMAVERA, ILUMINADAS CON 12 FOCO, CON BASE DE MADERA ILUMINADAS DE "SONRIE ESTAS EN JALPA"	$25,860.00	$25,860.00
1	PIEZA	SET DE FIGURAS EN FORMA DE CORAZON CON MEDIDAS DE 2.00 METROS DE ALTO POR 4.88 METROS DE ANCHO EN BASE DE MADERA DE 19 PULGADAS CON RECUBRIMIENTO EN FIBRA DE VIDRIO, BASE COLOR MATE BLANCA CUBIERTAS CON VINIL EN DECORACION EN PRIMAVERA, ILUMINADAS CON 12 FOCO, CON BASE DE MADERA ILUMINADAS DE "SONRIE ESTAS EN JALPA", 1 CORAZON CON SILLA CONFIDENTE DE CONCRETO COLOR BALCO	$8,620.00	$8,620.00
			SUBTOTAL:	$152,172.00
			IVA:	$24,347.52
			TOTAL:	$176,519.52

SEGUNDA. – PRECIO. EL PRECIO DEL SUMINISTRO QUE PREVIAMENTE FUE SOLICITADO Y QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁN OFERTADOS CONFORME A LOS PRECIOS UNITARIOS Y FIJOS QUE EN SU MOMENTO FUERON PRESENTADOS POR **"EL PROVEEDOR"**; CON UN MONTO TOTAL DE **$ 176,519.52 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 52/100 M.N.). I.V.A. INCLUIDO.**

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A CUMPLIR LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ TABASCO Y ACEPTAR LAS RESPONSABILIDADES PENALES, ADMINISTRATIVAS Y CIVILES QUE DERIVEN DE SU INCUMPLIMIENTO.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO", PROCEDERÁ A REALIZAR UN SOLO PAGO A CRÉDITO DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA FACTURACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR **"EL PROVEEDOR"**, EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO TIENE UNA VIGENCIA DESDE LA FIRMA DEL MISMO AL DÍA QUE SE GENERE EL PAGO CORRESPONDIENTE DE DICHO SUMINISTRO.

SEXTA. - FORMA Y LUGAR DE ENTREGA: SE ENTREGARÁN BAJO A CUERDO CON LA DIRECCION DE LA DECUR MUNICIPAL EN UN LAPSO MÁXIMO DE DOS DÍAS HÁBILES, EN EL PARQUE CENTRAL DE JALPA DE MÉNDEZ CON DOMICILIO EN PLAZA HIDALGO S/N COLONIA CENTRO.

SEPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. EN NINGÚN CASO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE PEDIDOS RELACIONADOS CON LOS SUMINISTROS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN SER CEDIDOS EN TODO O EN PARTE A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS PAGOS PENDIENTES DE CUBRIRSE, QUE CUENTEN CON LA APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA. – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR, AUMENTAR O DISMINUIR EL OBJETO DEL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE ESTO GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL MUNICIPIO"** Y SIN QUE DICHA MODIFICACIÓN GENERE NINGÚN TIPO DE PENAS O MULTAS ECONÓMICAS PARA **"EL MUNICIPIO"** PARA LO CUAL **"EL MUNICIPIO"** NOTIFICARÁ LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO POR ESCRITO 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA. – CANCELACIÓN DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE CANCELAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ESTO GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL MUNICIPIO"** Y SIN QUE DICHA CANCELACIÓN GENERE NINGÚN TIPO DE PENAS O MONTOS ECONÓMICOS PARA **"EL MUNICIPIO"** PARA LO CUAL **"EL MUNICIPIO"** NOTIFICARÁ LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO POR ESCRITO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A **"EL PROVEEDOR"**.

DECIMA. – DEVOLUCIÓN DEL SUMINISTRO DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ACEPTAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES EN CASO DE QUE NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS DE ELABORACION QUE PUDIERAN PRESENTAR Y ESTE SERÁ SUSTITUIDO EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 24 HORAS A PARTIR DE LA FECHA QUE LE SEA REPORTADO AL PROVEEDOR.

DECIMA PRIMERA. - RECISIÓN DE CONTRATO. SERÁN CAUSA DE RECISIÓN DE ESTE CONTRATO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AQUÍ CONTRAÍDAS, LLEVADAS A CABO ENTRE EL **"MUNICIPIO"**, Y **"EL PROVEEDOR"**, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

a) SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL EL **"MUNICIPIO"**, PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ESTE.

b) SI **"EL PROVEEDOR"**, NO CUMPLE CON CADA UNO DE LO SOLICITADO, EN LA FECHA PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO, O ESTOS NO SON DE PRIMERA CALIDAD.

c) SI **"EL PROVEEDOR"**, NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO EN CUANTO A LA CONTRATACIÓN.

d) SI **"EL PROVEEDOR"**, SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL, LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

e) EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"**, QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ"**.

DECIMA SEGUNDA. – EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"**, SE LE COMPRUEBE FEHACIENTEMENTE QUE SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, POR LO QUE SE PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO.

DECIMA TERCERA. – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. PARA TODOS LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE SE REGIRÁ POR LAS LEYES APLICABLES EN EL ESTADO DE TABASCO, Y SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN ESTA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, RENUNCIANDO AL BENEFICIO DE CUALQUIER OTRO FUERO O LEGISLACIÓN QUE TENGAN O LLEGASEN A ADQUIRIR EN VIRTUD DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, POR LO QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE FIRMAN DE ABSOLUTA CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, AL DÍA 18 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

FIRMAS

"EL MUNICIPIO"

LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ
SÍNDICO DE HACIENDA

[redacted]

ELIMINADO. Informaci· n confidencial. Fundamento Art.124 de la LTAIPET, y Cap²tulo VI y IX Secci· n I de los lineamientos Generales en materia de clasificaci· n y desclasificaci· n de la informaci· n, as² como para la elaboraci· n de versiones p½blicas.

TESTIGO

MTRO. RAFAEL RAMÓN MORALES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO 2021-2024

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NO. DAM/CPS-007/2022

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL H. MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ, SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL **"MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA EL **C**[redacted], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ELIMINADO. Informaci· n confidencial. Fundamento Art.124 de la LTAIPET, y Cap²tulo VI y IX Secci· n I de los lineamientos Generales en materia de clasificaci· n y desclasificaci· n de la informaci· n, as² como para la elaboraci· n de versiones p¼blicas.

I.- DECLARA EL "MUNICIPIO", TABASCO.

I.1.- QUE ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ES AUTÓNOMO EN EL RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE SEÑALA COMO FUNCIÓN PRIMORDIAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA, PERMITIR UN GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

I.2.- QUE CON FECHA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), EL **LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ**, QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR DEL INE [redacted] AL CUAL SE LE DIO EL NOMBRAMIENTO DE SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL, SEGUNDO REGIDOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, EXPEDIDO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, ASÍ COMO TAMBIÉN ACREDITA DICHA PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DE FECHA ONCE (11) DE JUNIO DE 2021 Y CON EL ACTA DE CABILDO MUNICIPAL DE H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO NUMERO UNO (01) DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2021, POR LO QUE TIENE POR DEMÁS PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR TODA CLASES DE CONTRATOS Y CONVENIOS TANTO PÚBLICOS O PRIVADOS, ENTRE ELLOS EL DE ARRENDAMIENTO O COMODATO. DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL ASUNTO EN CUESTIÓN Y TODA CLASE DE ACTOS INHERENTES, RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS ESPECIALES A LOS QUE SE HAN ALUDIDO ANTERIORMENTE.

I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DE CONTRATOS. POR LO QUE EL **"EL MUNICIPIO"** REQUIERE QUE EL **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE: **ESCENARIO CIRCUITO CERRADO A 2 CAMARAS (VIDEO ESTREAMING VIA INTERNET) SISTEMA DE AUDIO LINEAL CON CAPACIDAD PARA 900 PERSONAS, SISTEMA DE MONITOREO DE SALA T15, CONSOLA DIGITAL CL5 CON OPERADOR, SISTEMA DE MICROFONIA SHURE EN 32 PEDESTALES, ILUMINACIÓN ARQUITECTONA PARA ESCENARIO PRINCIPAL A BASE DE LUZ LEDS Y BEAM CON OPERADOR, PANTALLA DE LEDS PITCH 5 PULG. CON MEDIDAS DE 4X3 MTRS, ESCENARIO GRAN SOPORTE CON MEDIDA DE 10.50 MTRS DE LARGO POR 8.50 MTRS DE ANCHO INCLUYE: ESCALERAS A COSTADOS, PLANTA DE LUZ INDUSTRIAL CON CAPACIDAD PARA 6 HORAS CONTINUAS**

DE FUNCIONAMIENTO. EL CUAL SERA UTILIZADO EN EL EVENTO CON MOTIVO DE LA CONMEMORACION DEL NATALICIO DEL CORONEL GREGORIO MENDEZ MAGAÑA, BENEMERITO DE TABASCO QUE SE LLEVARA A CABO EL 27 DE MARZO DEL AÑO 2022 EN EL PARQUE CENTRAL CON LA PARTICIPACION DE LA BANDA DE MUSICA DEL VII REGION MILITAR, SOLICITADO POR LA DECUR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL MUNICIPIO"** DE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

I.4. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICARA MÉDIATE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA,** ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ARTÍCULO 46 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO EN LOS EN CONCORDANCIA CON ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I INCISO B) Y 17 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ.

I.5. QUE EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA** OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁ CUBIERTO CON **RECURSOS** DE: **PARTICIPACIONES, PROYECTO: C0035.- FESTIVAL DE LA FUNDACION DE JALPA DE MENDEZ, PARTIDA PRESUPUESTAL: 38201.- GASTOS DE ORDEN SOCIAL** CON UN MONTO TOTAL DE **$139,200.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS. 00/100 M.N.). I.V.A. INCLUIDO**.

I.6 QUE SU CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, REGISTRADA COMO NOMBRE **"MUNICIPIO JALPA DE MÉNDEZ"** CON DOMICILIO EN LA CALLE PLAZA HIDALGO No.01 COLONIA CENTRO JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, C.P. 86200, **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MJM7401023F9.**

II.- DECLARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

II.1.- TIENE COMO ACTIVIDADES MERCANTIL Y/O ECONÓMICA: **PROMOTOR DE ESPECTACULOS ARTISTICOS, DEPORTIVOS Y SIMILARES QUE NO CUENTAN CON INSTALACIONES PARA PRESENTARLOS**, CONFORME A LA AUTORIZACIÓN OTORGADA PARA FUNCIONAR COMO COMERCIANTE, POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON LA CUAL TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN [redacted], POR LO QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y DE ALMACENAMIENTO PARA ATENDER LAS NECESIDADES PARTICULARES, DIVERSAS ENTIDADES PÚBLICAS, ASOCIACIONES Y/O GRUPOS PARTICULARES QUE PUDIESEN NECESITAR, Y QUE DE IGUAL MANERA CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.

II.2.- CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑA REFERIDA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, MANIFIESTA ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y QUE A LA PRESENTE FECHA CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: [redacted]

II.3.- LA **C.** [redacted], RESULTA SER UN CONTRIBUYENTE QUE TRIBUTA EN EL REGIMEN DE PERSONA FISICA TAL Y COMO LO ACREDITA LA PERSONALIDAD JURIDICA CON LA CEDULA DE INSCRIPCION REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, Y ACTA DE NACIMIENTO DOCUMENTO QUE EXHIBIO PREVIAMENTE Y QUE SE ENCUENTRA EN EL

ELIMINADO. Informaci· n confidencial. Fundamento Art.124 de la LTAIPET, y Cap²tulo VI y IX Secci· n I de los lineamientos Generales en materia de clasificaci· n y desclasificaci· n de la informaci· n, as² como para la elaboraci· n de versiones p¼blicas.

EXPEDIENTE DEL PADRON DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO. POR CONSIGUIENTE, CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CONTRAER LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.4.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE ESTA HABILITADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO LA CELEBRACION DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y MANIFIESTA ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

III.- DECLARAN **AMBAS PARTES**.

III.1.- QUE SE RECONOCE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURIDICA CON QUE COMPARECE Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

III.2.- QUE SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO, ES SU DESEO CELEBRARLO, LO QUE HACEN DE MANERA LIBRE, ESPONTÁNEA Y VOLUNTARIA, SIN QUE MEDIE NINGÚN VICIO DE LA VOLUNTAD, COMO PUDIERA SER EL ERROR, EL DOLO, LA MALA FE, LA VIOLENCIA, LA LESIÓN Y/O LA RETICENCIA.

III.3.- EXPUESTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETANDO SU REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA OBSERVANCIA DE LO PACTADO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. EL "MUNICIPIO", CONTRATA A LA C. [redacted] PARA QUE REALICE EL SIGUIENTE SERVICIO:

ELIMINADO. Informaci· n confidencial. Fundamento Art.124 de la LTAIPET, y Cap²tulo VI y IX Secci· n I de los lineamientos Generales en materia de clasificaci· n y desclasificaci· n de la informaci· n, as² como para la elaboraci· n de versiones p¼blicas.

SOLICITUD: 0406 **ANEXO "A"**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	P.U.	IMPORTE
1	SERVICIO	ESCENARIO CIRCUITO CERRADO A 2 CAMARAS (VIDEO ESTREAMING VIA INTERNET) SISTEMA DE AUDIO LINEAL CON CAPACIDAD PARA 900 PERSONAS, SISTEMA DE MONITOREO DE SALA T15, CONSOLA DIGITAL CL5 CON OPERADOR, SISTEMA DE MICROFONIA SHURE EN 32 PEDESTALES, ILUMINACIÓN ARQUITECTONA PARA ESCENARIO PRINCIPAL A BASE	$120,000.00	$120,000.00

		DE LUZ LEDS Y BEAM CON OPERADOR, PANTALLA DE LEDS PITCH 5 PULG. CON MEDIDAS DE 4X3 MTRS, ESCENARIO GRAN SOPORTE CON MEDIDA DE 10.50 MTRS DE LARGO POR 8.50 MTRS DE ANCHO INCLUYE: ESCALERAS A COSTADOS, PLANTA DE LUZ INDUSTRIAL CON CAPACIDAD PARA 6 HORAS CONTINUAS DE FUNCIONAMIENTO. EL CUAL SERA UTILIZADO EN EL EVENTO CON MOTIVO DE LA CONMEMORACION DEL NATALICIO DEL CORONEL GREGORIO MENDEZ MAGAÑA, BENEMERITO DE TABASCO QUE SE LLEVARA A CABO EL 27 DE MARZO DEL AÑO 2022 EN EL PARQUE CENTRAL CON LA PARTICIPACION DE LA BANDA DE MUSICA DEL VII REGION MILITAR		
			SUB-TOTAL:	$120,000.00
			IVA:	$19,200.00
			TOTAL:	$139,200.00

SEGUNDA. – PRECIO. EL PRECIO DEL SERVICIO QUE PREVIAMENTE FUE SOLICITADO Y QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁN OFERTADOS CONFORME A LOS PRECIOS UNITARIOS Y FIJOS QUE EN SU MOMENTO FUERON PRESENTADOS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; CON UN MONTO TOTAL DE **$ 139,200.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). I.V.A. INCLUIDO.**

TERCERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE Y OBLIGA A CUMPLIR LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ TABASCO Y ACEPTAR LAS RESPONSABILIDADES PENALES, ADMINISTRATIVAS Y CIVILES QUE DERIVEN DE SU INCUMPLIMIENTO.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO", PROCEDERÁ A REALIZAR UN SOLO PAGO A CRÉDITO DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA FACTURACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR **"EL PROVEEDOR"**, EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO TIENE UNA VIGENCIA DESDE LA FIRMA DEL MISMO AL DÍA QUE SE GENERE EL PAGO CORRESPONDIENTE DE DICHO SERVICIO.

SEXTA. - "EL MUNICIPIO" SUPERVISARA A TRAVÉS DE LA DECUR MUNICIPAL LOS ACUERDOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA QUE SE GENERE EL PAGO POR EL CONCEPTO DESCRITO EN EL ANEXO "A", QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO.

SEPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. EN NINGÚN CASO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE PEDIDOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN SER CEDIDOS EN TODO O EN PARTE A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS PAGOS PENDIENTES DE CUBRIRSE, QUE CUENTEN CON LA APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA. – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR, AUMENTAR O DISMINUIR EL OBJETO DEL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE ESTO GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL MUNICIPIO"** Y SIN QUE DICHA MODIFICACIÓN GENERE NINGÚN TIPO DE PENAS O MULTAS ECONÓMICAS PARA **"EL MUNICIPIO"** PARA LO CUAL **"EL MUNICIPIO"** NOTIFICARÁ LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO POR ESCRITO 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.

NOVENA. – CANCELACIÓN DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE CANCELAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ESTO GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL MUNICIPIO"** Y SIN QUE DICHA CANCELACIÓN GENERE NINGÚN TIPO DE PENAS O MONTOS ECONÓMICOS PARA **"EL MUNICIPIO"** PARA LO CUAL **"EL MUNICIPIO"** NOTIFICARÁ LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO POR ESCRITO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.

DECIMA. - RECISIÓN DE CONTRATO. SERÁN CAUSA DE RECISIÓN DE ESTE CONTRATO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AQUÍ CONTRAÍDAS, LLEVADAS A CABO ENTRE EL **"MUNICIPIO"**, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

a) SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL EL **"MUNICIPIO"**, PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ESTE.
b) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, NO CUMPLE CON CADA UNO DE LO SOLICITADO, EN LA FECHA PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO, O ESTOS NO SON DE PRIMERA CALIDAD.
c) SI **"EL PROVEEDOR"**, NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO EN CUANTO A LA CONTRATACIÓN.
d) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL, LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
e) EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR"**, QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"MUNICIPIO"**.

DECIMA PRIMERA. – EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, SE LE COMPRUEBE FEHACIENTEMENTE QUE SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, POR LO QUE SE PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA. – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. PARA TODOS LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE SE REGIRÁ POR LAS LEYES APLICABLES EN EL ESTADO DE TABASCO, Y SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN ESTA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, RENUNCIANDO AL BENEFICIO DE CUALQUIER OTRO FUERO O LEGISLACIÓN QUE TENGAN O LLEGASEN A ADQUIRIR EN VIRTUD DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, POR LO QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA

INVALIDARLO POSTERIORMENTE FIRMAN DE ABSOLUTA CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, AL DÍA 25 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

FIRMAS

"EL MUNICIPIO"

LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ
SÍNDICO DE HACIENDA

[redacted]

ELIMINADO. Informaci· n confidencial. Fundamento Art.124 de la LTAIPET, y Cap²tulo VI y IX Secci· n I de los lineamientos Generales en materia de clasificaci· n y desclasificaci· n de la informaci· n, as² como para la elaboraci· n de versiones p¼blicas.

TESTIGO

MTRO. RAFAEL RAMÓN MORALES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

2021-2024

CONTRATO DE ADQUISICIONES Y/O SUMINISTROS NO. DAM/CADQ-001/2022

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL H. MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ, SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL **"MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA LA **EMPRESA CRUGAL MOTOCICLETAS S.A DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [redacted] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ELIMINADO. Informaci· n confidencial. Fundamento Art.124 de la LTAIPET, y Cap²tulo VI y IX Secci· n I de los lineamientos Generales en materia de clasificaci· n y desclasificac i· n de la informaci· n, as² como para la elaboraci· n de versiones p½blicas.

I.- DECLARA EL "MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ", TABASCO.

I.1.- QUE ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ES AUTÓNOMO EN EL RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE SEÑALA COMO FUNCIÓN PRIMORDIAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA, PERMITIR UN GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, Y EL INCISO C) DEL NUMERAL 15, DEL CAPÍTULO TRES DEL MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS CITADOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDE ADQUIRIR Y PROVEER A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.2 - QUE CON FECHA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), EL LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ, QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR DEL INE [redacted] AL CUAL SE LE DIO EL NOMBRAMIENTO DE SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL, SEGUNDO REGIDOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, EXPEDIDO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, ASÍ COMO TAMBIÉN ACREDITA DICHA PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DE FECHA ONCE (11) DE JUNIO DE 2021 Y CON EL ACTA DE CABILDO MUNICIPAL DE H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO NUMERO UNO (01) DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2021. POR LO QUE TIENE POR DEMÁS PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR TODA CLASES DE CONTRATOS Y CONVENIOS TANTO PÚBLICOS O PRIVADOS, ENTRE ELLOS EL DE ARRENDAMIENTO O COMODATO. DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL ASUNTO EN CUESTIÓN Y TODA CLASE DE ACTOS INHERENTES, RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS ESPECIALES A LOS QUE SE HAN ALUDIDO ANTERIORMENTE.

I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DE CONTRATOS. POR LO QUE EL **"EL MUNICIPIO"** REQUIERE QUE EL **"EL PROVEEDOR"**, LO SIGUIENTE: ***ADQUISICIONES DE TRES MOTOS PATRULLAS CON TORRETA, BALIZAMIENTO, COMPARTIMIENTO PARA RADIO, SISTEMA DE LUCES DELANTERAS Y TRASERAS EN CÓDIGO ROJOS Y AZULES DE LEDS, SIRENA CON BOCINA***

DE 30 WATTS Y PINTURA DE ACUERDO A LAS NORMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CALCAS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL MUNICIPIO"** DE A **"EL PROVEEDOR"**.

I.4. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICARA MÉDIATE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA,** ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN

DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ARTÍCULO 48 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO EN LOS EN CONCORDANCIA CON ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I INCISO B) Y 17 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ.

I.5. QUE EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA** OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁ CUBIERTO CON RECURSOS DE: **CONVENIO, PROYECTO: A0005; PARTIDA PRESUPUESTAL: 54101.-** VEHÍCULOS Y EQUIPOS TERRESTRES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL; CON UN MONTO TOTAL DE **$240,285.90 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS. 90/100 M.N.). I.V.A. INCLUIDO**.

I.6 QUE SU CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, REGISTRADA COMO NOMBRE **"MUNICIPIO JALPA DE MÉNDEZ"** CON DOMICILIO EN LA CALLE PLAZA HIDALGO NO.01 COLONIA CENTRO JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, C.P. 86200, **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MJM7401023F9.**

II.- DECLARA ***"EL PROVEEDOR"***

II.1.- TIENE COMO ACTIVIDAD MERCANTIL Y/O ECONÓMICA: **COMERCIO AL POR MENOR DE MOTOCICLETAS, BICIMOTOS, MOTONETAS Y MOTOCICLETAS ACUÁTICAS Y SUS REFACCIONES**, CONFORME A LA AUTORIZACIÓN OTORGADA PARA FUNCIONAR COMO COMERCIANTE, POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON LA CUAL TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN **AVENIDA JOSÉ PAGES LLERGO NO. EXTERIOR 403 INTERIOR NO. 1 DEL FRACCIONAMIENTO LIDIA ESTHER DEL MUNICIPIO DEL CENTRO TABASCO;** POR LO QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y DE ALMACENAMIENTO PARA ATENDER LAS NECESIDADES PARTICULARES, DIVERSAS ENTIDADES PÚBLICAS, ASOCIACIONES Y/O GRUPOS PARTICULARES QUE PUDIESEN NECESITAR, Y QUE DE IGUAL MANERA CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.

II.2.- CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑA REFERIDA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, MANIFIESTA ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y QUE A LA PRESENTE FECHA CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **CMO880716JI2**

II.3.- *EL* ***CRUGAL MOTOCICLETAS S.A. DE C.V.***, RESULTA SER UNA PERSONA MORAL TAL Y COMO LO ACREDITA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y POR CONSIGUIENTE CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CONTRAER LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DECLARAN **AMBAS PARTES.**

III.1.- QUE SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO, ES SU DESEO CELEBRARLO, LO QUE HACEN DE MANERA LIBRE, ESPONTÁNEA Y VOLUNTARIA, SIN QUE MEDIE NINGÚN VICIO DE LA VOLUNTAD, COMO PUDIERA SER EL ERROR, EL DOLO, LA MALA FE, LA VIOLENCIA, LA LESIÓN Y/O LA RETICENCIA.

III.2.- EXPUESTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETANDO SU REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA OBSERVANCIA DE LO PACTADO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. EL "MUNICIPIO", CONTRATA A LA **EMPRESA:** ***CRUGAL MOTOCICLETAS S.A. DE C.V.***, PARA QUE REALICE EL SIGUIENTE SUMINISTRO:

SOLICITUD: 0273

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	P.U.	IMPORTE
3	PIEZA	MOTOPATRULLAS CON TORRETA, BALIZAMIENTO, COMPARTIMIENTO PARA RADIO, SISTEMA DE LUCES DELANTERAS Y TRASERAS EN CÓDIGO ROJO Y AZULES DE LEDS, SIRENA CON BOCINAS DE 30 WATTS Y PINTURA DE ACUERDO A LAS NORMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CALCAS	$69,047.674	$207,143.02
			SUB-TOTAL:	$207,143.02
			IVA:	$33,142.88
			TOTAL:	$240,285.90

SEGUNDA. – PRECIO. EL PRECIO DEL SUMINISTRO QUE PREVIAMENTE FUE SOLICITADO Y QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁN OFERTADOS CONFORME A LOS PRECIOS UNITARIOS Y FIJOS QUE EN SU MOMENTO FUERON PRESENTADOS POR **"EL PROVEEDOR"**; CON UN MONTO TOTAL DE **$ 240,285.90 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.). I.V.A. INCLUIDO.**

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A CUMPLIR LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ TABASCO Y ACEPTAR LAS RESPONSABILIDADES PENALES, ADMINISTRATIVAS Y CIVILES QUE DERIVEN DE SU INCUMPLIMIENTO.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO", PROCEDERÁ A REALIZAR UN SOLO PAGO A CRÉDITO DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA FACTURACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR **"EL PROVEEDOR",** EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO TIENE UNA VIGENCIA DESDE LA FIRMA DEL MISMO AL DÍA QUE SE GENERE EL PAGO CORRESPONDIENTE DE DICHO SUMINISTRO.

SEXTA. - FORMA Y LUGAR DE ENTREGA: SE ENTREGARÁN EN UN LAPSO MÁXIMO DE DOS DÍAS HÁBILES, EN EL ALMACÉN MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ CON DOMICILIO EN CARRETERA JALPA SOYATACO EL PUYÓN S/N.

SEPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. EN NINGÚN CASO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE PEDIDOS RELACIONADOS CON LOS SUMINISTROS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN SER CEDIDOS EN TODO O EN PARTE A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS PAGOS PENDIENTES DE CUBRIRSE, QUE CUENTEN CON LA APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO".**

OCTAVA. – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR, AUMENTAR O DISMINUIR EL OBJETO DEL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE ESTO GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL MUNICIPIO"** Y SIN QUE DICHA MODIFICACIÓN GENERE NINGÚN TIPO DE PENAS O MULTAS ECONÓMICAS PARA **"EL MUNICIPIO"** PARA LO CUAL **"EL MUNICIPIO"** NOTIFICARÁ LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO POR ESCRITO 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A **"EL PROVEEDOR".**

NOVENA. – CANCELACIÓN DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE CANCELAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ESTO GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL MUNICIPIO"** Y SIN QUE DICHA CANCELACIÓN GENERE NINGÚN TIPO DE PENAS O MONTOS ECONÓMICOS PARA **"EL MUNICIPIO"** PARA LO CUAL **"EL MUNICIPIO"** NOTIFICARÁ LA

CANCELACIÓN DEL CONTRATO POR ESCRITO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A **"EL PROVEEDOR".**

DECIMA. – DEVOLUCIÓN DEL SUMINISTRO DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA. "EL PROVEEDOR' SE OBLIGA A ACEPTAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES EN CASO DE QUE NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN O VICIOS OCULTOS QUE PUDIERAN PRESENTAR Y ESTE SERÁ SUSTITUIDO EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 24 HORAS A PARTIR DE LA FECHA QUE LE SEA REPORTADO AL PROVEEDOR, DURANTE EL PERIODO DE GARANTIA ESTIPULADO EN SU PROPUESTA ECONOMICA.

DECIMA PRIMERA. - RECISIÓN DE CONTRATO. SERÁN CAUSA DE RECISIÓN DE ESTE CONTRATO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AQUÍ CONTRAÍDAS, LLEVADAS A CABO ENTRE EL **"MUNICIPIO"**, Y **"EL PROVEEDOR",** MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

a) SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL EL **"MUNICIPIO"**, PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ESTE.
b) SI **"EL PROVEEDOR",** NO CUMPLE CON CADA UNO DE LO SOLICITADO, EN LA FECHA PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO, O ESTOS NO SON DE PRIMERA CALIDAD.
c) SI **"EL PROVEEDOR"**, NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO EN CUANTO A LA CONTRATACIÓN.

d) SI **"EL PROVEEDOR",** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL, LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
e) EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR",** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ".**

DECIMA SEGUNDA. – EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR",** SE LE COMPRUEBE FEHACIENTEMENTE QUE SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, POR LO QUE SE PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO.

DECIMA TERCERA. – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. PARA TODOS LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE SE REGIRÁ POR LAS LEYES APLICABLES EN EL ESTADO DE TABASCO, Y SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN ESTA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, RENUNCIANDO AL BENEFICIO DE CUALQUIER OTRO FUERO O LEGISLACIÓN QUE TENGAN O LLEGASEN A ADQUIRIR EN VIRTUD DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, POR LO QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE FIRMAN DE ABSOLUTA CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, AL DÍA 28 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

FIRMAS

ELIMINADO. Informaci· n confidencial. Fundamento Art.124 de la LTAIPET, y Cap²tulo VI y IX Secci· n I de los lineamientos Generales en materia de clasificaci· n y desclasificaci· n de la informaci· n, as² como para la elaboraci· n de versiones p¼blicas.

"EL MUNICIPIO"

LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ
SÍNDICO DE HACIENDA

[redacted]

TESTIGO

MTRO. RAFAEL RAMÓN MORALES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
2021-2024
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO
NO. DAM/AD/CPS-PAR-001/2022

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ, SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA LA **EMPRESA SIEN SOLUTIONS, S.A DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [redacted], EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR UNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I.- DECLARA EL "MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ", TABASCO.

I.1.- QUE ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ES AUTÓNOMO EN EL RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE SEÑALA COMO FUNCIÓN PRIMORDIAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA, PERMITIR UN GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

I.2.- QUE CON FECHA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), EL **LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ**, QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR DEL INE [redacted] AL CUAL SE LE DIO EL NOMBRAMIENTO DE SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL, SEGUNDO REGIDOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, EXPEDIDO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, ASÍ COMO TAMBIÉN ACREDITA DICHA PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DE FECHA ONCE (11) DE JUNIO DE 2021 Y CON EL ACTA DE CABILDO MUNICIPAL DE H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO NUMERO UNO (01), DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2021. POR LO QUE TIENE POR DEMÁS PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR TODA CLASES DE CONTRATOS Y CONVENIOS TANTO PÚBLICOS O PRIVADOS, ENTRE ELLOS EL DE ARRENDAMIENTO O COMODATO. DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL ASUNTO EN CUESTIÓN Y TODA CLASE DE ACTOS INHERENTES, RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS ESPECIALES A LOS QUE SE HAN ALUDIDO ANTERIORMENTE.

I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DE CONTRATOS. POR LO QUE EL **"EL MUNICIPIO"** REQUIERE DEL **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, LO SIGUIENTE: **EL SERVICIO DE SISTEMA DE LICENCIA DE GESTION ADMINISTRATIVA E-GOVERNMENT TOOL, QUE COMPRENDE LOS PROCESOS Y GESTION ADMINISTRATIVA, INTEGRA Y AGILIZA LAS OPERACIONES Y ACCESO DIRECTO A LAS AREAS ADMINISTRATIVAS PARA EL REGISTRO DE INFORMACION,** SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACION MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL MUNICIPIO"** DE A "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**".

I.4. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICARA MÉDIATE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA,** ESTABLECIDOS EN LOS EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN 1 INCISO D) DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, EL ARTÍCULO 232 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN IV, Y 39 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

I.5. QUE EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA** OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁ CUBIERTO CON RECURSOS DE: **PARTICIPACIONES, PROYECTO: C0004**; **PARTIDA PRESUPUESTAL: 32701.- PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALIAS Y OTROS**; CON UN MONTO TOTAL DE **$ 324,278.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). I.V.A. INCLUIDO**.

I.6 QUE SU CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, REGISTRADA COMO NOMBRE **"MUNICIPIO JALPA DE MÉNDEZ"** CON DOMICILIO EN LA CALLE PLAZA HIDALGO NO.01 COLONIA CENTRO JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, C.P. 86200, **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MJM7401023F9.**

II.- DECLARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR UNICO QUE:

II.1.- QUE LA **EMPRESA SIEN SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.** [redacted] , EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, ES UN CONTRIBUYENTE QUE TRIBUTA EN EL RÉGIMEN DE PERSONA MORAL Y ACREDITA LA PERSONALIDAD JURIDICA MEDIANTE EL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO: **1709**, EXPEDIDA EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2014 POR EL LIC.

MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 4, CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. **17225** DE FECHA 3 DE MARZO DE 2014, DOCUMENTO QUE EXHIBIÓ PREVIAMENTE Y QUE SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO: [redacted] EMITIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.2.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE ESTÁ HABILITADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.3.- QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y MANIFIESTA ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE TODAS Y CADA UNO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DOCUMENTO QUE EXHIBIÓ PREVIAMENTE.

II.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN: **CAMPO OXIACAQUE NO.214, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL, CENTRO TABASCO, C.P. 86038, TEL (993)3502854.**

II.5.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES: **SSO140221IR9.**

III.- DECLARA **AMBAS PARTES.**

III.1.- QUE SE RECONOCE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

III.2.- QUE SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO ES SU DESEO CELEBRARLO, LO QUE HACEN DE MANERA LIBRE, ESPONTANEA Y VOLUNTARIA, SIN QUE MEDIE NINGÚN VICIO DE LA VOLUNTAD, COMO PUDIERA SER EL ERROR, EL DOLO, LA MALA FE, LA VIOLENCIA, LA LESIÓN Y/O LA RETICENCIA.

III.3.- EXPUESTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETANDO SU REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA OBSERVANCIA DE LO PACTADO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. EL "MUNICIPIO", CONTRATA Y EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO QUE SE MENCIONA:

SOLICITUD: 0276

"ANEXO A"

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	P.U	IMPORTE
5	SERVICIO	SISTEMA DE LICENCIA DE GESTION ADMINISTRATIVA E-GOVERNMENT TOOL, QUE COMPRENDE LOS PROCESOS Y GESTION ADMINISTRATIVA, INTEGRA Y AGILIZA LAS OPERACIONES Y ACCESO DIRECTO A LAS AREAS ADMINISTRATIVAS PARA EL REGISTRO DE INFORMACION (PERIODO FEBRERO A JUNIO DE 2022).	$55,910.00	$ 279,550.00
			SUBTOTAL:	$ 279,550.00
			IVA:	$ 44,728.00
			TOTAL:	$ 324,278.00

SEGUNDA.- PRECIO POR SU PARTE **"EL MUNICIPIO"**, SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA CANTIDAD TOTAL DE **$ 324,278.00** (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE 16% DE I.V.A., CANTIDAD QUE SERÁ CUBIERTA EN PARCIALIDADES MENSUALES DE **$64,855.60** (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), INCLUYE 16% DE I.V.A., PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIEN EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EXPEDIDA POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DEBIDAMENTE REQUISITADA, EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS LEYES FISCALES. DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DIAS HABILES AL CONCLUIR EL SERVICIO DEL MES TRANSCURRIDO, DURANTE LOS MESES DE FEBRERO A JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

TERCERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE Y OBLIGA A CUMPLIR LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO DE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
2021-2024
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO
NO. DAM/AD/CPS-PAR-001/2022

FIRMAS

"EL MUNICIPIO"

LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ
SÍNDICO DE HACIENDA

[redacted]

TESTIGO

MTRO. RAFAEL RAMÓN MORALES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, FECHA 01 FEBRERO DE 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ, SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE LA **EMPRESA SEN SOLUTIONS, S.A DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [redacted] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

JALPA DE MÉNDEZ TABASCO Y ACEPTAR LAS RESPONSABILIDADES PENALES, ADMINISTRATIVAS Y CIVILES QUE DERIVEN DE SU INCUMPLIMIENTO.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DE LA **FIRMA DEL CONTRATO Y ESTARÁ VIGENTE HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022**, NO OBSTANTE, PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA POR AMBAS PARTES, POR EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLAUSULAS O POR CONCLUIDO EL PROYECTO AFECTADO, MANIFESTÁNDOLO MEDIANTE UN ESCRITO EN FORMA ANTICIPADA.

QUINTA. - "EL MUNICIPIO" SUPERVISARA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN LOS ACUERDOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA QUE SE GENERE EL PAGO POR EL CONCEPTO DESCRITO EN EL **ANEXO "A"**, QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO.

SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS. EN NINGÚN CASO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE PEDIDOS RELACIONADOS CON LOS SUMINISTROS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN SER CEDIDOS EN TODO O EN PARTE A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS PAGOS PENDIENTES DE CUBRIRSE, QUE CUENTEN CON LA APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO".**

SEPTIMA. – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR, AUMENTAR O DISMINUIR EL OBJETO DEL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE ESTO GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL MUNICIPIO"** Y SIN QUE DICHA MODIFICACIÓN GENERE NINGÚN TIPO DE PENAS O MULTAS ECONÓMICAS PARA **"EL MUNICIPIO"** PARA LO CUAL **"EL MUNICIPIO"** NOTIFICARÁ LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO POR ESCRITO 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

OCTAVA. – CANCELACIÓN DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE CANCELAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ESTO GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL MUNICIPIO"** Y SIN QUE DICHA CANCELACIÓN GENERE NINGÚN TIPO DE PENAS O MONTOS ECONÓMICOS PARA **"EL MUNICIPIO"** PARA LO CUAL **"EL MUNICIPIO"** NOTIFICARÁ LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO POR ESCRITO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A **"PRESTADOR DE SERVICIOS".**

NOVENA. – "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PROPORCIONAR EN TODO MOMENTO LOS CANDADOS Y CONTRASEÑAS QUE DOMINAN EL SISTEMA, PARA EL ACCESO A LA BASE DE DATOS AÚN DESPUÉS DE HABER FINALIZADO ESTE CONTRATO, QUEDANDO ESTAS A DISPOSICIÓN DE LA **DIRECCION DE PROGRAMACION,** LA CUAL SERÁ LA RESPONSABLE DE SU USO Y RESGUARDO.

DECIMA. - RECISIÓN DE CONTRATO. SERÁN CAUSA DE RECISIÓN DE ESTE CONTRATO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AQUÍ CONTRAÍDAS, LLEVADAS A CABO

ENTRE EL **"MUNICIPIO"**, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DEL SERVICIO REQUERIDO Y CONTRATADO DENTRO DEL TIEMPO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

2. SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NO CUMPLE CON CADA UNO DE LO SOLICITADO, EN LA FECHA PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO, O ESTOS NO SON DE PRIMERA CALIDAD.

3. SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO EN CUANTO A LA CONTRATACIÓN.

4. SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL, LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

5. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ"**.

DECIMA PRIMERA. – EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"**, SE LE COMPRUEBE FEHACIENTEMENTE QUE SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, POR LO QUE SE PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA. – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. PARA TODOS LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE SE REGIRÁ POR LAS LEYES APLICABLES EN EL ESTADO DE TABASCO, Y SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN ESTA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, RENUNCIANDO AL BENEFICIO DE CUALQUIER OTRO FUERO O LEGISLACIÓN QUE TENGAN O LLEGASEN A ADQUIRIR EN VIRTUD DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, POR LO QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE FIRMAN DE ABSOLUTA CONFORMIDAD.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADA DE SU CONTENIDO; ALCANCE Y FUERZA LEGAL, PROCEDEN A SUSCRIBIRLO EN AL CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO EL DIA PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ
2021-2024

CONTRATO DE ADQUISICIONES No. DAM/CADQ-IG-001/2022

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL Y SEGUNDO REGIDOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C**[redacted] QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ELIMINADO. Informaci· n confidencial. Fundamento Art.124 de la LTAIPET, y Cap²tulo VI y IX Secci· n I de los lineamientos Generales en materia de clasificaci· n y desclasificaci· n de la informaci· n, as² como para la elaboraci· n de versiones p½blicas.

DECLARACIONES:

I.- DE "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ES AUTÓNOMO EN EL RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE SEÑALA COMO FUNCIÓN PRIMORDIAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA, PERMITIR UN GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

I.2.- QUE CON FECHA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, **EL LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ**, QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR DEL IFE NÚMERO [redacted] ACREDITA SU PERSONALIDAD DE SINDICO DE HACIENDA, SEGUNDO REGIDOR Y REPRESENTATE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2021-2024, CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO. POR LO QUE TIENE POR DEMÁS PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y CONVENIOS TANTO PÚBLICOS O PRIVADOS, ENTRE ELLOS EL DE ARRENDAMIENTO O COMODATO. DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL ASUNTO EN CUESTIÓN, Y TODA CLASE DE ACTOS INHERENTES, RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS ESPECIALES A LOS QUE SE HAN ALUDIDO ANTERIORMENTE.

I.3.-QUE SU CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, REGISTRADA COMO NOMBRE **"MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ"** CON DOMICILIO EN LA CALLE PLAZA HIDALGO NO.1 COLONIA CENTRO, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, C.P 86200, **R.F.C. MJM7401023F9**

1.4.-QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DE CONTRATOS, POR LO QUE **"EL MUNICIPIO"** REQUIERE DE **"EL PROVEEDOR"** LO SIGUIENTE: EL

SUMINISTRO DE JUGUETES QUE SERÁN ENTREGADOS A LOS NIÑOS DE LA CABECERA MUNICIPAL Y DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO CON MOTIVO DE DÍA DE REYES, BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL MUNICIPIO"** DE A **"EL PROVEDOR"**.

I.5. EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR NO. MJMDA-LSMN-001-2022, REQUISICIÓN NO. 0109,** ASEGURANDO AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIOS, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PARA LLEVAR A CABO EL ***SUMINISTRO DE JUGUETES QUE SERÁN ENTREGADOS A LOS NIÑOS DE LA CABECERA MUNICIPAL Y DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO CON MOTIVO DE DÍA DE REYES,*** CON RECURSOS **INGRESO DE GESTIÓN,** ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN III, 36 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO EL ARTICULO; EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EL ARTICULO 232 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMA QUE CONSTA EN EL ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DE FECHA **10 DE ENERO DE 2022.**

I.6.- CONTRATAR EL SUMINISTRO QUE BRINDA: **"EL PROVEEDOR"** CONSISTENTE EN EL ***SUMINISTRO DE JUGUETES QUE SERÁN ENTREGADOS A LOS NIÑOS DE LA CABECERA MUNICIPAL Y DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO CON MOTIVO DE DÍA DE REYES***; TODO ELLO BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE EL **"MUNICIPIO"** DÉ AL **"EL PROVEEDOR"**; FINANCIADO CON PROCEDENCIA DEL RECURSO: **INGRESOS DE GESTIÓN**, CON CARGO AL PROYECTO: **C0100.-FESTEJO DIA DE REYES,** POR LA CANTIDAD DE **$1,214,648.76** (UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; PARTIDA PRESUPUESTAL: **38201.-GASTO DE ORDEN SOCIAL.**

PROCEDIÉNDOSE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.- DECLARA ***"EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTATE LEGAL:***

II.1.- QUE EL **C.** [redacted] RESULTA SER UNA PERSONA FÍSICA TAL Y COMO LO ACREDITA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y POR CONSIGUIENTE CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CONTRAER LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

ELIMINADO. Informaci· n confidencial. Fundamento Art.124 de la LTAIPET, y Cap²tulo VI y IX Secci· n I de los lineamientos Generales en materia de clasificaci· n y desclasificaci · n de la informaci· n, as² como para la elaboraci· n de versiones p¼blicas.

II.2.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE ESTÁ HABILITADO PARA CELEBRAR CONTRATO.

II.3.- TIENE COMO ACTIVIDAD MERCANTIL: EL COMERCIO AL POR MAYOR DE JUGUETES; POR LO QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA PARA ATENDER LAS NECESIDADES QUE PARTICULARES O DE DIVERSAS ENTIDADES PÚBLICAS, ASOCIACIONES Y/O GRUPOS PARTICULARES QUE PUDIESEN NECESITAR, Y QUE DE IGUAL MANERA CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.

II.4.- CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑA REFERIDA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, MANIFIESTA ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y QUE A LA PRESENTE FECHA CUENTA CON UN REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES REGISTRADO BAJO EL NUMERO [redacted].

ELIMINADO. Informaci· n confidencial. Fundamento Art.124 de la LTAIPET, y Cap²tulo VI y IX Secci· n I de los lineamientos Generales en materia de clasificaci· n y desclasificaci· n de la informaci· n, as² como para la elaboraci· n de versiones p¼blicas.

II.5.-QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.6. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN [redacted]

III.- DECLARAN **AMBAS PARTES.**

III.1.- QUE SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO, ES SU DESEO CELEBRARLO, LO QUE HACEN DE MANERA LIBRE, ESPONTÁNEA Y VOLUNTARIA, SIN QUE MEDIE NINGÚN VICIO DE LA VOLUNTAD, COMO PUDIERA SER EL ERROR, EL DOLO, LA MALA FE, LA VIOLENCIA, LA LESIÓN Y/O LA RETICENCIA.

III.2.- EXPUESTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETANDO SU REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA OBSERVANCIA DE LO PACTADO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA. -EL "MUNICIPIO", CONTRATA **Y "EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SUMINISTRAR ÚNICAMENTE LOS LOTES 1 AL 8 DE LOS BIENES QUE SE DETALLA EN LA SOLICITUD **NO. 109**, RELATIVO AL ***SUMINISTRO DE JUGUETES QUE SERÁN ENTREGADOS A LOS NIÑOS DE LA CABECERA MUNICIPAL Y DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO CON MOTIVO DE DÍA DE REYES***, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE DESGLOZAN:

NO. DE LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO S/IVA	IMPORTE TOTAL
1	2662	PIEZA	TRAILER MEDIANO CON PLATAFORMA Y RETROEXCAVADORA.	$69.00	$183,678.00

			FABRICADO EN PLASTICO POLIETILENO, CUBIERTA DE PVC, VARIOS COLORES, NO TOXICO.		
2	1200	PIEZA	TRAILER DE FRICCION MEDIANO, FABRICADO EN PLASTICO POLIETILENO EN BAJA Y ALTA DENSIDAD, CUBIERTA DE PVC, VARIOS COLORES, NO TOXICO.	$75.00	$90,000.00
3	3062	PIEZA	BALON DE FUTBOL NUMERO 5, CUBIERTO DE VINILO SINTETICO, CAMARA DE LATEX, COCIDO A MAQUINA, TIPO CHAROL, DIVERSOS COLORES Y DISEÑOS.	$65.00	$199,030.00
4	1579	PIEZA	SET DE VEHICULOS METALICOS VARIOS MODELOS, DE RESCATE Y CONSTRUCCION	$65.00	$102,635.00
5	1728	PIEZA	SET DE ARTICULOS MEDICOS, FABRICADO CON PLASTICO POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 12 PIEZAS.	$55.00	$95,040.00
6	2880	PIEZA	MUÑECA ARTICULADA CON CABELLO DE COLORES, FABRICADA DE PLASTICO POLIETILENO Y VINIL, DIVERSOS COLORES, NO TOXICO.	$65.00	$187,200.00
7	1326	PIEZA	MUÑECA PRINCESA ARTICULADA EN CAJA, FABRICADA EN PLASTICO POLIETILENO Y VINIL, CON CABELLO Y ACCESORIOS, DIVERSOS MODELOS, NO TOXICO.	$68.00	$90,168.00
8	1440	PIEZA	MUÑECA PRINCESA ARTICULADA EN CAJA, FABRICADA EN PLASTICO POLIETILENO Y VINIL, CON CABELLO Y ACCESORIOS DIVERSOS MODELOS DE FROZEN.	$69.00	$99,360.00
				SUBTOTAL	$1,047,111.00
				IVA	$167,537.76
				TOTAL	$1,214,648.76

SEGUNDA. -PRECIO. POR SU PARTE **"EL MUNICIPIO"**, SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** LA CANTIDAD DE **$1,047,111.00** (UN MILLON CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N), MAS **$167,537.76** (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL

QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.), POR CONCEPTO DE 16% I.V.A., HACIENDO UN TOTAL DE **$1,214,648.76** (UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N), CANTIDAD QUE SERÁ CUBIERTA PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EXPEDIDA POR **"EL PROVEEDOR"**, DEBIDAMENTE REQUISITADA, EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS LEYES FISCALES. MISMO QUE SERÁ PAGADA DE LA SIGUIENTE FORMA:

SOLICITUD	PEDIDO	PROYECTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	IMPORTE
0109	0074	C0100	CORDINACIÓN DEL DIF MUNICIPAL	$1,214,648.76

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN CASO DE OMITIR LA ENTREGA DE LA FACTURA O CUALQUIER DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA PARA EFECTOS FISCALES, FACULTA A **"EL MUNICIPIO"** PARA QUE LE SEAN RETENIDO EL PAGO A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE CUMPLA CON LAS OMISIONES FISCALES QUE A SU CARGO Y COMO CAUSANTE DEBE SATISFACER, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES.

CUARTA. -FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO" REALIZARÁ UN ÚNICO PAGO AL FINALIZAR LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE, EN EL ALMACÉN GENERAL DEL MISMO; PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, EXPEDIDA POR **"EL PROVEEDOR"**, DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS LEYES FISCALES. PARA LO QUE SE PROCEDERÁ A REALIZAR EL PAGO DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

QUINTA. -VIGENCIA DEL CONTRATO. EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVARÁ A CABO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS **2 DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO; EN EL **ALMACÉN MUNICIPAL DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, UBICADO EN LA CARRETERA JALPA SOYATACO "EL PUYON" S/N, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, ASÍ TAMBIÉN QUE GARANTIZA LOS BIENES POR CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN, POR UN PERIODO DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS MISMO, EL CONTRATO TIENE UNA VIGENCIA HASTA CONCLUIR CON EL SUMINISTRO Y QUE NO EXCEDERÁ DEL DÍA **12 DE ENERO DEL AÑO 2022.**

SEXTA. -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO", SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR, AUMENTAR O DISMINUIR EL OBJETO DEL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE ESTO GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL MUNICIPIO",** Y SIN QUE DICHA MODIFICACIÓN GENERE NINGÚN TIPO DE PENAS O MULTAS ECONÓMICAS PARA EL **"EL MUNICIPIO",** PARA LO CUAL **"EL MUNICIPIO"** NOTIFICARÁ LA MODIFICACIÓN

DEL CONTRATO POR ESCRITO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A **"EL PROVEEDOR"**.

SEPTIMA. -CANCELACIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE CANCELAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE ESTO GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL MUNICIPIO"**, Y SIN QUE DICHA CANCELACIÓN GENERE NINGÚN TIPO DE PENAS O MONTOS ECONÓMICOS PARA **"EL MUNICIPIO"**, PARA LO CUAL **"EL MUNICIPIO"** NOTIFICARÁ LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO POR ESCRITO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA. -CESIÓN DE DERECHOS. EN NINGÚN CASO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE PEDIDOS RELACIONADOS CON LOS SUMINISTROS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN SER CEDIDOS EN TODO O EN PARTE A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS PAGOS PENDIENTES DE CUBRIRSE, QUE CUENTEN CON LA APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA. -DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "*EL PROVEEDOR*" SE COMPROMETE A PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, CONSISTENTE EN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL DOCUMENTO, A TRAVÉS DE FIANZA O CHEQUE PARA ABONO EN CUENTA, EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LA REPÚBLICA MEXICANA, Y A FAVOR DEL **"MUNICIPIO"**, A MÁS TARDAR EN 2 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

DECIMA. -RECISIÓN DE CONTRATO. SERÁN CAUSA DE RECISIÓN DE ESTE CONTRATO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AQUÍ CONTRAÍDAS, LLEVADAS A CABO ENTRE **"EL MUNICIPIO"**, Y **"EL PROVEEDOR"**, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

A. CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO EN PRO DE **"EL MUNICIPIO"**.

B. CUANDO INCUMPLA **"EL PROVEEDOR"** EN LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; FUERA DEL TÉRMINO SEÑALADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

C. POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

D. POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALAPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

E. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGUE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y CONTRATADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

F. SI **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y CONTRATADO DENTRO DEL TIEMPO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

G. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**.

H. PORQUE **"EL PROVEEDOR"** NO RINDA LOS INFORMES QUE **"EL MUNICIPIO"** EN SU CASO REQUIERA.

I. EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **"EL PROVEEDOR"** DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRA

DECIMA PRIMERA. -SUPERVISIÓN. **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE DESIGNE EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ EN TODO TIEMPO, EL DERECHO DE SUPERVISAR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO E INDICAR A **"EL PROVEEDOR"** POR ESCRITO, LAS OBSERVACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN A FIN DE QUE SE AJUSTE A LAS MISMAS.

DECIMA SEGUNDA. -EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR",** SE LE COMPRUEBE FEHACIENTEMENTE QUE SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, POR LO QUE SE PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO.

DECIMA TERCERA.-QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PROVEEDOR"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES QUE SE LE SOLICITE, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PROVEEDOR",** SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL MUNICIPIO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL MUNICIPIO"**,CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR",** OBLIGANDOSE ESTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL MUNICIPIO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARACTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL QUE DESIGNE **"EL PROVEEDOR"** PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE CADA PARTE ASUMIRÁ SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A **"EL MUNICIPIO"** COMO PATRÓN SOLIDARIO Y/O SUSTITUTO.

DECIMA CUARTA. -LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE, EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA

INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS H. TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PROVEEDOR"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, PROCEDEN A SUSCRIBIRLO EN LA CIUDAD JALPA DE MÉNDEZ A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2022

FIRMAN LAS PARTES

[redacted]

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ
SINDICO DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ.

ELIMINADO. Informaci· n confidencial. Fundamento Art.124 de la LTAIPET, y Cap²tulo VI y IX Secci· n I de los lineamientos Generales en materia de clasificaci· n y desclasificaci· n de la informaci· n, as² como para la elaboraci· n de versiones p½blicas.

TESTIGO:

MTRO. RAFAEL RAMÓN MORALES
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES DE FECHA 11 DE ENERO DE 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ**, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE LA C. [redacted] EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ
2021-2024

CONTRATO DE ADQUISICIONES No. DAM/CADQ-IG-002/2022

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL Y SEGUNDO REGIDOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C.** [redacted] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ELIMINADO. Informaci· n confidencial. Fundamento Art.124 de la LTAIPET, y Cap²tulo VI y IX Secci· n I de los lineamientos Generales en materia de clasificaci· n y desclasificaci· n de la informaci· n, as² como para la elaboraci· n de versiones p¼blicas.

DECLARACIONES:

I.- DE "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ES AUTÓNOMO EN EL RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE SEÑALA COMO FUNCIÓN PRIMORDIAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA, PERMITIR UN GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

I.2.- QUE CON FECHA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, **EL LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ**, QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR DEL IFE NÚMERO: [redacted] ACREDITA SU PERSONALIDAD DE SINDICO DE HACIENDA, SEGUNDO REGIDOR Y REPRESENTATE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2021-2024, CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO. POR LO QUE TIENE POR DEMÁS PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y CONVENIOS TANTO PÚBLICOS O PRIVADOS, ENTRE ELLOS EL DE ARRENDAMIENTO O COMODATO, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL ASUNTO EN CUESTIÓN, Y TODA CLASE DE ACTOS INHERENTES, RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS ESPECIALES A LOS QUE SE HAN ALUDIDO ANTERIORMENTE.

I.3.-QUE SU CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, REGISTRADA COMO NOMBRE **"MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ"** CON DOMICILIO EN LA CALLE PLAZA HIDALGO NO.1 COLONIA CENTRO, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, C.P 86200, **R.F.C. MJM7401023F9**

1.4.-QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DE CONTRATOS, POR LO QUE **"EL MUNICIPIO"** REQUIERE DE **"EL PROVEEDOR"** LO SIGUIENTE: EL ***SUMINISTRO DE 385 PIEZA*** *DE VENTILADOR DE ASPA DE METAL CON 3 VELOCIDADES 16 PULGADAS;* ***300 PIEZA*** *DE BOMBA FUMIGADORA DE 16 LITROS, Y* ***750 PIEZA*** *DE DESPENSA QUE INCLUYEN (1 PAQUETE DE PAPEL HIGIENICO DE 4 ROLLOS; 1 BOTE DE ACEITE DE 800ML; 1 KG DE SAL; 500 GRAMOS DE ARROZ; 1 FRASCO DE CAFÉ DE 180 GRAMOS; 1 KILO DE AZUCAR; 1 LITRO DE LECHE; 1/2 LITRO DE HORCHATA; 1*

BOLSA DE PASTA Y 1 LATA DE SARDINA), COMO INCENTIVO PARA LOS POBLADORES DE LAS DIVERSAS COMUNIDADES POR PAGO PRONTO EN EL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2022, BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL MUNICIPIO"** DE A **"EL PROVEDOR".**

I.5. EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR NO. MJMDA-LSMN-002-2022, REQUISICIONES NO. 0107, 0110 Y 0111,** ASEGURANDO AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIOS, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PARA LLEVAR A CABO EL ***SUMINISTRO DE 385 PIEZA*** *DE VENTILADOR DE ASPA DE METAL CON 3 VELOCIDADES 16 PULGADAS;* ***300 PIEZA*** *DE BOMBA FUMIGADORA DE 16 LITROS, Y* ***750 PIEZA*** *DE DESPENSA QUE INCLUYEN (1 PAQUETE DE PAPEL HIGIENICO DE 4 ROLLOS; 1 BOTE DE ACEITE DE 800ML; 1 KG DE SAL; 500 GRAMOS DE ARROZ; 1 FRASCO DE CAFÉ DE 180 GRAMOS; 1 KILO DE AZUCAR; 1 LITRO DE LECHE; 1/2 LITRO DE HORCHATA; 1 BOLSA DE PASTA Y 1 LATA DE SARDINA), COMO INCENTIVO PARA LOS POBLADORES DE LAS DIVERSAS COMUNIDADES POR PAGO PRONTO EN EL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2022*, CON RECURSOS **INGRESO DE GESTIÓN,** ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN III, 36 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO EL ARTICULO; EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EL ARTICULO 232 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMA QUE CONSTA EN EL ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DE FECHA **10 DE ENERO DE 2022.**

I.6.- CONTRATAR EL SUMINISTRO QUE BRINDA: **"EL PROVEEDOR"** CONSISTENTE EN EL ***SUMINISTRO DE 385 PIEZA*** *DE VENTILADOR DE ASPA DE METAL CON 3 VELOCIDADES 16 PULGADAS;* ***300 PIEZA*** *DE BOMBA FUMIGADORA DE 16 LITROS, Y* ***750 PIEZA*** *DE DESPENSA QUE INCLUYEN (1 PAQUETE DE PAPEL HIGIENICO DE 4 ROLLOS; 1 BOTE DE ACEITE DE 800ML; 1 KG DE SAL; 500 GRAMOS DE ARROZ; 1 FRASCO DE CAFÉ DE 180 GRAMOS; 1 KILO DE AZUCAR; 1 LITRO DE LECHE; 1/2 LITRO DE HORCHATA; 1 BOLSA DE PASTA Y 1 LATA DE SARDINA), COMO INCENTIVO PARA LOS POBLADORES DE LAS DIVERSAS COMUNIDADES POR PAGO PRONTO EN EL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2022*; TODO ELLO BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE EL **"MUNICIPIO"** DÉ AL **"EL PROVEEDOR"**; FINANCIADO CON PROCEDENCIA DEL RECURSO: **INGRESOS DE GESTIÓN**, CON CARGO AL PROYECTO: **C0089.-PROGRAMA DE ESTIMULOS FISCALES,** POR LA CANTIDAD DE **$599,923.46** (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 46/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; PARTIDA PRESUPUESTAL: **44101.- GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA.**

PROCEDIÉNDOSE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.- DECLARA ***"EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTATE LEGAL:***

II.1.- QUE EL **C.** [redacted] RESULTA SER UNA PERSONA FÍSICA TAL Y COMO LO ACREDITA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y POR CONSIGUIENTE CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CONTRAER LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

ELIMINADO. Informaci· n confidencial. Fundamento Art.124 de la LTAIPET, y Cap²tulo VI y IX Secci· n I de los lineamientos Generales en materia de clasificaci· n y desclasificaci· n de la informaci· n, as² como para la elaboraci· n de versiones p½blicas.

II.2.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE ESTÁ HABILITADO PARA CELEBRAR CONTRATO.

II.3.- TIENE COMO ACTIVIDAD MERCANTIL: EL COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTES, COMERCIO AL POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS MENORES Y APARATOS DE LÍNEA BLANCA Y COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PARA LA PESCA, POR LO QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA PARA ATENDER LAS NECESIDADES QUE PARTICULARES O DE DIVERSAS ENTIDADES PÚBLICAS, ASOCIACIONES Y/O GRUPOS PARTICULARES QUE PUDIESEN NECESITAR, Y QUE DE IGUAL MANERA CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.

II.4.- CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑA REFERIDA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, MANIFIESTA ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y QUE A LA PRESENTE FECHA CUENTA CON UN REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES REGISTRADO BAJO EL NUMERO [redacted]

II.5.-QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.6. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE [redacted]

III.- DECLARAN **AMBAS PARTES.**

III.1.- QUE SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO, ES SU DESEO CELEBRARLO, LO QUE HACEN DE MANERA LIBRE, ESPONTÁNEA Y VOLUNTARIA, SIN QUE MEDIE NINGÚN VICIO DE LA VOLUNTAD, COMO PUDIERA SER EL ERROR, EL DOLO, LA MALA FE, LA VIOLENCIA, LA LESIÓN Y/O LA RETICENCIA.

III.2.- EXPUESTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETANDO SU REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA OBSERVANCIA DE LO PACTADO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA. -EL "MUNICIPIO", CONTRATA Y "**EL PROVEEDOR",** SE OBLIGA A SUMINISTRAR TODOS LOS LOTES 1 DE LOS BIENES QUE SE DETALLA EN LAS SOLICITUDES **NO. 0107, 0110 Y 0111,** RELATIVO AL ***SUMINISTRO DE 385 PIEZA*** *DE VENTILADOR DE ASPA DE METAL CON 3 VELOCIDADES 16 PULGADAS;* ***300 PIEZA*** *DE BOMBA FUMIGADORA DE 16 LITROS, Y* ***750 PIEZA*** *DE DESPENSA QUE INCLUYEN (1 PAQUETE DE PAPEL HIGIENICO DE 4 ROLLOS; 1 BOTE DE ACEITE DE 800ML; 1 KG DE SAL; 500 GRAMOS DE ARROZ; 1 FRASCO DE CAFÉ DE 180*

GRAMOS; 1 KILO DE AZUCAR; 1 LITRO DE LECHE; 1/2 LITRO DE HORCHATA; 1 BOLSA DE PASTA Y 1 LATA DE SARDINA), COMO INCENTIVO PARA LOS POBLADORES DE LAS DIVERSAS COMUNIDADES POR PAGO PRONTO EN EL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2022, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE DESGLOZAN:

SOLICITUD NO. 0107

NO. DE LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO S/IVA	IMPORTE TOTAL
1	385	PIEZA	VENTILADOR ASPA DE METAL CON 3 VELOCIDADES 16 PULGADAS	$ 560.34	$ 215,730.90
				SUBTOTAL	$ 215,730.90
				IVA	$ 34,516.94
				TOTAL	$ 250,247.84

SOLICITUD NO. 0110

NO. DE LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO S/IVA	IMPORTE TOTAL
1	300	PIEZA	BOMBA FUMIGADORA DE 16 LITROS	$ 517.24	$155,172.00
				SUBTOTAL	$ 155,172.00
				IVA	$ 24,827.52
				TOTAL	$ 179,999.52

SOLICITUD NO. 0111

NO. DE LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO S/IVA	IMPORTE TOTAL
1	750	PIEZA	DESPENSA QUE INCLUYEN (1 PAQUETE DE PAPEL HIGIENICO DE 4 ROLLOS; 1 BOTE DE ACEITE DE 800ML; 1 KG DE SAL; 500 GRAMOS DE ARROZ; 1 FRASCO DE CAFÉ DE 180 GRAMOS; 1 KILO DE AZUCAR; 1 LITRO DE LECHE; 1/2 LITRO DE HORCHATA; 1 BOLSA DE PASTA Y 1 LATA DE SARDINA)	$ 195.03	$ 146,272.50
				SUBTOTAL	$ 146,272.50
				IVA	$ 23,403.60
				TOTAL	$ 169,676.10

SEGUNDA. -PRECIO. POR SU PARTE **"EL MUNICIPIO"**, SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** LA CANTIDAD DE **$ 517,175.40 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N)**, MAS **$ 82,748.06 (OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.)**, POR CONCEPTO DE 16% I.V.A., HACIENDO UN TOTAL DE **$ 599,923.46 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 46/100 M.N)**, CANTIDAD QUE SERÁ CUBIERTA PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EXPEDIDA POR **"EL PROVEEDOR"**, DEBIDAMENTE REQUISITADA, EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS LEYES FISCALES. MISMO QUE SERÁ PAGADA DE LA SIGUIENTE FORMA:

SOLICITUDES	PROYECTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	IMPORTE
0107, 0110 Y 0111	C0089	DIRECCION DE FINANZAS MUNICIPALES	$599,923.46

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN CASO DE OMITIR LA ENTREGA DE LA FACTURA O CUALQUIER DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA PARA EFECTOS FISCALES, FACULTA A **"EL MUNICIPIO"** PARA QUE LE SEAN RETENIDO EL PAGO A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE CUMPLA CON LAS OMISIONES FISCALES QUE A SU CARGO Y COMO CAUSANTE DEBE SATISFACER, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES.

CUARTA. -FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO" REALIZARÁ UN ÚNICO PAGO AL FINALIZAR LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE, EN EL ALMACÉN GENERAL DEL MISMO; PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA

CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, EXPEDIDA POR "**EL PROVEEDOR**", DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS LEYES FISCALES. PARA LO QUE SE PROCEDERÁ A REALIZAR EL PAGO DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

QUINTA. -VIGENCIA DEL CONTRATO. EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVARÁ A CABO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS **2 DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO; L.A.B EN EL **ALMACÉN MUNICIPAL, UBICADO EN LA CARRETERA JALPA SOYATACO "EL PUYON" S/N, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, ASÍ TAMBIÉN QUE GARANTIZA LOS BIENES POR CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN, POR UN PERIODO DE 30 DÍAS PARA VENTILADORES Y BOMBAS Y PARA EL CASO DE LAS DESPENSAS DE 6 MESES DE CADUCIDAD EN PRODUCTOS PERECEDEROS, ESTO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS MISMO, EL CONTRATO TIENE UNA VIGENCIA HASTA CONCLUIR CON EL SUMINISTRO Y QUE NO EXCEDERÁ DEL DÍA **31 DE MARZO DEL AÑO 2022.**

SEXTA. -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO", SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR, AUMENTAR O DISMINUIR EL OBJETO DEL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE ESTO GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL MUNICIPIO"**, Y SIN QUE DICHA MODIFICACIÓN GENERE NINGÚN TIPO DE PENAS O MULTAS ECONÓMICAS PARA EL **"EL MUNICIPIO"**, PARA LO CUAL **"EL MUNICIPIO"** NOTIFICARÁ LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO POR ESCRITO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A **"EL PROVEEDOR".**

SEPTIMA. -CANCELACIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE CANCELAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE ESTO GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL MUNICIPIO"**, Y SIN QUE DICHA CANCELACIÓN GENERE NINGÚN TIPO DE PENAS O MONTOS ECONÓMICOS PARA **"EL MUNICIPIO",** PARA LO CUAL **"EL MUNICIPIO"** NOTIFICARÁ LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO POR ESCRITO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A **"EL PROVEEDOR".**

OCTAVA. -CESIÓN DE DERECHOS. EN NINGÚN CASO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE PEDIDOS RELACIONADOS CON LOS SUMINISTROS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN SER CEDIDOS EN TODO O EN PARTE A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS PAGOS PENDIENTES DE CUBRIRSE, QUE CUENTEN CON LA APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO".**

NOVENA. -DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "*EL PROVEEDOR*" SE COMPROMETE A PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, CONSISTENTE EN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL DOCUMENTO, A TRAVÉS DE FIANZA O CHEQUE PARA ABONO EN CUENTA, EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LA REPÚBLICA MEXICANA, Y A FAVOR DEL **"MUNICIPIO"**, A MÁS TARDAR EN 2 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

DECIMA. -RECISIÓN DE CONTRATO. SERÁN CAUSA DE RECISIÓN DE ESTE CONTRATO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AQUÍ CONTRAÍDAS, LLEVADAS A CABO ENTRE **"EL MUNICIPIO"**, Y **"EL PROVEEDOR",** MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

A. CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO EN PRO DE **"EL MUNICIPIO".**

B. CUANDO INCUMPLA **"EL PROVEEDOR"** EN LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; FUERA DEL TÉRMINO SEÑALADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

C. POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

D. POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

E. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGUE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y CONTRATADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

F. SI **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y CONTRATADO DENTRO DEL TIEMPO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

G. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO".**

H. PORQUE **"EL PROVEEDOR"** NO RINDA LOS INFORMES QUE **"EL MUNICIPIO"** EN SU CASO REQUIERA.

I. EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **"EL PROVEEDOR"** DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRA

DECIMA PRIMERA. -SUPERVISIÓN. **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE DESIGNE LE DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPALES, TENDRÁ EN TODO TIEMPO, EL DERECHO DE SUPERVISAR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO E INDICAR A **"EL PROVEEDOR"** POR ESCRITO, LAS OBSERVACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN A FIN DE QUE SE AJUSTE A LAS MISMAS.

DECIMA SEGUNDA. -EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"**, SE LE COMPRUEBE FEHACIENTEMENTE QUE SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, POR LO QUE SE PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO.

DECIMA TERCERA.-QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PROVEEDOR"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES QUE SE LE SOLICITE, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PROVEEDOR",** SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL MUNICIPIO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL MUNICIPIO"**,CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL**

PROVEEDOR", OBLIGANDOSE ESTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL MUNICIPIO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARACTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL QUE DESIGNE **"EL PROVEEDOR"** PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE CADA PARTE ASUMIRÁ SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A **"EL MUNICIPIO"** COMO PATRÓN SOLIDARIO Y/O SUSTITUTO.

DECIMA CUARTA. -LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE, EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS H. TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PROVEEDOR"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, PROCEDEN A SUSCRIBIRLO EN LA CIUDAD JALPA DE MÉNDEZ A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2022.

FIRMAN LAS PARTES

[redacted]

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ
SINDICO DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ.

TESTIGO:

MTRO. RAFAEL RAMÓN MORALES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

ELIMINADO. Informaci· n confidencial. Fundamento Art.124 de la LTAIPET, y Cap²tulo VI y IX Secci· n I de los lineamientos Generales en materia de clasificaci· n y desclasificaci· n de la informaci· n, as² como para la elaboraci· n de versiones p½blicas.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES DE FECHA 10 DE ENERO DE 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ, SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE [redacted] EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR".

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DAM/CPS-PAR-001/2022

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL Y SEGUNDO REGIDOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE LA **C.** [redacted] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DE "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ES AUTÓNOMO EN EL RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE SEÑALA COMO FUNCIÓN PRIMORDIAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA, PERMITIR UN GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

I.2.- QUE CON FECHA 05 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, **EL LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ**, QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR DEL IFE NÚMERO: [redacted] ACREDITA SU PERSONALIDAD DE SINDICO DE HACIENDA, SEGUNDO REGIDOR Y REPRESÉNTATE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2021-2024, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, ASÍ TAMBIÉN ACREDITA DICHA PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO EL DÍA 11 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. POR LO QUE TIENE POR DEMÁS PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y CONVENIOS TANTO PÚBLICOS O PRIVADOS, ENTRE ELLOS EL DE ARRENDAMIENTO O COMODATO. DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL ASUNTO EN CUESTIÓN, Y TODA CLASE DE ACTOS INHERENTES, RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS ESPECIALES A LOS QUE SE HAN ALUDIDO ANTERIORMENTE

I.3.-QUE SU CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, REGISTRADA COMO NOMBRE **"MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ"** CON DOMICILIO EN LA CALLE PLAZA HIDALGO NO.1 COLONIA CENTRO, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, C.P 86200, **R.F.C. MJM7401023F9**

1.4.-QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DE CONTRATOS, POR LO QUE **"EL MUNICIPIO"** REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LO SIGUIENTE: EL **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 6 EQUIPOS DE COPIADORA MULTIFUNCIONAL, QUE SERÁN UTILIZADAS EN DIVERSAS DIRECCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**

DURANTE LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL MUNICIPIO"** DE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

I.5. EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR NO. MJMDA-LSMN-003-2022, REQUISICIÓN NO. 0370,** ASEGURANDO AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIOS, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 6 EQUIPOS DE COPIADORA MULTIFUNCIONAL, QUE SERÁN UTILIZADAS EN DIVERSAS DIRECCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO DURANTE LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO,** CON RECURSOS **PARTICIPACIONES,** ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN III, 36 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ARTÍCULO 40 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EL ARTÍCULO 232 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMA QUE CONSTA EN EL ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DE FECHA **01 DE FEBRERO DE 2022.**

I.6.- CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO QUE BRINDA: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONSISTENTE EN EL **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 6 EQUIPOS DE COPIADORA MULTIFUNCIONAL, QUE SERÁN UTILIZADAS EN DIVERSAS DIRECCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO DURANTE LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**; TODO ELLO BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE EL **"MUNICIPIO"** DÉ A "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; FINANCIADO CON PROCEDENCIA DEL RECURSO: **PARTICIPACIONES**, CON CARGO AL PROYECTO: **C0010.- GASTO DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN,** POR LA CANTIDAD DE **$563,992.00** (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; PARTIDA PRESUPUESTAL: **32302.- ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO.**

PROCEDIÉNDOSE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONDUCTO DE SU REPRESÉNTATE LEGAL:

II.1.- QUE LA C. [redacted] RESULTA SER UNA PERSONA FÍSICA TAL Y COMO LO ACREDITA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y POR CONSIGUIENTE CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CONTRAER LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE

SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE ESTÁ HABILITADO PARA CELEBRAR CONTRATO.

II.3.- TIENE COMO ACTIVIDAD MERCANTIL: **ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE OTRAS MÁQUINAS Y MOBILIARIO DE OFICINA**, POR LO QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA PARA ATENDER LAS NECESIDADES QUE PARTICULARES O DE DIVERSAS ENTIDADES PÚBLICAS, ASOCIACIONES Y/O GRUPOS PARTICULARES QUE PUDIESEN NECESITAR, Y QUE DE IGUAL MANERA CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.

II.4.- CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑA REFERIDA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, MANIFIESTA ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y QUE A LA PRESENTE FECHA CUENTA CON UN REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES REGISTRADO BAJO EL NÚMERO [redacted]

II.5.-QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.6. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN [redacted]

III.- DECLARAN **AMBAS PARTES.**

III.1.- QUE SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO, ES SU DESEO CELEBRARLO, LO QUE HACEN DE MANERA LIBRE, ESPONTÁNEA Y VOLUNTARIA, SIN QUE MEDIE NINGÚN VICIO DE LA VOLUNTAD, COMO PUDIERA SER EL ERROR, EL DOLO, LA MALA FE, LA VIOLENCIA, LA LESIÓN Y/O LA RETICENCIA.

III.2.- EXPUESTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETANDO SU REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA OBSERVANCIA DE LO PACTADO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA. -EL "MUNICIPIO", CONTRATA Y "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SE OBLIGA A PRESTAR EL **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 6 EQUIPOS DE COPIADORA MULTIFUNCIONAL, QUE SERÁN UTILIZADAS EN DIVERSAS DIRECCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO DURANTE LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE DESGLOSAN:

REQUISICIÓN NO. 0370

NO. DE LOTE	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SIN IVA MENSUAL POR UNIDAD	SUBTOTAL MENSUAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL POR 11 MESES
1	44	RENTA	RENTA DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO MULTIFUNCIONAL A B/N, LA RENTA SERÁ POR 11 MESES, DURANTE EL PERIODO	$ 6,800.00	$ 27,200.00	$ 299,200.00

			DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. (4 EQUIPOS MENSUALES). **MARCA: LANIER MP 3554** FUNCIONES: COPIADORA, IMPRESORA B/N Y ESCANEO A COLOR. VELOCIDAD: 35 COPIAS E IMPRESIONES (CARTA, OFICIO Y DOBLE CARTA). TAMAÑO DE COPIAS: COPIA/IMPRESIONES (CARTA, OFICIO Y DOBLE CARTA). INCLUYE: 2 BANDEJAS, SISTEMA DÚPLEX Y ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS. VOLUMEN MENSUAL RECOMENDADO: HASTA 30,000.00 MIL IMPRESIONES O COPIAS. CAPACIDAD DE PAPEL: 1,000 HOJAS. MANTENIMIENTO PREVENTIVO: MENSUAL. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: LOS QUE REQUIERA EL EQUIPO. REFACCIONES Y CONSUMIBLES: INCLUIDOS EN EL COSTO DE LA RENTA (EXCEPTO EL PAPEL). INCLUYE: CAPACITACIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPO. TONER: LO QUE REQUIERA EL EQUIPO.			
2	22	RENTA	RENTA DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO MULTIFUNCIONAL A COLOR. LA RENTA SERÁ POR 11 MESES, DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. (2 EQUIPOS MENSUALES). MARCA: **TOSHIBA 3055C** FUNCIONES: COPIADORA, IMPRESORA A COLOR Y ESCANEO A COLOR. VELOCIDAD: 35 COPIAS E IMPRESIONES (CARTA, OFICIO Y DOBLE CARTA). INCLUYE: 2 BANDEJAS, SISTEMA DÚPLEX Y ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS. VOLUMEN MENSUAL RECOMENDADO: HASTA 20,000.00 MIL IMPRESIONES O COPIAS POR MES. CAPACIDAD DE PAPEL: 1,000 HOJAS. MANTENIMIENTO PREVENTIVO: MENSUAL. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: LOS QUE REQUIERA EL EQUIPO.	$ 8,500.00	$17,000.00	$ 187,000.00

			REFACCIONES Y CONSUMIBLES: INCLUIDOS EN EL COSTO DE LA RENTA (EXCEPTO EL PAPEL). INCLUYE: CAPACITACIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPO. TONER: LO QUE REQUIERA EL EQUIPO.			
				SUB-TOTAL:	$ 44,200.00	$ 486,200.00
				I.V.A.:	$ 7,072.00	$ 77,792.00
				TOTAL:	$ 51,272.00	$ 563,992.00

SEGUNDA. -PRECIO. POR SU PARTE **"EL MUNICIPIO"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, CONVIENEN QUE EL IMPORTE A EJERCER EN EL PERIODO POR EL ARRENDAMIENTO DE LOS **6 EQUIPOS DE COPIADORA MULTIFUNCIONAL** ES DE 11 MESES (01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022), POR UN IMPORTE TOTAL DE **$ 563,992.00 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N)**, CON IVA INCLUIDO, EL CUAL SERÁ PAGADO EN 11 PARCIALIDADES POR UN IMPORTE DE **$ 44,200.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N)**, MAS **$ 7,072.00 (SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, POR CONCEPTO DE 16% I.V.A., HACIENDO UN MONTO TOTAL MENSUAL DE **$ 51,272.00 (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N)**, CANTIDAD QUE SERÁ CUBIERTA PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

TERCERA. -FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO" REALIZARÁ EL PAGO EN 11 MENSUALIDADES, MISMOS QUE SERÁN PAGADOS AL CONCLUIR EL SERVICIO DEL MES TRANSCURRIDO, DURANTE LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE; PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, EXPEDIDA POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS LEYES FISCALES. PARA LO QUE SE PROCEDERÁ A REALIZAR EL PAGO DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE CALENDARIO:

LOTE	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PRESENTACION DE FACTURA
1	ARRENDAMIENTOS POR MES	RENTA DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO MULTIFUNCIONAL A B/N, LA RENTA SERÁ POR 11 MESES, DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. (4 EQUIPOS MENSUALES). FUNCIONES: COPIADORA, IMPRESORA B/N Y ESCANEO A COLOR.	FEBRERO. - (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE MARZO)
			MARZO. - (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE ABRIL)
			ABRIL. - (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE MAYO)
			MAYO. - (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE JUNIO
			JUNIO. - (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE JULIO)

		VELOCIDAD: 35 COPIAS E IMPRESIONES (CARTA, OFICIO Y DOBLE CARTA). TAMAÑO DE COPIAS: COPIA/IMPRESIONES (CARTA, OFICIO Y DOBLE CARTA). INCLUYE: 2 BANDEJAS, SISTEMA DÚPLEX Y ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS. VOLUMEN MENSUAL RECOMENDADO: HASTA 30,000.00 MIL IMPRESIONES O COPIAS. CAPACIDAD DE PAPEL: 1,000 HOJAS. MANTENIMIENTO PREVENTIVO: MENSUAL. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: LOS QUE REQUIERA EL EQUIPO. REFACCIONES Y CONSUMIBLES: INCLUIDOS EN EL COSTO DE LA RENTA (EXCEPTO EL PAPEL). INCLUYE: CAPACITACIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPO. TONER: LO QUE REQUIERA EL EQUIPO.	JULIO. - (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE AGOSTO) AGOSTO. - (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE SEPTIEMBRE) SEPTIEMBRE. - (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE OCTUBRE) OCTUBRE. - (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE NOVIEMBRE) NOVIEMBRE Y DICIEMBRE. - (SE REALIZARÁ EL PAGO EN LOS 15 PRIMEROS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE POR CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022)
2	ARRENDAMIENTOS POR MES	RENTA DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO MULTIFUNCIONAL A COLOR, LA RENTA SERÁ POR 11 MESES, DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 (2 EQUIPOS MENSUALES). FUNCIONES: COPIADORA, IMPRESORA A COLOR Y ESCANEO A COLOR. VELOCIDAD: 35 COPIAS E IMPRESIONES (CARTA, OFICIO Y DOBLE CARTA). INCLUYE: 2 BANDEJAS, SISTEMA DÚPLEX Y ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS. VOLUMEN MENSUAL RECOMENDADO: HASTA 20,000.00 MIL IMPRESIONES O COPIAS POR MES.	FEBRERO. - (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE MARZO) MARZO. - (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE ABRIL) ABRIL. - (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE MAYO) MAYO. - (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE JUNIO) JUNIO. - (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE JULIO) JULIO. - (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE AGOSTO) AGOSTO. - (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE SEPTIEMBRE) SEPTIEMBRE. - (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE OCTUBRE) OCTUBRE. - (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE NOVIEMBRE)

		CAPACIDAD DE PAPEL: 1,000 HOJAS. MANTENIMIENTO PREVENTIVO: MENSUAL. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: LOS QUE REQUIERA EL EQUIPO. REFACCIONES Y CONSUMIBLES: INCLUIDOS EN EL COSTO DE LA RENTA (EXCEPTO EL PAPEL). INCLUYE: CAPACITACIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPO. TONER: LO QUE REQUIERA EL EQUIPO.	NOVIEMBRE Y DICIEMBRE. - (SE REALIZARÁ EL PAGO EN LOS 15 PRIMEROS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE POR CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022)

CUARTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN CASO DE OMITIR LA ENTREGA DE LA FACTURA O CUALQUIER DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA PARA EFECTOS FISCALES, FACULTA A **"EL MUNICIPIO"** PARA QUE LE SEAN RETENIDO EL PAGO A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE CUMPLA CON LAS OMISIONES FISCALES QUE A SU CARGO Y COMO CAUSANTE DEBE SATISFACER, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVARÁ A CABO DE **MANERA INMEDIATA POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO**; GARANTIZA LOS SERVICIOS POR CUALQUIER DEFECTO, POR UN PERIODO DE 11 MESES, EN EL FUNCIONAMIENTO ELECTRÓNICO. EL CONTRATO TIENE UNA VIGENCIA DEL **01 DE FEBRERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

SEXTA. -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO", SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR, AUMENTAR O DISMINUIR EL OBJETO DEL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE ESTO GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL MUNICIPIO",** Y SIN QUE DICHA MODIFICACIÓN GENERE NINGÚN TIPO DE PENAS O MULTAS ECONÓMICAS PARA EL **"EL MUNICIPIO",** PARA LO CUAL **"EL MUNICIPIO"** NOTIFICARÁ LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO POR ESCRITO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SÉPTIMA. -CANCELACIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE CANCELAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE ESTO GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL MUNICIPIO",** Y SIN QUE DICHA CANCELACIÓN GENERE NINGÚN TIPO DE PENAS O MONTOS ECONÓMICOS PARA **"EL MUNICIPIO"**, PARA LO CUAL **"EL MUNICIPIO"** NOTIFICARÁ LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO POR ESCRITO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

OCTAVA. -CESIÓN DE DERECHOS. EN NINGÚN CASO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE PEDIDOS RELACIONADOS CON LOS SUMINISTROS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN SER CEDIDOS EN TODO O EN PARTE A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS PAGOS PENDIENTES DE CUBRIRSE, QUE CUENTEN CON LA APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA. -DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE COMPROMETE A PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, CONSISTENTE EN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL DOCUMENTO, A TRAVÉS DE FIANZA O CHEQUE PARA ABONO EN CUENTA, EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LA REPÚBLICA MEXICANA, Y A FAVOR DEL **"MUNICIPIO"**, A MÁS TARDAR EN DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

DECIMA. - RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA ENTREGA DE LOS **6 EQUIPOS DE COPIADORA MULTIFUNCIONAL** DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SE OBLIGA A CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO POR SI MISMO Y NO PODRÁ EJECUTARLO POR MEDIO DE OTRA PERSONA, ASÍ COMO LAS RESPONSABILIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

A. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ACEPTA QUE EL PRESENTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO SEA SUPERVISADO, VERIFICADO Y VALORADO EN CUALQUIER TIEMPO POR EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO PARA TAL EFECTO ADSCRIPTO A **"EL MUNICIPIO"**.

B. SE OBLIGA A ENTREGAR LOS **6 EQUIPOS DE COPIADORA MULTIFUNCIONAL** EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO ELECTRÓNICO.

C. SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL MOMENTO DE LA ENTREGA LOS **6 EQUIPOS DE COPIADORA MULTIFUNCIONAL**, LOS INSUMOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO (TÓNER DE COLORES Y/O NEGRO).

D. SE OBLIGA A CUBRIR TODOS LOS GASTOS DE MANIOBRA HASTA LA ENTREGA DE LOS **6 EQUIPOS DE COPIADORA MULTIFUNCIONAL**, EN LAS DIVERSAS AREAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. 1 EQUIPO DE FOTOCOPIADO MULTIFUNCIONAL A COLOR (DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN); 1 EQUIPO DE FOTOCOPIADO MULTIFUNCIONAL A COLOR (PRESIDENCIA); 1 EQUIPO DE FOTOCOPIADO MULTIFUNCIONAL BLANCO Y NEGRO (DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN); 1 EQUIPO DE FOTOCOPIADO MULTIFUNCIONAL BLANCO Y NEGRO (COORDINACIÓN DEL DIF MUNICIPAL); 1 EQUIPO DE FOTOCOPIADO MULTIFUNCIONAL BLANCO Y NEGRO (DIRECCIÓN OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES) Y 1 EQUIPO DE FOTOCOPIADO MULTIFUNCIONAL BLANCO Y NEGRO (DIRECCIÓN DE FINANZAS)

DECIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO". SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL MUNICIPIO"** LA RECEPCIÓN DE LOS **6 EQUIPOS DE COPIADORA MULTIFUNCIONAL** SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SE COMPROMETE A NO SUBARRENDAR LOS EQUIPOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, NI CEDER O TRASPASAR POR CUALQUIER FORMA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DE ELLOS SE DERIVEN, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

A. **"EL MUNICIPIO"**. SE OBLIGA A CONSERVAR LOS **6 EQUIPOS DE COPIADORA MULTIFUNCIONAL**, ARRENDADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, A NO GRAVARLOS EN NINGUNA FORMA, A NOTIFICAR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALQUIER EMBARGO, HUELGA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, POR MEDIO DEL CUAL SE PUEDA VER AFECTADA LOS EQUIPOS ARRENDADOS, PARA QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** HAGA VALER SUS DERECHOS EN LA VÍA Y FORMA QUE A SUS INTERESES CONVENGA.

B. **"EL MUNICIPIO"** SE OBLIGA A DEVOLVER LOS **6 EQUIPOS DE COPIADORA MULTIFUNCIONAL** ARRENDADOS EN LAS MISMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO EN QUE LOS RECIBIÓ, SALVO LOS DESGASTES NORMALES POR EL USO DEL BIEN Y EL TRASCURSO DEL TIEMPO.

DECIMA SEGUNDA. -RECISIÓN DE CONTRATO. SERÁN CAUSA DE RECISIÓN DE ESTE CONTRATO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AQUÍ CONTRAÍDAS, LLEVADAS A CABO ENTRE **"EL MUNICIPIO"**, Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

A. CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO EN PRO DE **"EL MUNICIPIO"**.

B. CUANDO INCUMPLA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; FUERA DEL TÉRMINO SEÑALADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

C. POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

D. POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

E. CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO ENTREGUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

F. SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS DENTRO DEL TIEMPO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

G. EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**.

H. PORQUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO RINDA LOS INFORMES QUE **"EL MUNICIPIO"** EN SU CASO REQUIERA.

I. EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO

DECIMA SEGUNDA. -SUPERVISIÓN. **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE DESIGNE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, TENDRÁ EN TODO TIEMPO, EL DERECHO DE SUPERVISAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO E INDICAR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR ESCRITO, LAS OBSERVACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN A FIN DE QUE SE AJUSTE A LAS MISMAS.

DECIMA TERCERA. -EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** SE LE COMPRUEBE FEHACIENTEMENTE QUE SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, POR LO QUE SE PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO.

DECIMA CUARTA.-QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES QUE SE LE SOLICITE, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL MUNICIPIO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL MUNICIPIO",** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** OBLIGÁNDOSE ESTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL MUNICIPIO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL QUE DESIGNE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE CADA PARTE ASUMIRÁ SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A **"EL MUNICIPIO"** COMO PATRÓN SOLIDARIO Y/O SUSTITUTO.

DECIMA QUINTA. -LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE, EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS H. TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, PROCEDEN A SUSCRIBIRLO EN LA CIUDAD JALPA DE MÉNDEZ A PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO 2022.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DAM/CPS-PAR-001/2022

FIRMAN LAS PARTES

[redacted]

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ
SINDICO DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ.

TESTIGO:

MTRO. RAFAEL RAMÓN MORALES
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ**, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE LA C. [redacted] EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ
2021-2024

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DAM/CPS-R33-FIII-001/2022.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL Y SEGUNDO REGIDOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE LA **C.** [redacted] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ARRENDADOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ELIMINADO. Informaci· n confidencial. Fundamento Art.124 de la LTAIPET, y Cap²tulo VI y IX Secci· n I de los lineamientos Generales en materia de clasificaci· n y desclasifica ci· n de la informaci· n, as² como para la elaboraci· n de versiones p½blicas.

DECLARACIONES:

I.- DE "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ES AUTÓNOMO EN EL RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE SEÑALA COMO FUNCIÓN PRIMORDIAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA, PERMITIR UN GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

I.2.- QUE CON FECHA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, **EL LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ**, QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR DEL IFE NÚMERO: [redacted] ACREDITA SU PERSONALIDAD DE SINDICO DE HACIENDA, SEGUNDO REGIDOR Y REPRESÉNTATE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2021-2024, CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO. POR LO QUE TIENE POR DEMÁS PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y CONVENIOS TANTO PÚBLICOS O PRIVADOS, ENTRE ELLOS EL DE ARRENDAMIENTO O COMODATO. DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL ASUNTO EN CUESTIÓN, Y TODA CLASE DE ACTOS INHERENTES, RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS ESPECIALES A LOS QUE SE HAN ALUDIDO ANTERIORMENTE.

I.3.-QUE SU CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, REGISTRADA COMO NOMBRE **"MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ"** CON DOMICILIO EN LA CALLE PLAZA HIDALGO NO.1 COLONIA CENTRO, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, C.P 86200, **R.F.C. MJM7401023F9**

1.4.-QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DE CONTRATOS, POR LO QUE **"EL MUNICIPIO"** REQUIERE DE **"EL ARRENDADOR"** LO SIGUIENTE: EL ARRENDAMIENTO DE **TRES AUTOMÓVILES SEDAN, UNA CAMIONETA SUV Y TRES CAMIONETAS TIPO ESTACA**, PARA LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS DEL RAMO 33, DURANTE LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL MUNICIPIO"** DE A **"EL ARRENDADOR"**.

I.5. EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR NO. MJMDA-LSMN-004-2022, REQUISICIÓN NO. 0372,** ASEGURANDO AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIOS, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PARA LLEVAR A CABO EL ARRENDAMIENTO DE **TRES AUTOMÓVILES SEDAN, UNA CAMIONETA SUV Y TRES CAMIONETAS TIPO ESTACA**, PARA LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS DEL RAMO 33, DURANTE LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, CON RECURSOS DEL **RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS,** ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN III, 36 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO EL ARTICULO; EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EL ARTÍCULO 232 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMA QUE CONSTA EN EL ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DE FECHA **01 DE FEBRERO DE 2022.**

I.6.- CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO QUE BRINDA: **"EL ARRENDADOR"** CONSISTENTE EN EL ARRENDAMIENTO DE **TRES AUTOMÓVILES SEDAN, UNA CAMIONETA SUV Y TRES CAMIONETAS TIPO ESTACA**, PARA LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS DEL RAMO 33, DURANTE LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; TODO ELLO BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE EL **"MUNICIPIO"** DÉ A **"EL ARRENDADOR"**; FINANCIADO CON PROCEDENCIA DEL RECURSO: **RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**, CON CARGO AL PROYECTO: **C0132.- GASTOS INDIRECTOS DEL RAMO 33 FIII,** POR LA CANTIDAD DE **$2,148,300.00** (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; PARTIDA PRESUPUESTAL: **32502.- ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS.**

ELIMINADO. Informaci· n confidencial. Fundamento Art.124 de la LTAIPET, y Cap²tulo VI y IX Secci· n I de los lineamientos Generales en materia de clasificaci· n y desclasificaci· n de la informaci· n, as² como para la elaboraci· n de versiones p½blicas.

PROCEDIÉNDOSE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.- DECLARA ***"EL ARRENDADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESÉNTATE LEGAL:***

II.1.- QUE LA **C.** [redacted], RESULTA SER UNA PERSONA FÍSICA TAL Y COMO LO ACREDITA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y POR CONSIGUIENTE CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CONTRAER LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE ESTÁ HABILITADO PARA CELEBRAR CONTRATO.

II.3.- TIENE COMO ACTIVIDAD MERCANTIL: ALQUILER DE AUTOMÓVILES SIN CHOFER, POR LO QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA PARA ATENDER LAS NECESIDADES QUE PARTICULARES O DE DIVERSAS ENTIDADES PÚBLICAS, ASOCIACIONES Y/O GRUPOS PARTICULARES QUE PUDIESEN NECESITAR, Y QUE DE IGUAL MANERA CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.

II.4.- CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑA REFERIDA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, MANIFIESTA ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y QUE A LA PRESENTE FECHA CUENTA CON UN REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES REGISTRADO BAJO EL NÚMERO [redacted]

ELIMINADO. Informaci· n confidencial. Fundamento Art.124 de la LTAIPET, y Cap²tulo VI y IX Secci· n I de los lineamientos Generales en materia de clasificaci· n y desclasificaci· n de la informaci· n, as² como para la elaboraci· n de versiones p½blicas.

II.5.-QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.6. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN [redacted]

III.- DECLARAN **AMBAS PARTES.**

III.1.- QUE SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO, ES SU DESEO CELEBRARLO, LO QUE HACEN DE MANERA LIBRE, ESPONTÁNEA Y VOLUNTARIA, SIN QUE MEDIE NINGÚN VICIO DE LA VOLUNTAD, COMO PUDIERA SER EL ERROR, EL DOLO, LA MALA FE, LA VIOLENCIA, LA LESIÓN Y/O LA RETICENCIA.

III.2.- EXPUESTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETANDO SU REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA OBSERVANCIA DE LO PACTADO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA. -EL "MUNICIPIO", CONTRATA Y **"EL ARRENDADOR"**, SE OBLIGA A EL ARRENDAMIENTO DE **TRES AUTOMÓVILES SEDAN, UNA CAMIONETA SUV Y TRES CAMIONETAS TIPO ESTACA**, PARA LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS DEL RAMO 33, DURANTE LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE DESGLOSAN:

REQUISICIÓN NO. 0372

NO. DE PARTIDA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SIN IVA MENSUAL POR UNIDAD	SUBTOTAL MENSUAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL POR 11 MESES
1	33	RENTA	ARRENDAMIENTO DE AUTOMÓVIL, INCLUYE: SEGURO VEHICULAR DE COBERTURA AMPLIA VIGENTE, PAGO DE TENENCIA, VERIFICACIONES Y DERECHOS VIGENTE, AUTOMOVIL SUSTITUTO EN CASO DE REPARACIÓN MAYOR O SINIESTRO, DURANTE LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO (3 AUTOMÓVIL POR MES)	$ 22,413.79	$67,241.37	$ 739,655.07

			1.- VEHÍCULO MARCA CHEVROLET AVEO, COLOR BLANCO. 1.- VEHÍCULO MARCA NISSAN VERSA, COLOR NEGRO. 1.- VEHÍCULO MARCA NISSAN VERSA, COLOR ROJO			
2	11	RENTA	ARRENDAMIENTO DE CAMIONETA SUV, INCLUYE: SEGURO VEHICULAR DE COBERTURA AMPLIA VIGENTE, PAGO DE TENENCIA, VERIFICACIONES Y DERECHOS VIGENTE, CAMIONETA SUSTITUTA EN CASO DE REPARACIÓN MAYOR O SINIESTRO, DURANTE LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO (1 CAMIONETA POR MES) 1 CAMIONETA MARCA MITSUBISHI OUTLANDER, COLOR BLANCA.	$ 30,000.00	$30,000.00	$ 330,000.00
3	33	RENTA	ARRENDAMIENTO DE CAMIONETA, INCLUYE: SEGURO VEHICULAR DE COBERTURA AMPLIA VIGENTE, PAGO DE TENENCIA, VERIFICACIONES Y DERECHOS VIGENTE, Y CAMIONETA SUSTITUTA EN CASO DE REPARACIÓN MAYOR O SINIESTRO, DURANTE LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO (3 CAMIONETAS POR MES) 1 CAMIONETA MARCA TOYOTA HILUX, COLOR BLANCA. 1 CAMIONETAS MARCA NISSAN ESTACA, COLOR BLANCA. 1 CAMIONETAS MARCA NISSAN ESTACA, COLOR ROJA.	$ 23,706.90	$71,120.70	$ 782,327.70
				SUB-TOTAL:	$ 168,362.07	$1,851,982.77
				I.V.A.:	$ 26,937.93	$296,317.23
				TOTAL:	$ 195,300.00	$2,148,300.00

SEGUNDA. -PRECIO. POR SU PARTE **"EL MUNICIPIO"** Y **"EL ARRENDADOR"**, CONVIENEN QUE EL IMPORTE A EJERCER EN EL PERIODO POR EL ARRENDAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y CAMIONETAS ES DE 11 MESES (01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022), POR UN IMPORTE TOTAL DE **$ 2,148,300.00 (DOS MILLONES CIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N)**, CON IVA INCLUIDO, EL CUAL SERÁ PAGADO EN 11 PARCIALIDADES POR UN IMPORTE DE **$ 168,362.07 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N)**, MAS **$ 26,937.93 (VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)**, POR CONCEPTO DE 16% I.V.A., HACIENDO UN MONTO TOTAL MENSUAL DE **$ 195,300.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N)**, CANTIDAD QUE SERÁ CUBIERTA PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

TERCERA. -FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO" REALIZARÁ EL PAGO EN 11 MENSUALIDADES, MISMOS QUE SERÁN PAGADOS AL CONCLUIR EL SERVICIO DEL MES TRANSCURRIDO, DURANTE LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE; PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, EXPEDIDA POR **"EL ARRENDADOR"**, DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS LEYES FISCALES. PARA LO QUE SE PROCEDERÁ A REALIZAR EL PAGO DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y DE CONFORIDAD CON EL SIGUIENTE CALENDARIO:

CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PRESENTACION DE FACTURA
3	ARRENDAMIENTOS POR MES	ARRENDAMIENTO DE AUTOMÓVIL, INCLUYE: SEGURO VEHICULAR DE COBERTURA AMPLIA VIGENTE, PAGO DE TENENCIA, VERIFICACIONES Y DERECHOS VIGENTE, AUTOMÓVIL SUSTITUTO EN CASO DE REPARACIÓN MAYOR O SINIESTRO, DURANTE LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO (3 AUTOMÓVIL POR MES) 1.- VEHÍCULO MARCA CHEVROLET AVEO, COLOR BLANCO. 1.- VEHÍCULO MARCA NISSAN VERSA, COLOR NEGRO. 1.- VEHÍCULO MARCA NISSAN VERSA, COLOR ROJO	FEBRERO. - (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE MARZO)
			MARZO. - (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE ABRIL)
			ABRIL. - (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE MAYO)
			MAYO. - (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE JUNIO
			JUNIO. - (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE JULIO)
			JULIO. - (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE AGOSTO)
			AGOSTO. - (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE SEPTIEMBRE)
			SEPTIEMBRE. - (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE OCTUBRE)
			OCTUBRE. - (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE NOVIEMBRE)
			NOVIEMBRE Y DICIEMBRE. - (SE REALIZARÁ EL PAGO EN LOS 15 PRIMEROS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE POR CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022)
1	ARRENDAMIENTOS POR MES	ARRENDAMIENTO DE CAMIONETA SUV, INCLUYE: SEGURO VEHICULAR DE COBERTURA AMPLIA VIGENTE, PAGO DE TENENCIA, VERIFICACIONES Y DERECHOS VIGENTE, CAMIONETA SUSTITUTA EN CASO DE REPARACIÓN MAYOR O SINIESTRO, DURANTE LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL	FEBRERO. - (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE MARZO)
			MARZO. - (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE ABRIL)
			ABRIL. - (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE MAYO)
			MAYO. - (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE JUNIO)

		PRESENTE AÑO (1 CAMIONETA POR MES) 1 CAMIONETA MARCA MITSUBISHI OUTLANDER, COLOR BLANCA.	JUNIO. - (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE JULIO)
			JULIO. - (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE AGOSTO)
			AGOSTO. - (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE SEPTIEMBRE)
			SEPTIEMBRE. - (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE OCTUBRE)
			OCTUBRE. - (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE NOVIEMBRE)
			NOVIEMBRE Y DICIEMBRE. - (SE REALIZARÁ EL PAGO EN LOS 15 PRIMEROS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE POR CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022)
3	**ARRENDAMIENTOS POR MES**	ARRENDAMIENTO DE CAMIONETA, INCLUYE: SEGURO VEHICULAR DE COBERTURA AMPLIA VIGENTE, PAGO DE TENENCIA, VERIFICACIONES Y DERECHOS VIGENTE, Y CAMIONETA SUSTITUTA EN CASO DE REPARACIÓN MAYOR O SINIESTRO, DURANTE LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO (3 CAMIONETAS POR MES) 1 CAMIONETA MARCA TOYOTA HILUX, COLOR BLANCA. 1 CAMIONETAS MARCA NISSAN ESTACA, COLOR BLANCA. 1 CAMIONETAS MARCA NISSAN ESTACA, COLOR ROJA.	FEBRERO. - (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE MARZO)
			MARZO. - (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE ABRIL)
			ABRIL. - (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE MAYO)
			MAYO. - (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE JUNIO)
			JUNIO. - (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE JULIO)
			JULIO. - (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE AGOSTO)
			AGOSTO. - (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE SEPTIEMBRE)
			SEPTIEMBRE. - (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE OCTUBRE)
			OCTUBRE. - (EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MES DE NOVIEMBRE)
			NOVIEMBRE Y DICIEMBRE. - (SE REALIZARÁ EL PAGO EN LOS 15 PRIMEROS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE POR CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022)

CUARTA. - "EL ARRENDADOR" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN CASO DE OMITIR LA ENTREGA DE LA FACTURA O CUALQUIER DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA PARA EFECTOS FISCALES, FACULTA A **"EL MUNICIPIO"** PARA QUE LE SEAN RETENIDO EL PAGO A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE CUMPLA CON LAS OMISIONES FISCALES QUE A SU CARGO Y COMO CAUSANTE DEBE SATISFACER, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES.

QUINTA. -VIGENCIA DEL CONTRATO. EL ARRENDAMIENTO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVARÁ A CABO DE MANERA INMEDIATA POSTERIOR A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO; **L.A.B EN EL DOMICILIO FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, UBICADO EN CALLE**

PLAZA HIDALGO # 1, COL. CENTRO, C.P. 86200, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, LOS CUALES INCLUYEN SEGURO VEHICULAR DE COBERTURA AMPLIA VIGENTE, PAGO DE TENENCIA, VERIFICACIONES Y DERECHOS VIGENTE, AUTOMOVIL O CAMIONETA SUSTITUTA EN CASO DE REPARACION MAYOR O SINIESTRO, DURANTE LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. SÍ TAMBIÉN QUE GARANTIZA QUE LOS SERVICIOS POR CUALQUIER DEFECTO, POR UN PERIODO DE 11 MESES EN EL FUNCIONAMIETO MECANICO DE LOS AUTOMOVILES Y CAMIONETAS, ESTO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS MISMO, EL CONTRATO TIENE UNA VIGENCIA DEL **01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.**

SEXTA. -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO", SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR, AUMENTAR O DISMINUIR EL OBJETO DEL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE ESTO GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL MUNICIPIO"**, Y SIN QUE DICHA MODIFICACIÓN GENERE NINGÚN TIPO DE PENAS O MULTAS ECONÓMICAS PARA EL **"EL MUNICIPIO"**, PARA LO CUAL **"EL MUNICIPIO"** NOTIFICARÁ LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO POR ESCRITO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A **"EL ARRENDADOR"**.

SEPTIMA. -CANCELACIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE CANCELAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE ESTO GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL MUNICIPIO"**, Y SIN QUE DICHA CANCELACIÓN GENERE NINGÚN TIPO DE PENAS O MONTOS ECONÓMICOS PARA **"EL MUNICIPIO"**, PARA LO CUAL **"EL MUNICIPIO"** NOTIFICARÁ LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO POR ESCRITO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A **"EL ARRENDADOR"**

OCTAVA. -CESIÓN DE DERECHOS. EN NINGÚN CASO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE PEDIDOS RELACIONADOS CON LOS SUMINISTROS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN SER CEDIDOS EN TODO O EN PARTE A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS PAGOS PENDIENTES DE CUBRIRSE, QUE CUENTEN CON LA APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA. -DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "EL ARRENDADOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, CONSISTENTE EN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL DOCUMENTO, A TRAVÉS DE FIANZA O CHEQUE PARA ABONO EN CUENTA, EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LA REPÚBLICA MEXICANA, Y A FAVOR DEL **"MUNICIPIO"**, A MÁS TARDAR EN DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

DECIMA. - RESPONSABILIDAD DE "EL ARRENDADOR". SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL ARRENDADOR"** LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SE OBLIGA A CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO POR SI MISMO Y NO PODRÁ EJECUTARLO POR MEDIO DE OTRA PERSONA, ASÍ COMO LAS RESPONSABILIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

A. **"EL ARRENDADOR"** ACEPTA QUE EL PRESENTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO SEA SUPERVISADO, VERIFICADO Y VALORADO EN CUALQUIER TIEMPO POR EL SERVIDOR PUBLICO DESIGNADO PARA TAL EFECTO ADSCRIPTO A **"EL MUNICIPIO"**.

B. SE OBLIGA A ENTREGAR LOS VEHÍCULOS EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO MECÁNICO.

C. SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL MOMENTO DE LA ENTREGA IMPRESO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LAS AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS (**COPIA DE LAS FACTURAS DE LOS VEHÍCULOS Y CAMIONETAS, TARJETA DE CIRCULACIÓN Y PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE).**

D. SE OBLIGA A CUBRIR TODOS LOS GASTOS DE MANIOBRA HASTA LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS Y CAMIONETAS, EN DOMICILIO L.A.B: EN EL DOMICILIO FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, UBICADO EN CALLE PLAZA HIDALGO # 1, COL. CENTRO, C.P. 86200, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

DECIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO". SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL MUNICIPIO"** LA RECEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SE COMPROMETE A NO SUBARRENDAR LOS VEHÍCULOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, NI CEDER O TRASPASAR POR CUALQUIER FORMA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DE ELLOS SE DERIVEN, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL ARRENDADOR".**

A. **"EL MUNICIPIO".** SE OBLIGA A CONSERVAR LOS VEHÍCULOS ARRENDADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, A NO GRAVARLOS EN NINGUNA FORMA, A NOTIFICAR AL **"EL ARRENDADOR"** DE CUALQUIER EMBARGO, HUELGA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, POR MEDIO DEL CUAL SE PUEDA VER AFECTADA LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO ARRENDADO, PARA QUE **"EL ARRENDADOR"** HAGA VALER SUS DERECHOS EN LA VÍA Y FORMA QUE A SUS INTERESES CONVENGA.

B. **"EL MUNICIPIO".** - SE OBLIGA A CUBRIRÁ LOS COSTOS POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE, ASÍ COMO GASTOS MENORES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DURANTE EL PERIODO DE FEBRERO A DICIEMBRE 2022.

C. **"EL MUNICIPIO"** SE OBLIGA A DEVOLVER LOS VEHÍCULOS ARRENDADOS EN LAS MISMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO EN QUE LOS RECIBIÓ, SALVO LOS DESGASTES NORMALES POR EL USO DEL BIEN Y EL TRASCURSO DEL TIEMPO.

DECIMA SEGUNDA. -RECISIÓN DE CONTRATO. SERÁN CAUSA DE RECISIÓN DE ESTE CONTRATO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AQUÍ CONTRAÍDAS, LLEVADAS A CABO ENTRE **"EL MUNICIPIO"**, Y **"EL ARRENDADOR"**, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

A. CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO EN PRO DE **"EL MUNICIPIO".**

B. CUANDO INCUMPLA **"EL ARRENDADOR"** EN LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; FUERA DEL TÉRMINO SEÑALADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

C. POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

D. POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

E. CUANDO **"EL ARRENDADOR"** NO ENTREGUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

F. SI **"EL ARRENDADOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS DENTRO DEL TIEMPO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

G. EN CASO DE QUE **"EL ARRENDADOR"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**.

H. PORQUE **"EL ARRENDADOR"** NO RINDA LOS INFORMES QUE **"EL MUNICIPIO"** EN SU CASO REQUIERA.

I. EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **"EL ARRENDADOR"** DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO

DECIMA SEGUNDA. -SUPERVISIÓN. **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE DESIGNE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, TENDRÁ EN TODO TIEMPO, EL DERECHO DE SUPERVISAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO E INDICAR A **"EL ARRENDADOR"** POR ESCRITO, LAS OBSERVACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN A FIN DE QUE SE AJUSTE A LAS MISMAS.

DECIMA TERCERA. -EN CASO DE QUE **"EL ARRENDADOR"**, SE LE COMPRUEBE FEHACIENTEMENTE QUE SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, POR LO QUE SE PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO.

DECIMA CUARTA.-QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL ARRENDADOR"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES QUE SE LE SOLICITE, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL ARRENDADOR"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL MUNICIPIO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL MUNICIPIO"**, CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL ARRENDADOR"**, OBLIGANDOSE ESTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL MUNICIPIO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARACTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL QUE DESIGNE **"EL ARRENDADOR"** PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE CADA PARTE ASUMIRÁ SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A **"EL MUNICIPIO"** COMO PATRÓN SOLIDARIO Y/O SUSTITUTO.

DECIMA QUINTA. -LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE, EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS H. TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL ARRENDADOR"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, PROCEDEN A SUSCRIBIRLO EN LA CIUDAD JALPA DE MÉNDEZ A PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO 2022.

FIRMAN LAS PARTES

[redacted]

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ
SINDICO DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ.

ELIMINADO. Informaci· n confidencial. Fundamento Art.124 de la LTAIPET, y Cap²tulo VI y IX Secci· n I de los lineamientos Generales en materia de clasificaci· n y desclasificaci· n de la informaci· n, as² como para la elaboraci· n de versiones p½blicas.

TESTIGO:

MTRO. RAFAEL RAMÓN MORALES
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ**, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE LA C. [redacted] SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ARRENDADOR"**.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ
2021-2024

CONTRATO DE ADQUISICIONES No. DAM/CPS-R33-FIII-002/2022

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL Y SEGUNDO REGIDOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE LA **C.** [redacted] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ELIMINADO. Informaci· n confidencial. Fundamento Art.124 de la LTAIPET, y Cap²tulo VI y IX Secci· n I de los lineamientos Generales en materia de clasificaci· n y desclasificaci· n de la informaci· n, as² como para la elaboraci· n de versiones p½blicas.

DECLARACIONES:

I.- DE "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ES AUTÓNOMO EN EL RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE SEÑALA COMO FUNCIÓN PRIMORDIAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA, PERMITIR UN GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

I.2.- QUE CON FECHA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, **EL LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ**, QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR DEL IFE NÚMERO [redacted] ACREDITA SU PERSONALIDAD DE SINDICO DE HACIENDA, SEGUNDO REGIDOR Y REPRESENTATE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2021-2024, CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO. POR LO QUE TIENE POR DEMÁS PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y CONVENIOS TANTO PÚBLICOS O PRIVADOS, ENTRE ELLOS EL DE ARRENDAMIENTO O COMODATO. DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL ASUNTO EN CUESTIÓN, Y TODA CLASE DE ACTOS INHERENTES, RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS ESPECIALES A LOS QUE SE HAN ALUDIDO ANTERIORMENTE.

I.3.-QUE SU CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, REGISTRADA COMO NOMBRE **"MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ"** CON DOMICILIO EN LA CALLE PLAZA HIDALGO NO.1 COLONIA CENTRO, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, C.P 86200, **R.F.C. MJM7401023F9**

1.4.-QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DE CONTRATOS, POR LO QUE **"EL MUNICIPIO"** REQUIERE DE **"EL PROVEEDOR"** LO SIGUIENTE: EL ***SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA REHABILITACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ,*** *(POB. MECOACAN; R/A EL RECREO; R/A EL RIO; R/A LA CEIBA; R/A LA GUADALUPE; R/A REFORMA 1 RA SECCIÓN; R/A TIERRA ADENTRO 1 RA SECCIÓN; R/A LA CRUZ; R/A LA CONCEPCIÓN; R/A TIERRAS PELEADAS (TIERRAS AMIGAS); R/A TIERRA*

ADENTRO 2 DA. SECCIÓN; EJ. NOVILLERO; COL ENRIQUE GONZALES PEDRERO; R/A LA TRINIDAD; POB. SOYATACO; VILLA JALUPA; EJ. EL JUNCAL; EJ. EL PULPITO; POB. AMATITAN; R/A BENITO JUÁREZ 1 RA SECCIÓN; R/A EL CAMPO PETROLERO MECOACAN; R/A REFORMA 2DA SECCIÓN (SANTA MARÍA); R/A REFORMA 3RA SECCIÓN (EL GUANO); R/A SAN GREGORIO; R/A. TIERRA ADENTRO 3RA SECCIÓN (EL VIGÍA); R/A TOMAS GARRIDO (SAN JOSÉ); R/A RIVERA ALTA; EJIDO SAN HIPÓLITO; R/A SAN NICOLÁS; EJIDO SANTA LUCIA; R/A EL SANTUARIO 1RA SECCIÓN; R/A EL SANTUARIO 2 DA SECCIÓN Y R/A VICENTE GUERRERO 1 RA SECCIÓN), BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE **"EL MUNICIPIO"** DE A **"EL PROVEDOR".**

I.5. EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR NO. MJMDA-LSMN-005-2022, RELACIÓN CONSOLIDADA NO. 001**, CORRESPONDIENTES A LAS SOLICITUDES NO. 0404, 0405, 0406, 0407, 0408, 0409, 0410, 0411, 0412, 0413, 0414, 0416, 0417, 0418, 0419, 0420, 0421, 0422, 0425, 0426, 0428, 0429, 0430, 0431, 0432, 0433, 0435, 0436, 0438, 0440, 0441, 0442 Y 0443.; ASEGURANDO AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIOS, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PARA LLEVAR A CABO EL ***SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA REHABILITACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ,*** *(POB. MECOACAN; R/A EL RECREO; R/A EL RIO; R/A LA CEIBA; R/A LA GUADALUPE; R/A REFORMA 1 RA SECCIÓN; R/A TIERRA ADENTRO 1 RA SECCIÓN; R/A LA CRUZ; R/A LA CONCEPCIÓN; R/A TIERRAS PELEADAS (TIERRAS AMIGAS); R/A TIERRA ADENTRO 2 DA. SECCIÓN; EJ. NOVILLERO; COL ENRIQUE GONZALES PEDRERO; R/A LA TRINIDAD; POB. SOYATACO; VILLA JALUPA; EJ. EL JUNCAL; EJ. EL PULPITO; POB. AMATITAN; R/A BENITO JUÁREZ 1 RA SECCIÓN; R/A EL CAMPO PETROLERO MECOACAN; R/A REFORMA 2DA SECCIÓN (SANTA MARÍA); R/A REFORMA 3RA SECCIÓN (EL GUANO); R/A SAN GREGORIO; R/A. TIERRA ADENTRO 3RA SECCIÓN (EL VIGÍA); R/A TOMAS GARRIDO (SAN JOSÉ); R/A RIVERA ALTA; EJIDO SAN HIPÓLITO; R/A SAN NICOLÁS; EJIDO SANTA LUCIA; R/A EL SANTUARIO 1RA SECCIÓN; R/A EL SANTUARIO 2 DA SECCIÓN Y R/A VICENTE GUERRERO 1 RA SECCIÓN)*, CON RECURSOS **RAMO 33 FONDO III,** ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN III, 36 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO EL ARTICULO; EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EL ARTICULO 232 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMA QUE CONSTA EN EL ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DE FECHA **01 DE MARZO DE 2022.**

I.6.- CONTRATAR EL SUMINISTRO QUE BRINDA: **"EL PROVEEDOR"** CONSISTENTE EN EL ***SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA REHABILITACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ,*** *(POB. MECOACAN; R/A EL RECREO; R/A EL RIO; R/A LA CEIBA; R/A LA GUADALUPE; R/A REFORMA 1 RA SECCIÓN; R/A TIERRA ADENTRO 1 RA SECCIÓN; R/A LA CRUZ; R/A LA CONCEPCIÓN; R/A*

TIERRAS PELEADAS (TIERRAS AMIGAS); R/A TIERRA ADENTRO 2 DA. SECCIÓN; EJ. NOVILLERO; COL ENRIQUE GONZALES PEDRERO; R/A LA TRINIDAD; POB. SOYATACO; VILLA JALUPA; EJ. EL JUNCAL; EJ. EL PULPITO; POB. AMATITAN; R/A BENITO JUÁREZ 1 RA SECCIÓN; R/A EL CAMPO PETROLERO MECOACAN; R/A REFORMA 2DA SECCIÓN (SANTA MARÍA); R/A REFORMA 3RA SECCIÓN (EL GUANO); R/A SAN GREGORIO; R/A. TIERRA ADENTRO 3RA SECCIÓN (EL VIGÍA); R/A TOMAS GARRIDO (SAN JOSÉ); R/A RIVERA ALTA; EJIDO SAN HIPÓLITO; R/A SAN NICOLÁS; EJIDO SANTA LUCIA; R/A EL SANTUARIO 1RA SECCIÓN; R/A EL SANTUARIO 2 DA SECCIÓN Y R/A VICENTE GUERRERO 1 RA SECCIÓN); TODO ELLO BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE EL **"MUNICIPIO"** DÉ AL **"EL PROVEEDOR"**; FINANCIADO CON PROCEDENCIA DEL RECURSO: **RAMO 33 FONDO III**, CON CARGO A LOS PROYECTO:

PROYECTO NO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA PRESUPUESTAL:
I0020.- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: POB. MECOACAN.	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO
I0038.- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: R/A. EL RECREO.	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO
I0039.- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: R/A EL RIO.	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO
I0040.- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: R/A LA CEIBA.	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO
I0041.- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD R/A LA GUADALUPE	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO
I0042.- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: R/A REFORMA 1 RA SECC.	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO
I0021.- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: R/A TIERRA ADENTRO 1 RA SECCIÓN.	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO
I0022.- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD R/A LA CRUZ.	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO
I0023.- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: R/A LA CONCEPCIÓN	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO
I0024.- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: R/A TIERRAS PELEADAS (TIERRAS AMIGAS)	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO
I0025.- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: R/A TIERRA ADENTRO 2 DA SECCIÓN.	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO

I0026.- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: EJ. NOVILLERO	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO
I0027.- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: COL. ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO.	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO
I0028.- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: R/A LA TRINIDAD.	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO
I0029.- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: POB. SOYATACO.	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO
I0030.- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: VILLA JALUPA.	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO
I0031.- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: EJ. EL JUNCAL.	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO
I0032.- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: EJ. EL PULPITO.	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO
I0035.- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: POB. AMATITAN.	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO
I0036.- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: R/A BENITO JUÁREZ 1 RA SECCIÓN.	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO
I0037.- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: R/A EL CAMPO PETROLERO MECOACAN.	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO
I0043.- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: R/A REFORMA 2 DA 2DA SECCIÓN (SANTA MARÍA)	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO
I0044.- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: R/A REFORMA 3 RA SECCIÓN (EL GUANO).	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO
I0045.- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: R/A SAN GREGORIO.	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO
I0046.- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: R/A TIERRA ADENTRO 3 RA SECCIÓN (EL VIGÍA).	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO
I0047.- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD:	DIRECCIÓN DE OBRA.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO

R/A TOMAS GARRIDO (SAN JOSÉ).	ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	
I0048.- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: R/A RIVERA ALTA.	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO
I0049.- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: EJ. SAN HIPÓLITO.	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO
I0051.- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: R/A SAN NICOLÁS.	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO
I0053.- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: EJ. SANTA LUCIA.	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO
I0054.- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: R/A EL SANTUARIO 1 RA R/A SECCIÓN.	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO
I0055.- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: R/A SANTUARIO 2 DA 2DA SECCIÓN.	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO
I0056.- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: R/A VICENTE GUERRERO 1 R/A SECCIÓN.	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO

POR LA CANTIDAD DE **$1,563,985.50** (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; PARTIDA PRESUPUESTAL: **24601.- MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO.**

ELIMINADO. Informaci· n confidencial. Fundamento Art.124 de la LTAIPET, y Cap²tulo VI y IX Secci· n I de los lineamientos Generales en materia de clasificaci· n y desclasificaci· n de la informaci· n, as² como para la elaboraci· n de versiones p½blicas.

PROCEDIÉNDOSE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.- DECLARA ***"EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTATE LEGAL:***

II.1.- QUE LA C. [redacted], RESULTA SER UNA PERSONA FÍSICA TAL Y COMO LO ACREDITA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y POR CONSIGUIENTE CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CONTRAER LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE ESTÁ HABILITADO PARA CELEBRAR CONTRATO.

II.3.- TIENE COMO ACTIVIDAD MERCANTIL: EL COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y MATERIAL ELÉCTRICO, POR LO QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA PARA ATENDER LAS NECESIDADES QUE PARTICULARES O DE DIVERSAS ENTIDADES PÚBLICAS, ASOCIACIONES Y/O GRUPOS PARTICULARES QUE PUDIESEN NECESITAR, Y QUE DE IGUAL

MANERA CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.

II.4.- CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑA REFERIDA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, MANIFIESTA ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y QUE A LA PRESENTE FECHA CUENTA CON UN REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES REGISTRADO BAJO EL NUMERO [redacted]

ELIMINADO. Informaci· n confidencial. Fundamento Art.124 de la LTAIPET, y Cap²tulo VI y IX Secci· n I de los lineamientos Generales en materia de clasificaci· n y desclasificaci· n de la informaci· n, as² como para la elaboraci· n de versiones p½blicas.

II.5.-QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.6. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO. EL UBICADO EN [redacted]

III.- DECLARAN **AMBAS PARTES.**

III.1.- QUE SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO, ES SU DESEO CELEBRARLO, LO QUE HACEN DE MANERA LIBRE, ESPONTÁNEA Y VOLUNTARIA, SIN QUE MEDIE NINGÚN VICIO DE LA VOLUNTAD, COMO PUDIERA SER EL ERROR, EL DOLO, LA MALA FE, LA VIOLENCIA, LA LESIÓN Y/O LA RETICENCIA.

III.2.- EXPUESTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETANDO SU REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA OBSERVANCIA DE LO PACTADO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA. -EL "MUNICIPIO", CONTRATA **Y "EL PROVEEDOR",** SE OBLIGA A SUMINISTRAR TODOS LOS LOTES (01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25 ,26,27,28,29,30 Y 31 DE LOS BIENES QUE SE DETALLA EN LA **RELACIÓN CONSOLIDADA 001**, CORRESPONDIENTES A LAS SOLICITUDES NO. 0404, 0405, 0406, 0407, 0408, 0409, 0410, 0411, 0412, 0413, 0414, 0416, 0417, 0418, 0419, 0420, 0421, 0422, 0425, 0426, 0428, 0429, 0430, 0431, 0432, 0433, 0435, 0436, 0438, 0440, 0441, 0442 Y 0443., RELATIVO AL ***SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA REHABILITACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ,*** *(POB. MECOACAN; R/A EL RECREO; R/A EL RIO; R/A LA CEIBA; R/A LA GUADALUPE; R/A REFORMA 1 RA SECCIÓN; R/A TIERRA ADENTRO 1 RA SECCIÓN; R/A LA CRUZ; R/A LA CONCEPCIÓN; R/A TIERRAS PELEADAS (TIERRAS AMIGAS); R/A TIERRA ADENTRO 2 DA. SECCIÓN; EJ. NOVILLERO; COL ENRIQUE GONZALES PEDRERO; R/A LA TRINIDAD; POB. SOYATACO; VILLA JALUPA; EJ. EL JUNCAL; EJ. EL PULPITO; POB. AMATITAN; R/A BENITO JUÁREZ 1 RA SECCIÓN; R/A EL CAMPO PETROLERO MECOACAN; R/A REFORMA 2DA SECCIÓN (SANTA MARÍA); R/A REFORMA 3RA SECCIÓN (EL GUANO); R/A SAN GREGORIO; R/A. TIERRA ADENTRO 3RA SECCIÓN (EL VIGÍA); R/A TOMAS GARRIDO (SAN JOSÉ); R/A RIVERA ALTA; EJIDO SAN HIPÓLITO; R/A SAN NICOLÁS; EJIDO SANTA LUCIA; R/A EL SANTUARIO 1RA SECCIÓN; R/A EL SANTUARIO 2 DA SECCIÓN Y R/A VICENTE GUERRERO 1 RA SECCIÓN)*, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE DESGLOZAN:

RELACIÓN CONSOLIDADA 001, CORRESPONDIENTE A LAS SOLICITUDES NO.0404, 0405, 0406, 0407, 0408, 0409, 0410, 0411, 0412, 0413, 0414, 0416, 0417, 0418, 0419, 0420, 0421, 0422, 0425, 0426, 0428, 0429, 0430, 0431, 0432, 0433, 0435, 0436, 0438, 0440, 0441, 0442 Y 0443.

No. DE PARTIDA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	510	PIEZA	BASE PARA FOTOCELDA MODELO 2224 16. MARCA TORK	$ 62.93	$ 32,094.30
2	14	ROLLO	CABLE UNIPOLAR DE COBRE FORRADO TIPO THW-LSTHHW-LS DE OP°C Y OPERACIÓN MAXIMA DE 600V EN CALIBRE 12. MARCA VOLTECK	$ 1,298.00	$ 18,172.00
3	700	ML	CABLE DE ALUMINIO 1 + 1 BAJA TENSION CAL. 6. MARCA NEUTRANOR	$ 25.00	$ 17,500.00
4	103	PIEZA	CARCAZA SUBURBANA CON ARO Y ACRILICO. MARCA SOLA	$ 607.76	$ 62,599.28
5	11	PIEZA	ESLABON FUSIBLE DE 4 A. MARCA HESSER	$ 646.60	$ 7,112.60
6	11	PIEZA	ESLABON FUSIBLE DE 2.5 A. MARCA HESSER	$ 646.60	$ 7,112.60
7	11	PIEZA	ESLABON FUSIBLE DE 2 A. MARCA HESSER	$ 646.60	$ 7,112.60
8	11	PIEZA	ESLABON FUSIBLE DE 1.5 A. MARCA HESSER	$ 646.60	$ 7,112.60
9	11	PIEZA	ESLABON FUSIBLE DE 1 A. MARCA HESSER	$ 646.60	$ 7,112.60
10	68	PIEZA	CINTA AISLANTE 3/4 SUPER 33 18M LONG. MARCA SCOTCH	$ 108.34	$ 7,367.12
11	10	PIEZA	CINTA AISLANTE 3/4 SUPER 23 18M LONG. MARCA SCOTCH	$ 520.00	$ 5,200.00
12	1	PIEZA	CINTA AISLANTE 3/4 SUPER 23.5 18M LONG. MARCA SCOTCH	$ 183.00	$ 183.00
13	1177	PIEZA	CONECTOR BI-METALICO 6-8 MODELO UBG 68 PARA ACOMETIDA. MARCA BURNY	$ 28.79	$ 33,885.83
14	1019	PIEZA	FOTOCONTROL MODELO ZTL 124-510L-LED 105-305V DE ENCENDIDO Y APAGADO DE LUMINARIAS (FOTOCELDA). MARCA TORK	$ 227.59	$ 231,914.21
15	2044	PIEZA	LAMPARA LED DE 50W DE ALTA POTENCIA, MODELO YKHP08 BASE E-27 DE OPERACIÓN MULTAJE 100-240V CON FLUJO LUMINOSO DE 4500 LUM, TEMPERATURA DE COLOR 6500KG. MARCA IGOTO	$ 350.00	$ 715,400.00
16	252	PIEZA	SOQUET PARA INTEMPERIE. MARCA VOLTECK	$ 27.59	$ 6,952.68
17	524	PIEZA	SOQUET MOGUL REDUCTOR 220V A 110V. MARCA ROYER	$ 60.34	$ 31,616.16
18	2440	METRO	CABLE UNIPOLAR DE COBRE FORRADO TIPO THW-LSTHHW-LS DE OP°C Y OPERACIÓN MAXIMA DE 600V EN CALIBRE 12. MARCA VOLTECK	$ 12.98	$ 31,671.20
19	19	PIEZA	ESLABON FUSIBLE DE 60KVA. MARCA HESSER	$ 64.66	$ 1,228.54
20	22	PIEZA	ESLABON FUSIBLE DE 50KVA. MARCA HESSER	$ 64.66	$ 1,422.52
21	24	PIEZA	ESLABON FUSIBLE DE 30KVA. MARCA HESSER	$ 64.66	$ 1,551.84

22	29	PIEZA	ESLABON FUSIBLE DE 15KVA. MARCA HESSER	$ 64.66	$ 1,875.14
23	35	PIEZA	ESLABON FUSIBLE DE 3KVA. MARCA HESSER	$ 64.66	$ 2,263.10
24	126	PIEZA	GABINETE SUBURBANO DE ALUMINIO COMPLETO: INCLUYE DIFUSOR ACRILICO, ARILLO DE ACERO, SOQUET E29. MARCA SOLA	$ 750.00	$ 94,500.00
25	365	ML	CABLE UNIPOLAR DE COBRE FORRADO TIPO THW-LSTHHW-LS DE OP°C Y OPERACIÓN MAXIMA DE 600V EN CALIBRE 10. MARCA VOLTECK	$ 19.50	$ 7,117.50
26	0.5	ROLLO	CABLE UNIPOLAR DE COBRE FORRADO TIPO THW-LSTHHW-LS DE OP°C Y OPERACIÓN MAXIMA DE 600V EN CALIBRE 12. VOLTECK	$ 1,298.00	$ 649.00
27	27	ML	CABLE DE ALUMINIO 2 + 1 BAJA TENSION CAL. 6. MARCA NEUTRANOR	$ 30.00	$ 810.00
28	1	PIEZA	FOTOCONTACTOR PARA ALUMBRADO PUBLICO DE 2X40A 220V EN GABINETE METALICO PARA OPERAR EN INTEMPERIE CON FOTOCELDA. MARCA POWER PACT	$ 4,090.00	$ 4,090.00
29	3	PIEZA	BRAZO PARA LUMINARIA SUBURBANA MARCA BYJ	$ 500.00	$ 1,500.00
30	3	PIEZA	ABRAZADERA 2BS. MARCA VALMACT	$ 215.52	$ 646.56
31	12	METRO	CABLE UNIPOLAR DE COBRE FORRADO TIPO THW-LSTHHW-LS DE OP°C Y OPERACIÓN MAXIMA DE 600V EN CALIBRE 8. MARCA VOLTECK	$ 40.70	$ 488.40
				SUB-TOTAL:	$1,348,263.38
				I.V.A.:	$ 215,722.12
				TOTAL:	$ 1,563,985.50

SEGUNDA. -PRECIO. POR SU PARTE **"EL MUNICIPIO"**, SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** LA CANTIDAD DE **$1,348,263.38 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 38/100 M.N)**, MAS **$ 215,722.12 (DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 12/100 M.N.)**, POR CONCEPTO DE 16% I.V.A., HACIENDO UN TOTAL DE **$ 1,563,985.50 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N)**, CANTIDAD QUE SERÁ CUBIERTA PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EXPEDIDA POR **"EL PROVEEDOR"**, DEBIDAMENTE REQUISITADA, EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS LEYES FISCALES. MISMO QUE SERÁ PAGADA DE LA SIGUIENTE FORMA:

NO REQUISICIÓN/ SOLICITUD	PROYECTO NO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA PRESUPUESTAL:	IMPORTE
RELACIÓN CONSOLIDADA 001, CON ORIGEN EN LA SOLICITUD NO., 0404	**I0020.-** REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: POB. MECOACAN.	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	**$ 86,090.92**

RELACIÓN CONSOLIDADA 001, CON ORIGEN EN LA SOLICITUD NO. 0405.	**I0038.**- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: R/A. EL RECREO.	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.**- MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	**$ 48,552.60**
RELACIÓN CONSOLIDADA 001, CON ORIGEN EN LA SOLICITUD NO. NO. 0406.	**I0039.**- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: R/A EL RIO.	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.**- MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	**$ 82,772.82**
RELACIÓN CONSOLIDADA 001, CON ORIGEN EN LA SOLICITUD NO. NO. 0407.	**I0040.**- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: R/A LA CEIBA.	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.**- MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	**$ 29,174.24**
RELACIÓN CONSOLIDADA 001, CON ORIGEN EN LA SOLICITUD NO. NO. 0408.	**I0041.**- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD R/A LA GUADALUPE	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.**- MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	**$ 64,458.68**
RELACIÓN CONSOLIDADA 001, CON ORIGEN EN LA SOLICITUD NO. 0409.	**I0042.**- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: R/A REFORMA 1 RA SECC.	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.**- MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	**$ 29,045.95**
RELACIÓN CONSOLIDADA 001, CON ORIGEN EN LA SOLICITUD NO. 0410.	**I0021.**- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: R/A TIERRA ADENTRO 1 RA SECCIÓN.	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.**- MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	**$ 33,993.09**
RELACIÓN CONSOLIDADA 001, CON ORIGEN EN LA SOLICITUD NO. 0411.	**I0022.**- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD R/A LA CRUZ.	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.**- MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	**$ 37,370.79**
RELACIÓN CONSOLIDADA 001, CON ORIGEN EN LA SOLICITUD NO. 0412.	**I0023.**- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: R/A LA CONCEPCIÓN	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.**- MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	**$ 29,949.78**
RELACIÓN CONSOLIDADA 001, CON ORIGEN EN LA SOLICITUD NO. 0413.	**I0024.**- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: R/A TIERRAS PELEADAS (TIERRAS AMIGAS)	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.**- MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	**$ 35,929.86**
RELACIÓN CONSOLIDADA 001, CON ORIGEN EN LA SOLICITUD NO. 0414.	**I0025.**- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: R/A TIERRA ADENTRO 2 DA SECCIÓN.	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.**- MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	**$ 26,157.20**
RELACIÓN CONSOLIDADA 001, CON ORIGEN EN LA SOLICITUD NO. 0416.	**I0026.**- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: EJ. NOVILLERO	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.**- MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	**$ 46,354.79**
RELACIÓN CONSOLIDADA 001, CON ORIGEN EN LA SOLICITUD NO. 0417.	**I0027.**- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: COL. ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO.	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.**- MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	**$ 32,501.74**
RELACIÓN CONSOLIDADA 001, CON ORIGEN EN LA SOLICITUD NO. 0418.	**I0028.**- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: R/A LA TRINIDAD.	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.**- MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	**$ 37,749.36**
RELACIÓN CONSOLIDADA 001, CON ORIGEN EN LA SOLICITUD NO. 0419.	**I0029.**- REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD:	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.**- MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	**$ 101,501.17**

	POB. SOYATACO.			
RELACIÓN CONSOLIDADA 001, CON ORIGEN EN LA SOLICITUD NO. 0420.	**I0030.-** REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: VILLA JALUPA.	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	**$ 138,762.51**
RELACIÓN CONSOLIDADA 001, CON ORIGEN EN LA SOLICITUD NO. 0421.	**I0031.-** REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: EJ. EL JUNCAL.	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	**$ 23,907.51**
RELACIÓN CONSOLIDADA 001, CON ORIGEN EN LA SOLICITUD NO. 0422.	**I0032.-** REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: EJ. EL PULPITO.	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	**$ 20,682.45**
RELACIÓN CONSOLIDADA 001, CON ORIGEN EN LA SOLICITUD NO. 0425.	**I0035.-** REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: POB. AMATITAN.	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	**$ 95,959.23**
RELACIÓN CONSOLIDADA 001, CON ORIGEN EN LA SOLICITUD NO. 0426.	**I0036.-** REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: R/A BENITO JUÁREZ 1 RA SECCIÓN.	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	**$ 83,029.00**
RELACIÓN CONSOLIDADA 001, CON ORIGEN EN LA SOLICITUD NO. 0428.	**I0037.-** REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: R/A EL CAMPO PETROLERO MECOACAN.	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	**$ 26,960.09**
RELACIÓN CONSOLIDADA 001, CON ORIGEN EN LA SOLICITUD NO. 0429.	**I0043.-** REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: R/A REFORMA 2 DA 2DA SECCIÓN (SANTA MARÍA)	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	**$ 39,577.98**
RELACIÓN CONSOLIDADA 001, CON ORIGEN EN LA SOLICITUD NO. 0430.	**I0044.-** REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: R/A REFORMA 3 RA SECCIÓN (EL GUANO)	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	**$ 30,540.79**
RELACIÓN CONSOLIDADA 001, CON ORIGEN EN LA SOLICITUD NO. 0431.	**I0045.-** REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: R/A SAN GREGORIO.	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	**$ 24,991.36**
RELACIÓN CONSOLIDADA 001, CON ORIGEN EN LA SOLICITUD NO. 0432.	**I0046.-** REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: R/A TIERRA ADENTRO 3 RA SECCIÓN (EL VIGÍA).	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	**$ 22,310.18**
RELACIÓN CONSOLIDADA 001, CON ORIGEN EN LA SOLICITUD NO. 0433.	**I0047.-** REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: R/A TOMAS GARRIDO (SAN JOSÉ).	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	**$ 43,734.97**
RELACIÓN CONSOLIDADA 001, CON ORIGEN EN LA SOLICITUD NO. 0435.	**I0048.-** REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: R/A RIVERA ALTA.	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	**$ 48,160.37**
RELACIÓN CONSOLIDADA 001,	**I0049.-** REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO	DIRECCIÓN DE OBRA,	**24601.-** MATERIAL	**$ 46,330.63**

CON ORIGEN EN LA SOLICITUD NO. 0436.	PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: EJ. SAN HIPÓLITO.	ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	ELECTRICO Y ELECTRONICO	
RELACIÓN CONSOLIDADA 001, CON ORIGEN EN LA SOLICITUD NO. 0438.	**I0051.-** REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: R/A SAN NICOLÁS.	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	**$ 27,686.22**
RELACIÓN CONSOLIDADA 001, CON ORIGEN EN LA SOLICITUD NO. 0440.	**I0053.-** REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: EJ. SANTA LUCIA.	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	**$ 27,679.93**
RELACIÓN CONSOLIDADA 001, CON ORIGEN EN LA SOLICITUD NO. 0441.	**I0054.-** REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: R/A EL SANTUARIO 1 RA R/A SECCIÓN.	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	**$ 34,516.70**
RELACIÓN CONSOLIDADA 001, CON ORIGEN EN LA SOLICITUD NO. 0442	**I0055.-** REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: R/A SANTUARIO 2 DA 2DA SECCIÓN.	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	**$ 35,649.63**
RELACIÓN CONSOLIDADA 001, CON ORIGEN EN LA SOLICITUD NO. 0443.	**I0056.-** REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD: R/A VICENTE GUERRERO 1 R/A SECCIÓN.	DIRECCIÓN DE OBRA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIO MUNICIPALES.	**24601.-** MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	**$ 71,902.96**

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN CASO DE OMITIR LA ENTREGA DE LA FACTURA O CUALQUIER DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA PARA EFECTOS FISCALES, FACULTA A **"EL MUNICIPIO"** PARA QUE LE SEAN RETENIDO EL PAGO A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE CUMPLA CON LAS OMISIONES FISCALES QUE A SU CARGO Y COMO CAUSANTE DEBE SATISFACER, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES.

CUARTA. -FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO" REALIZARÁ UN ÚNICO PAGO AL FINALIZAR LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE, EN EL ALMACÉN MUNICIPAL DEL MISMO; PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, EXPEDIDA POR **"EL PROVEEDOR"**, DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS LEYES FISCALES. PARA LO QUE SE PROCEDERÁ A REALIZAR EL PAGO DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

QUINTA. -VIGENCIA DEL CONTRATO. EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVARÁ A CABO DE **MANERA INMEDIATA POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO**; L.A.B EN EL **ALMACÉN MUNICIPAL, UBICADO EN LA CARRETERA JALPA SOYATACO "EL PUYON" S/N, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, ASÍ TAMBIÉN QUE GARANTIZA LOS BIENES POR CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN, POR UN PERIODO DE 30 DÍAS PARA LOS EQUIPOS Y MATERIAL ELÉCTRICO, ESTO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS MISMO, EL CONTRATO TIENE UNA VIGENCIA HASTA CONCLUIR CON EL SUMINISTRO Y QUE NO EXCEDERÁ DEL DÍA **30 DE ABRIL DEL AÑO 2022.**

SEXTA. -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO", SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR, AUMENTAR O DISMINUIR EL OBJETO DEL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE ESTO GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL MUNICIPIO"**, Y SIN QUE DICHA MODIFICACIÓN GENERE NINGÚN TIPO DE PENAS O MULTAS ECONÓMICAS PARA EL **"EL MUNICIPIO"**, PARA LO CUAL **"EL MUNICIPIO"** NOTIFICARÁ LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO POR ESCRITO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A **"EL PROVEEDOR"**.

SEPTIMA. -CANCELACIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE CANCELAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE ESTO GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL MUNICIPIO"**, Y SIN QUE DICHA CANCELACIÓN GENERE NINGÚN TIPO DE PENAS O MONTOS ECONÓMICOS PARA **"EL MUNICIPIO"**, PARA LO CUAL **"EL MUNICIPIO"** NOTIFICARÁ LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO POR ESCRITO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA. -CESIÓN DE DERECHOS. EN NINGÚN CASO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE PEDIDOS RELACIONADOS CON LOS SUMINISTROS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN SER CEDIDOS EN TODO O EN PARTE A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS PAGOS PENDIENTES DE CUBRIRSE, QUE CUENTEN CON LA APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA. -DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "*EL PROVEEDOR*" SE COMPROMETE A PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, CONSISTENTE EN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL DOCUMENTO, A TRAVÉS DE FIANZA O CHEQUE PARA ABONO EN CUENTA, EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LA REPÚBLICA MEXICANA, Y A FAVOR DEL **"MUNICIPIO"**, A MÁS TARDAR EN 2 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

DECIMA. -RECISIÓN DE CONTRATO. SERÁN CAUSA DE RECISIÓN DE ESTE CONTRATO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AQUÍ CONTRAÍDAS, LLEVADAS A CABO ENTRE **"EL MUNICIPIO"**, Y **"EL PROVEEDOR"**, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

A. CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO EN PRO DE **"EL MUNICIPIO"**.

B. CUANDO INCUMPLA **"EL PROVEEDOR"** EN LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; FUERA DEL TÉRMINO SEÑALADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

C. POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

D. POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

E. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGUE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y CONTRATADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

F. SI **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y CONTRATADO DENTRO DEL TIEMPO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

G. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO".**

H. PORQUE **"EL PROVEEDOR"** NO RINDA LOS INFORMES QUE **"EL MUNICIPIO"** EN SU CASO REQUIERA.

I. EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **"EL PROVEEDOR"** DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRA

DECIMA PRIMERA. -SUPERVISIÓN. **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE DESIGNE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, TENDRÁ EN TODO TIEMPO, EL DERECHO DE SUPERVISAR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO E INDICAR A **"EL PROVEEDOR"** POR ESCRITO, LAS OBSERVACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN A FIN DE QUE SE AJUSTE A LAS MISMAS.

DECIMA SEGUNDA. -EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"**, SE LE COMPRUEBE FEHACIENTEMENTE QUE SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, POR LO QUE SE PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO.

DECIMA TERCERA.-QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PROVEEDOR"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES QUE SE LE SOLICITE, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PROVEEDOR"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL MUNICIPIO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL MUNICIPIO"**,CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**, OBLIGANDOSE ESTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL MUNICIPIO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARACTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL QUE DESIGNE **"EL PROVEEDOR"** PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE CADA PARTE ASUMIRÁ SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A **"EL MUNICIPIO"** COMO PATRÓN SOLIDARIO Y/O SUSTITUTO.

DECIMA CUARTA. -LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE, EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS H. TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL PROVEEDOR"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, PROCEDEN A SUSCRIBIRLO EN LA CIUDAD JALPA DE MÉNDEZ EL DIA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO 2022.

FIRMAN LAS PARTES

[redacted]

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ
SINDICO DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ.

ELIMINADO. Informaci· n confidencial. Fundamento Art.124 de la LTAIPET, y Cap²tulo VI y IX Secci· n I de los lineamientos Generales en materia de clasificaci· n y desclasificaci· n de la informaci· n, as² como para la elaboraci· n de versiones p½blicas.

TESTIGO:

MTRO. RAFAEL RAMÓN MORALES
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES DE FECHA 01 DE MARZO DE 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA C. [redacted] EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR".